

Debates de Política Pública

Lucas MacClure

**Reformas a la Justicia
2006-2017**

Debates de Política Pública

N° 27 / enero 2018

La serie *Debates de Política Pública* es editada en formato digital por el Centro de Estudios Públicos (CEP). El director y representante legal del CEP es Harald Beyer B. Dirección: Monseñor Sótero Sanz 162, Providencia, Santiago de Chile. Fono: 2 2328 2400. Fax: 2 2328 2440.

Sitio web: www.cepchile.cl Email: escribanos@cepchile.cl.

Cada artículo es responsabilidad de su autor y no refleja necesariamente la opinión del CEP. Esta institución es una fundación de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objetivo es el análisis y difusión de los valores, principios e instituciones que sirven de base a una sociedad libre.

Edición gráfica: David Parra Arias.

Reformas a la Justicia 2006-2017

Lucas MacClure

Abogado, Universidad de Chile. Doctor (J.S.D.) y Magister en Derecho (LL.M.),
Yale Law School.

Agradezco los interesantes consejos recibidos durante la elaboración de este trabajo de parte de los profesores Andrés Bordalí, Pablo Fuenzalida, Juan Carlos Marín, Cristián Maturana, y Lucas Sierra. El autor es el único responsable por el contenido del trabajo.

Tabla de Contenidos

Introducción	3
1. Breve reseña histórica de los debates sobre reforma a la justicia	3
1.1. El primer gobierno de Michelle Bachelet (2006-2010)	4
1.2. El primer gobierno de Sebastián Piñera (2010-2014)	5
1.3. El segundo gobierno de Michelle Bachelet (2014-2018), hasta 2017	6
2. Iniciativas de reforma a la justicia	7
2.1. Metodología	8
2.2. Datos cuantitativos: Actividad legislativa y presupuestos del Poder Judicial	10
2.3. El primer gobierno de Michelle Bachelet (2006-2010)	13
2.3.1. Programas de gobierno de los candidatos presidenciales de la elección del 2005	13
2.3.2. Proyectos de ley presentados	13
2.3.3. Leyes	27
2.3.4. Reglamentos del Ministerio de Justicia	41
2.3.5. Autos Acordados de la Corte Suprema y la Corte de Apelaciones de Santiago	42
2.4. El primer gobierno de Sebastián Piñera (2010-2014)	44
2.4.1. Programas de gobierno de los candidatos presidenciales de la elección del 2009	44
2.4.2. Proyectos de ley presentados	49
2.4.3. Leyes	67
2.4.4. Reglamentos del Ministerio de Justicia	77
2.4.5. Autos Acordados de la Corte Suprema y la Corte de Apelaciones de Santiago	77
2.5. El segundo gobierno de Michelle Bachelet (2014-2018), hasta 2017	78

2.5.1. Programas de gobierno de los candidatos presidenciales de la elección del 2013	78
2.5.2. Proyectos de ley presentados	88
2.5.3. Leyes	108
2.5.4. Reglamentos del Ministerio de Justicia	116
2.5.5. Autos Acordados de la Corte Suprema y la Corte de Apelaciones de Santiago	116
Anexo: Programas de Gobierno de los candidatos presidenciales de la elección del 2017	119

Introducción

El objeto de este trabajo es identificar y recopilar fuentes primarias—en su mayoría documentos jurídicos—que permitan entender mejor los debates sobre reforma a la justicia en Chile de los años 2006-2017. El trabajo actualiza un esfuerzo similar realizado por el CEP once años atrás para el periodo 1990-2006.¹ Tal como lo hizo ese trabajo anterior, el presente incluye programas de gobierno de candidatos presidenciales, proyectos de ley, leyes, reglamentos del Ministerio de la Justicia, autos acordados, y datos cuantitativos sobre la actividad legislativa y el presupuesto del Poder Judicial (en la Parte 2). Asimismo, el trabajo ofrece una breve reseña histórica de los debates sobre reforma a la justicia (en la Parte 1), a la luz de aquellos datos y de opiniones de expertos. El concepto de “reforma a la justicia” se usa aquí en un sentido restringido: incluye solamente propuestas de autoridades del Estado y candidatos presidenciales, y entre éstas incluye solamente las que buscan reformar *la estructura orgánica y los procedimientos de los tribunales*. El fin último del trabajo es servir como referencia para quienes compartimos un interés en mejorar el diseño institucional de nuestro sistema de justicia.

1. Breve reseña histórica de los debates sobre reforma a la justicia

Esta parte da cuenta, muy brevemente, de propuestas de reforma a la justicia que han llamado la atención de expertos y políticos en los años 2006-2017 (nuevamente, de acuerdo a una definición restringida del ámbito de ese debate). Para elaborar la reseña se ha estudiado parte de la literatura especializada jurídica, y se han realizado consultas con académicos de derecho. También se han tenido a la vista las fuentes primarias de la Parte 2 de este trabajo. La reseña se organiza de acuerdo a los tres periodos presidenciales cubiertos en este documento: el primer gobierno de Michelle Bachelet, el primer gobierno de Sebastián Piñera, y el segundo gobierno de Michelle Bachelet. La reseña no pretende ser exhaustiva. Se ofrece, simplemente, con el ánimo de invitar a reflexionar acerca de aquello que ha sido importante en el debate de los últimos años.

¹ Ver Gonzalo Moyano y Pablo Fuenzalida, “Reformas a la justicia: Período 1990-2006”, Documento de Trabajo, CEP, junio de 2006, <https://www.cepchile.cl/cep/site/artic/20170803/pags/20170803114910.html>.

1.1. El primer gobierno de Michelle Bachelet (2006-2010)

Durante el primer gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet se aprobaron varias leyes y reformas constitucionales en materia de justicia. Entre otras materias, se hicieron cambios en la justicia de familia, para hacer obligatoria la mediación en algunos procedimientos; en la justicia laboral, para implementar las reformas que habían sido aprobadas durante el gobierno de Lagos; en la justicia tributaria y aduanera, para crear tribunales tributarios y aduaneros; en la institucionalidad de la libre competencia, para reforzar la independencia y dedicación de los ministros del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia; en la justicia constitucional, para adecuar su ley orgánica del Tribunal Constitucional a la reforma constitucional de la Ley 20.050; en la Corte Suprema, para aumentar las remuneraciones de sus ministros; y en materia internacional, para reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

El Congreso también discutió, aunque sin aprobar durante este periodo, proyectos que buscaban prohibir el traslado de jueces como medida de sanción; transparentar las votaciones en las cuales los tribunales superiores de justicia crean listas de candidatos a jueces; eliminar los abogados integrantes; introducir medidas de digitalización de los procedimientos judiciales; crear tribunales ambientales; prohibir la militancia política de ministros del TC; y aprobar un nuevo código procesal civil (sobre el cual se vuelve en la próxima sección).

Si bien la cuestión no se expresó en leyes y propuestas legislativas, varios expertos publicaron trabajos que criticaban la estructura institucional de nuestro Poder Judicial. De acuerdo a estas críticas, nuestro Poder Judicial exhibe una estructura extremadamente jerárquica y burocrática—como resultado de la concentración de funciones judiciales, por un lado, y disciplinarias y de carrera judicial, por otro, en las cortes de apelaciones y la Corte Suprema—cuyo principal efecto negativo es una débil independencia interna en nuestra justicia. Esta crítica fue desarrollada por varios trabajos de autores de sensibilidades políticas diversas en publicaciones de Libertad y Desarrollo y de Expansiva.² Además, ella recibió un apoyo importante en un libro de la cientista política Lisa Hilbink, de la Universidad de Minnesota.³ El libro de Hilbink buscó demostrar que la estructura jerárquica y burocrática del Poder Judicial era uno de los factores explicarían, nada menos, la actitud deferente de nuestros tribunales de

² Ver Javier Couso y Fernando Atria, *La Judicatura como organización* (Santiago de Chile: Expansiva-IEJ, 2007); José Francisco García G., Francisco J. Leturia I., y Claudio Osorio J., eds., *Reforma al Poder Judicial: Gobierno judicial, Corte Suprema y gestión. Bases jurídicas y de política para un debate necesario* (Santiago: Libertad y Desarrollo-Universidad Adolfo Ibáñez-Pontificia Universidad Católica de Chile, 2007).

³ Ver Lisa Hilbink, *Judges beyond Politics in Democracy and Dictatorship: Lessons from Chile* (New York: Cambridge University Press, 2007). Hay versión en español del 2014, que incluye capítulos adicionales que actualizan la discusión. Ver Lisa Hilbink, *Jueces y política en democracia y dictadura: Lecciones desde Chile* (D.F.: FLACSO México, 2015).

justicia hacia los agentes del Estado que violaron sistemáticamente los derechos humanos durante el régimen militar. Si bien esta tesis no es nueva, el libro acopió una gran cantidad de nuevos antecedentes empíricos que la apoyan. Todos estos antecedentes probablemente contribuyeron a generar consensos en la comunidad de expertos —y algunas autoridades— sobre las limitaciones del diseño institucional burocrático de la judicatura.

1.2. El primer gobierno de Sebastián Piñera (2010-2014)

Durante la presidencia de Sebastián Piñera, entre otras materias, se limitó el alcance de la justicia militar respecto de causas que envuelven a civiles; se cambió el procedimiento para las acciones colectivas que buscan proteger a los consumidores; se crearon los tribunales ambientales; se creó un procedimiento especial para casos de discriminación arbitraria (la así llamada Ley Zamudio); y se establecieron órganos consultivos del gobierno, con presencia de representantes de la Corte Suprema, en materia de seguridad pública interior y de la justicia penal (el Consejo Nacional de Seguridad Pública Interior y la Comisión de Coordinación del Sistema de Justicia Penal);

Una reforma que no prosperó durante este periodo, pero que acaparó gran parte de la atención de los órganos co-legisladores y de los expertos, fue un proyecto que buscaba crear un nuevo código procesal civil. El proyecto buscó reemplazar uno que había sido presentado durante el primer gobierno de Bachelet. Con diversos grados de profundidad, estos proyectos buscaban hacerse cargo de varias de las críticas que los expertos han hecho a la justicia civil (su redacción contó con la participación de varios profesores de derecho procesal). De acuerdo a las críticas de los expertos, la justicia civil adolece de una excesiva escrituración y delegación de funciones, sobrecarga de los tribunales con causas no contenciosas (juicios ejecutivos), procesos de muy larga duración, y falta de acceso a la justicia. El proyecto de código procesal civil buscaba responder a estas críticas. Sin embargo, a fines del gobierno de Piñera el proyecto todavía se encontraba en tramitación en el Congreso; lo mismo sucedería durante el próximo gobierno.⁴

También en relación a la reforma civil, el gobierno de Piñera evaluó medidas pro-acceso a la justicia basadas en el establecimiento de los así llamados “juzgados vecinales”. Si bien no

⁴ Sobre estas críticas y las respuestas que encontraron en el proyecto, ver Cristian Riego y Ricardo Lillo, “¿Qué se ha dicho sobre el funcionamiento de la justicia civil en Chile? Aportes para la reforma”, *Revista Chilena de Derecho Privado*, n° 25 (diciembre de 2015): 9–54.

se presentó un proyecto de ley, el Ministerio de Justicia instauró en el año 2011 un proyecto piloto de “unidades de justicia vecinal” (que sería eliminado en el año 2017).⁵

Otra de las medidas que el gobierno del presidente Piñera propuso en materia de justicia y que recibió bastante atención pública fue un proyecto para “perfeccionar” el Código Procesal Penal. La atención se debió, en parte, a que el proyecto fue acompañado de una retórica muy crítica de los jueces de parte de sus defensores. Estos sostuvieron que el proyecto contenía una “reforma de la reforma procesal penal”. En los hechos, de acuerdo a expertos, el proyecto proponía solo cambios menores al sistema de justicia penal.⁶ A la fecha, continúa en tramitación.

Durante este periodo también se profundizaron las críticas al Tribunal Constitucional y su carácter contramayoritario. Este debate ya había comenzado durante el periodo presidencial anterior.⁷ Pero durante el primer gobierno de Piñera el TC se transformó en una las cuestiones centrales del discurso de miembros de la sociedad civil que proponían una “nueva constitución”.⁸ La propuesta de eliminar algunos poderes del TC —el control previo de la constitucionalidad de la ley— eventualmente encontraría un lugar en el programa presidencial de Michelle Bachelet de cara a la elección del 2013.

1.3. El segundo gobierno de Michelle Bachelet (2014-2018), hasta 2017

Durante el segundo periodo presidencial de Michelle Bachelet, entre otras reformas a la justicia, se aprobó una ley sobre tramitación digital de los procedimientos judiciales; se modificaron reglas del procedimiento penal para ampliar las facultades de las policías respecto

⁵ Ver Cristian Riego y Ricardo Lillo, “Las Unidades de Justicia Vecinal en Chile y sus modelos en la experiencia de los Estados Unidos de Norteamérica”, *Revista de Derecho (Valparaíso)*, n° 43 (2014): 385–417; Macarena Vargas Pávez y Ricardo Lillo, “Acceso a la justicia y pequeñas causas: la muerte de las Unidades de Justicia Vecinal”, *El Mercurio Legal*, 23 de enero de 2017:

<http://www.elmercurio.com/Legal/Noticias/Redes/Detallenoticia.aspx?id=905394>.

⁶ Ver Mauricio Duce, “La ‘reforma de la reforma procesal penal’: análisis de la gestación y contenidos de un proyecto de ley”, *Anuario de Derecho Público, Santiago: Universidad Diego Portales*, 2013, 110–144.

⁷ Ver, para la crítica al TC, Fernando Atria, “Revisión judicial: el síndrome de la víctima insatisfecha”, *Estudios Públicos* 79 (2000): 347–402; Fernando Atria, “El derecho y la contingencia de lo político”, *Derecho y Humanidades*, n° 11 (2005): 19–39. Para una defensa, ver Patricio Zapata Zapata Larraín, *Justicia constitucional: teoría y práctica en el derecho chileno y comparado* (Santiago: Editorial jurídica de Chile, 2008).

⁸ Ver, e.g., Javier Couso y Alberto Coddou, “Las asignaturas pendientes de la reforma constitucional chilena”, en *En nombre del pueblo: Debate sobre el cambio constitucional en Chile*, ed. Claudio Fuentes (Santiago: ICSO-Fundación Böll, 2010), 191–213; Fernando Atria et al., *El otro modelo: Del orden neoliberal al régimen de lo público* (Santiago: Debate, 2013); Fernando Atria, *La constitución tramposa* (LOM Ediciones, 2013).

al control de identidad (la así llamada “agenda corta antidelincuencia”, liderada por la oposición de derecha); se modificaron varios aspectos de la estructura orgánica y el procedimiento de la institucionalidad antimonopolios; y se limitó nuevamente el ámbito de la justicia militar respecto de civiles.

Entre las iniciativas de reforma que no prosperaron se encuentra el nuevo código procesal civil, aparentemente por falta de voluntad del gobierno (pese a que era un compromiso del programa de gobierno de Bachelet).⁹ Otro compromiso de campaña de Bachelet, como hemos visto, se refería a la eliminación de varios poderes del TC. La iniciativa corrió la misma suerte que la promesa del gobierno de enviar al Congreso un proyecto de nueva constitución. Al momento de escribir estas líneas, sigue pendiente.

Otra promesa del programa de Bachelet fue impulsar el debate “en torno al gobierno judicial, con una amplia participación de este poder”.¹⁰ Esta es una manera de referirse al problema de la estructura orgánica jerarquizada y burocrática del Poder Judicial discutida arriba. Su recepción en un programa de gobierno sugiere que el consenso entre los expertos comenzaba a dar frutos. Se trató de un triunfo modesto, sin embargo, pues la propuesta no encontró expresión en propuestas de reforma.¹¹

Con todo, es posible que algunas o todas las materias recién mencionadas sean parte de la agenda pública durante el periodo presidencial que se inicia en marzo 2018. En la elección presidencial del 2017, todos los programas de gobierno de candidatos importantes (definidos como aquellos que obtuvieron al menos 20% de los votos en la primera vuelta) propusieron promover la reforma de la justicia civil. Y varios candidatos (aunque todos de izquierda) propusieron limitar los poderes del TC y proteger la independencia interna en el Poder Judicial.

2. Iniciativas de reforma a la justicia

Esta parte del documento presenta fuentes primarias que sirven para entender los debates sobre reforma a la justicia de los últimos años. Tras una breve nota metodológica (sección 2.1.), y análisis cuantitativos simples sobre la actividad legislativa del periodo y los

⁹ Ver Matías Insunza Tagle, “Las prioridades del Ministerio de Justicia: ¿notarios o Reforma Procesal Civil?”, *Revista Capital*, 14 de septiembre de 2017, <http://www.capital.cl/capital-legal/2017/09/14/143583/las-prioridades-del-ministerio-de-justicia-notarios-o-reforma-procesal-civil>.

¹⁰ Ver Programa de Gobierno de Michele Bachelet 2014-2009, p. 109.

¹¹ Ver Juan Enrique Vargas, “Gobierno judicial”, *Voces La Tercera* (blog), 3 de octubre de 2017: <http://www.latercera.com/voces/gobierno-judicial/>.

presupuestos del Poder Judicial (sección 2.2.), se ofrecen listados, resúmenes, y extractos de programas de gobierno, proyectos de ley, leyes, reglamentos del Ministerio de Justicia, y autos acordados sobre reforma a la justicia (sección 2.3.). Como ya se ha hecho arriba, se organizan estas fuentes de acuerdo a los tres periodos presidenciales de los años 2006-2017.

2.1. Metodología

Este trabajo recopila antecedentes que cubre el periodo que va desde el 11 de marzo de 2006 al 31 de diciembre del 2017. Las referencias a *leyes* y otras reglas jurídicas se organizan de acuerdo al periodo presidencial durante el cual entraron en *vigencia*. Los *proyectos* de ley se incluyen en determinados periodos presidenciales de acuerdo a su fecha de *ingreso*. Algunas leyes aparecen dos veces: primero, en las secciones sobre proyectos de ley aprobados, de acuerdo a su fecha de ingreso; y segundo, en las secciones sobre leyes, de acuerdo a su fecha de promulgación. Algunos proyectos de ley no aparecen en la lista de proyectos—porque fueron ingresados al Congreso antes del 11 de marzo de 2006—pero sí son mencionados (con una referencia al número de boletín) en las referencias de las leyes, siempre y cuando hayan sido promulgadas entre el 11 de marzo de 2006 y el 31 de diciembre del 2017. Afortunadamente, resúmenes de ese tipo de proyectos sí se pueden encontrar en el trabajo de Moyano y Fuenzalida.¹²

Para recopilar la mayoría de las fuentes primarias de este trabajo—leyes, reformas constitucionales, autos acordados y reglamentos—se realizaron búsquedas con palabras clave en el sitio web LeyChile (de la Biblioteca del Congreso Nacional).¹³ LeyChile tiene resúmenes de varias leyes, y a menudo ellos fueron utilizados en este documento. Respecto a los proyectos de ley, se utilizó el sitio web del Senado.¹⁴ Excepcionalmente, para algunos autos acordados,

¹² Ver Gonzalo Moyano y Pablo Fuenzalida, “Reformas a la justicia: Período 1990-2006”, Documento de Trabajo, CEP, junio de 2006, <https://www.cepchile.cl/cep/site/artic/20170803/pags/20170803114910.html>.

¹³ Ver, <https://www.leychile.cl/Consulta/homebasico>. Así, para consultar las iniciativas basta con acceder a estas páginas web y realizar búsquedas con los números o títulos que identifican cada iniciativa.

¹⁴ Ver <http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php>. Para elaborar los listados de proyectos de ley y reforma constitucional se realizaron varias búsquedas con palabras clave en el sitio web del Senado. Esas búsquedas arrojaron varios (cientos) de proyectos, y una descripción de su estado (archivado, en tramitación, publicado como ley). Luego, en el mismo sitio web, se procedió a utilizar el número de boletín de cada proyecto para encontrar su página individual. Ello permitió resolver dudas sobre la correcta categorización del proyecto como uno sobre “reforma a la justicia”. También permitió constatar el estado del proyecto. En varios casos, ello obligó a revisar la categorización inicial (existe una discordancia entre los primeros resultados y los de las páginas individuales, que están más actualizadas que las primeras). También permitió determinar si se trataba

se consultó también la página web del Poder Judicial.¹⁵ Utilizando los datos proporcionados aquí, debería ser posible encontrar en esos sitios web los textos completos de todos los documentos citados. Los programas de gobierno se obtuvieron a partir de varios sitios web, los cuales son mencionados en las secciones que se refieren a esos programas.¹⁶ Las mismas fuentes recopiladas aquí sirvieron de base al análisis cuantitativo de la actividad legislativa que se incluye en la próxima sección. Ahí también se hace uso de las leyes de presupuesto para dar cuenta de los ingresos anuales del Poder Judicial.

En la Introducción se anunció el foco de este trabajo está en las iniciativas que han buscado modificar la estructura orgánica y los procedimientos de los tribunales de justicia. Puede ser útil explicar ahora algunas de las materias que han quedado fuera de la selección del trabajo. Se han excluido iniciativas sobre funcionarios públicos o actores privados cuyas labores están directamente relacionadas con la labor de los tribunales (a menos que se trate de iniciativas que se refieran también a éstos). Por ejemplo, se han excluido iniciativas sobre las policías, el servicio médico legal, los fiscales, los defensores públicos, los practicantes de las corporaciones de asistencia judicial y sus abogados supervisores, y los abogados que ejercen libremente la profesión, entre otros. Además, se han excluido iniciativas sobre las penas y criterios de aplicación de penas. La misma suerte han corrido las reglas que a propósito de reformar reglas de conducta—por ejemplo, introduciendo un nuevo tipo penal—implícita o expresamente modifican las competencias de los tribunales, pero sin crear un nuevo procedimiento u estructura orgánica. Todas estas son cuestiones interesantes y dignas de ser exploradas, pero incluirlas habría hecho este trabajo inmanejable.¹⁷

de un proyecto originado en el Congreso (moción) o en el Presidente (mensaje). Además, también para identificar proyectos de ley, se utilizaron las leyes encontradas en LeyChile, donde se indica su número de boletín.

No hay espacio en este trabajo para hacerse cargo de distinciones que, para algunos propósitos, pueden ser relevantes. Por ejemplo, los proyectos de ley pueden ser archivados por falta de interés en las en sus propuestas, pero también porque esas propuestas son eventualmente acogidas en otro proyecto de ley (que a su vez, puede haber terminado archivado, estar en tramitación, o haber sido aprobado como ley). La recopilación no distingue esas situaciones. Además, nótese que hay proyectos formalmente “en tramitación” que no registran actividad por varios años. Desde una perspectiva práctica, ¿qué tan distintos son estos proyectos de aquellos que han sido formalmente archivados o rechazados? El listado de proyectos de ley debería tomarse como un punto de partida para futuras investigaciones, y no como destino final.

¹⁵ Ver <http://autoacordados.pjud.cl>, y <http://www.tramitacionelectronica.cl/autoacordado-n13-2017/>.

¹⁶ Como ya se ha señalado, se incluyen solamente programas de candidatos presidenciales que obtuvieron 20% o más de los votos en primera vuelta.

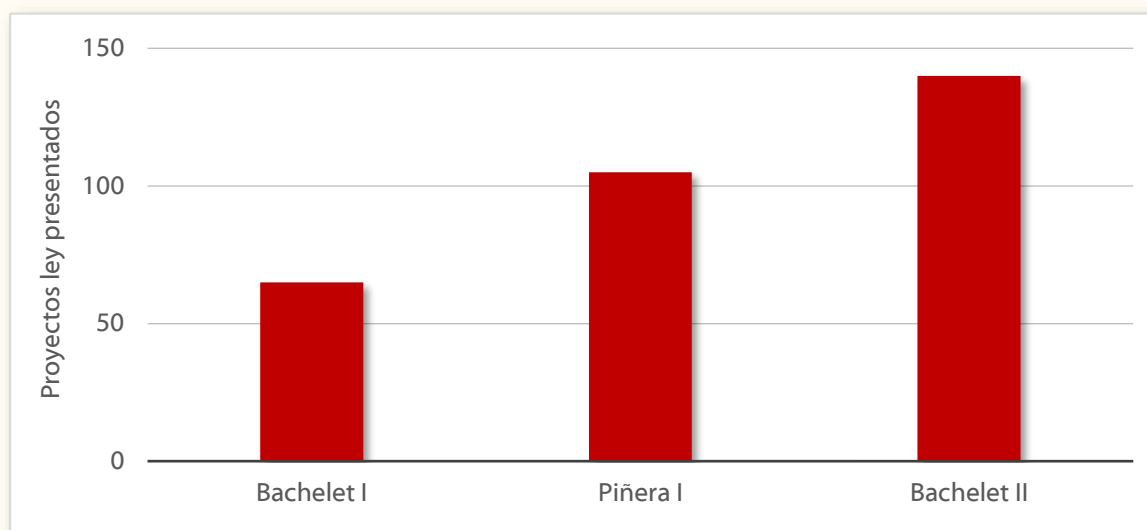
¹⁷ Se ha optado por el foco asumido aquí porque ese es el adoptado por el documento anterior del CEP que se busca actualizar aquí.

2.2. Datos cuantitativos: Actividad legislativa y presupuestos del Poder Judicial

A continuación se ofrecen datos cuantitativos sobre la actividad legislativa sobre reforma a la justicia, y sobre la evolución del financiamiento destinado al Poder Judicial.

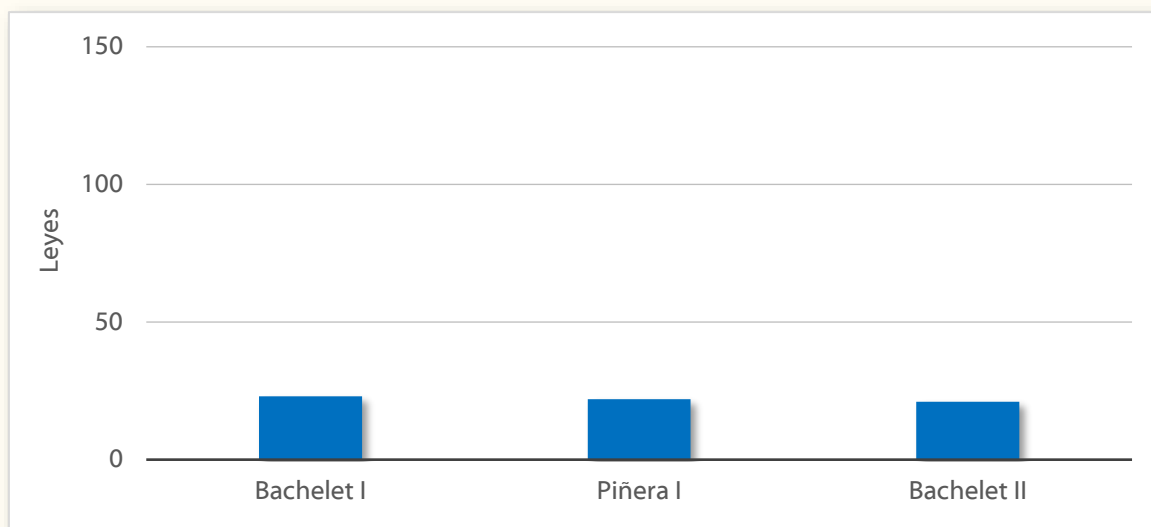
El Gráfico 1 muestra el número de proyectos de ley sobre reforma a la justicia presentados durante cada uno de los tres periodos presidenciales cubiertos en el presente trabajo. Como se puede observar, entre 2006 y 2017 la actividad legislativa ha experimentado un aumento progresivo. Se *presentaron* 66 proyectos de ley (2 de reforma constitucional y 64 de ley) durante el primer gobierno de Bachelet; 104 proyectos (5 de reforma constitucional y 99 de ley) durante el primer gobierno de Piñera; y, finalmente, 142 proyectos (3 de reforma constitucional y 139 de ley) durante el segundo gobierno de Bachelet.

Gráfico 1. Proyectos de ley presentados en cada periodo presidencial desde el año 2006 al 2017



Fuente: elaboración propia a partir de listados de proyectos incluidos en el presente documento.

El Gráfico 2 muestra el número de leyes *aprobadas* (y promulgadas) en cada periodo presidencial. Se aprobaron 22 leyes (2 de reforma constitucional y 2 de ley ordinaria u orgánica) durante el primer gobierno de Bachelet; 22 leyes (todos de ley ordinaria u orgánica) durante el primer gobierno de Piñera; y 20 ley (todos de ley ordinaria u orgánica) durante el segundo gobierno de Bachelet.

Gráfico 2. Leyes aprobadas (promulgadas) en cada periodo presidencial desde 2006 a 2017

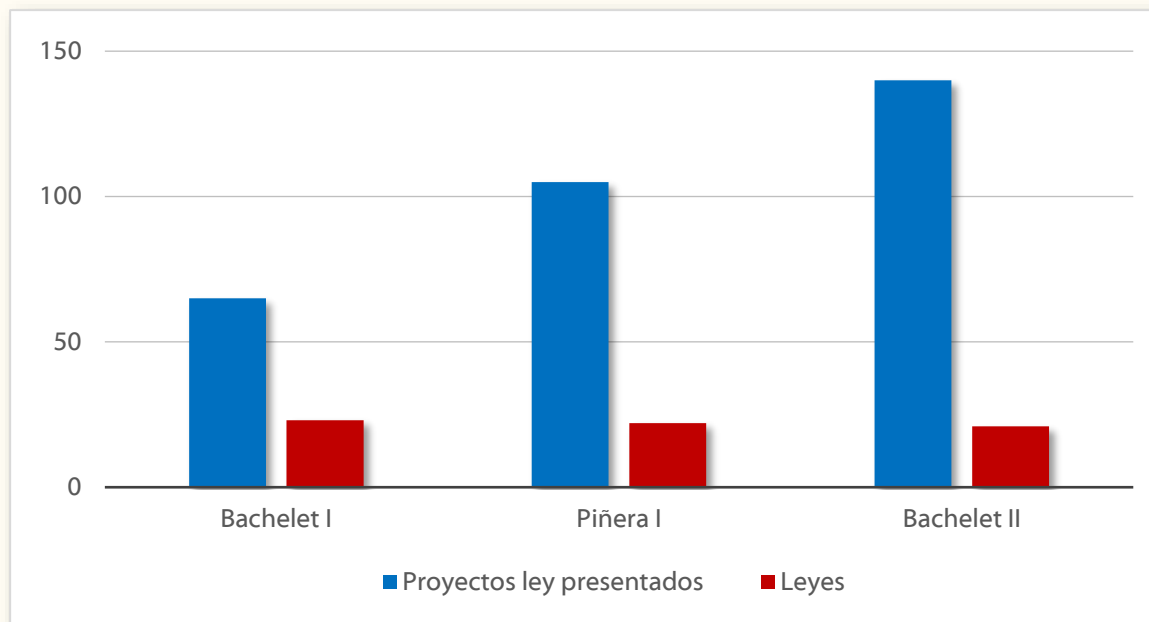
Fuente: elaboración propia a partir de listados de proyectos incluidos en el presente documento.

En contraste con el aumento progresivo de proyectos presentados que se observa entre 2006 y 2017, el número de leyes aprobadas se mantuvo relativamente constante durante los tres periodos presidenciales. Esto se puede observar claramente en el Gráfico 3, que presenta los dos conjuntos de datos en paralelo.¹⁸ La relación porcentual entre el total de proyectos presentados en relación con las leyes aprobadas en cada periodo es la siguiente: en el primer gobierno de Bachelet, 33.33%; en el primer gobierno de Piñera, 21.15%; y en el segundo gobierno de Bachelet, 14.38%.¹⁹

¹⁸ Nótese, sin embargo, que las leyes aprobadas de cada periodo presidencial se pueden basar en en proyectos presentados durante *el mismo* periodo o en periodos *anteriores*.

¹⁹ Es interesante comparar estos datos con aquellos presentados en el anterior documento del CEP sobre la misma materia del presente documento. Ver Gonzalo Moyano y Pablo Fuenzalida, "Reformas a la justicia: Período 1990-2006", Documento de Trabajo, junio de 2006, <http://bit.ly/2BIGi8w>, p. 15. De acuerdo a ese documento, durante los periodos presidenciales de Aylwin, Frei Ruiz-Tagle, y Lagos, se presentaron 47, 42, y 56 proyectos, respectivamente (alcanzando un total de 145 proyectos). Estas cifras fueron superadas en cada uno de los periodos presidenciales cubiertos en el presente trabajo (en total se presentaron 312 proyectos), y en dos de ellos con creces. Sin embargo, en relación a las leyes aprobadas, la comparación muestra que ha habido continuidad. Durante los primeros tres gobiernos de la Concertación se aprobaron, respectivamente, 22, 17, y 21 leyes, alcanzando un promedio de 20 proyectos por periodo. Durante los tres periodos cubiertos aquí se aprobaron en promedio 21.33 leyes. Con todo, estas comparaciones deben hacerse con cuidado, porque la selección de fuentes en los dos trabajos ha sido realizada por personas distintas y por eso, tal vez, con criterios no del todo idénticos.

Gráfico 3. Proyectos de ley presentados y leyes aprobadas (promulgadas) en cada periodo presidencial desde el año 2006 al 2017



Fuente: elaboración propia a partir de listados de proyectos incluidos en el presente documento.

Finalmente, en relación a la evolución del presupuesto del Poder Judicial, la Tabla 1 muestra sus ingresos de acuerdo a las leyes de presupuesto desde los años 2007 a 2018.

Tabla 1: Presupuesto (Ingresos) del Poder Judicial en las leyes de presupuesto

Año	Presupuesto (Ingresos) Miles de \$	Año	Presupuesto (Ingresos) Miles de \$
2007	206.724.676	2013	369.242.752
2008	235.190.166	2014	385.518.838
2009	279.405.870	2015	427.797.555
2010	315.997.814	2016	495.645.101
2011	340.882.062	2017	541.625.610
2012	356.360.551	2018	568.711.602

Fuente: elaboración propia a partir de datos disponibles en <http://bit.ly/2BjHMA7>

2.3. El primer gobierno de Michelle Bachelet (2006-2010)

2.3.1. Programas de gobierno de los candidatos presidenciales de la elección del 2005

Ver Gonzalo Moyano y Pablo Fuenzalida, "Reformas a la justicia: Período 1990-2006", Documento de Trabajo, CEP, junio de 2006, <http://bit.ly/2BIgi8w>, pp. 81-82.

2.3.2. Proyectos de ley presentados

Proyectos de ley de Reforma Constitucional

Aprobados durante el periodo

- Boletín 5560-07. Mensaje. Ingresado: 12/12/2007. Publicado: Ley 20.245, D.O. 10/01/2008. Regula la entrada en vigencia de las leyes procesales que indica.
 - Este proyecto de reforma constitucional buscó habilitar expresamente a los órganos colegisladores a que promulgue leyes sobre organización, atribuciones, y procedimientos judiciales que entren en vigencia en tiempos distintos en distintos territorios. Al mismo tiempo, limitó esta habilitación a cuatro años, plazo en el cual esas leyes deben entrar en vigor en todo el país.

Ver también, en el presente documento, la Ley 20.245.

En tramitación, archivados, retirados, o rechazados

- Boletín 4895-07. Moción. Ingresado: 07/03/2007. En tramitación. Sobre autonomía administrativa y presupuestaria del Poder Judicial.
 - Proyecto de reforma constitucional “sobre autonomía administrativa y presupuestaria del Poder Judicial.” El proyecto busca introducir “la siguiente frase final en el inciso primero del artículo 76 de la Constitución Política de la República: “El Poder Judicial administrará y ejecutará el presupuesto que se le asigne para el cumplimiento de sus funciones, con total autonomía del Presidente de la República y el Congreso Nacional”.”

Proyectos de Ley

Aprobados

- Boletín 4234-03. Mensaje. Modifica el D.F.L. N° 1, de Economía, de 2004, referido al Tribunal de Defensa de Libre Competencia. Ingresado: 20/06/2006. Publicado: Ley 20.361, D.O. 13/07/2009.

- El proyecto buscó, entre otras materias, modificar la estructura orgánica y los procedimientos del Tribunal de Defensa de Libre Competencia.

Ver también, en el presente documento, la Ley 20.361.

- Boletín 4321-07. Mensaje. Ingresado: 11/06/2006. Publicado: Ley 20.253, D.O. 14/03/2008. Modifica el Código Penal y el Código Procesal Penal en materias de seguridad ciudadana y refuerza las atribuciones preventivas de las policías.

- Este proyecto, respecto a la judicatura, buscó modificar las reglas del Código Procesal Penal sobre prisión preventiva.

Ver también, en el presente documento, la Ley 20.253.

- Boletín 4438-07. Mensaje. Ingresado: 22/08/2006. Publicado: Ley 20.286, D.O. 15/09/2008. Introduce modificaciones orgánicas y procedimentales a la ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia.

- El proyecto buscó modificar la ley 19.968, que creó los tribunales de familia, entre otros cuerpos legales, para “entregar una mejor organización y gestión de los tribunales de

familia, así como procedimientos más expeditos y acordes a los requerimientos que la especial naturaleza de estos procesos demanda”.

Mensaje de la Presidenta de la República, p. 4.

Ver también, en el presente documento, la Ley 20.286.

● Boletín 4811-13. Mensaje. Ingresado: 8/01/2007. Publicado: Ley 20.164, D.O. 14/02/2007. Prorroga la entrada en vigencia de las leyes N°s. 20.022 y 20.087, sobre nueva justicia laboral.

- “El presente proyecto de ley tiene por objeto posponer la entrada en vigencia de las leyes N° 20.022 [Crea Juzgados Laborales y Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional en las comunas que indica] y N° 20.087 [Sustituye el procedimiento laboral contemplado en el Libro V del Código del Trabajo] por un año más, rigiendo en consecuencia dichos cuerpos legales desde el 1° de marzo del año 2008”.

Mensaje de la Presidenta de la República, p. 3.

Ver también, en el presente documento, la Ley 20.164.

● Boletín 4814-1. Mensaje. Ingresado: 9/01/2007. Publicado: Ley 20.260, D.O. 29/03/2008. Modifica el Libro V del Código del Trabajo y la ley N° 20.087, que establece un nuevo Procedimiento Laboral.

- El proyecto buscó modificar reglas de los procedimientos laborales del Código del Trabajo y la Ley N° 20.087 con el fin de:
 1. Profundizar los principios de celeridad y concentración, que resultan claves para la oportuna resolución del conflicto, la que viene exigida por la naturaleza de los derechos que se reclaman en sede laboral.
 2. Reforzar el principio de inmediación que inspira todo el proceso, entregando al juez del trabajo las herramientas que le permitan conocer directamente y a cabalidad la controversia que debe resolver.
 3. Evitar potenciales dificultades e incertidumbres que algunas de las normas aprobadas podrían producir en la tramitación de los procedimientos.
 4. Introducir reformas a los procedimientos monitorio y de reclamación de multas, con el fin de simplificarlos y darles un carácter más breve y expedito.”

Mensaje de la Presidenta de la República, p. 3.

Ver también, en el presente documento, la Ley 20.260.

- Boletín 4937-18. Moción. Ingresado: 3/04/2007. Publicado: Ley 20.480, D.O. 18/12/2010. Modifica el Código Penal y el decreto ley N° 321, de 1925, para sancionar el ‘femicidio’, y aumentar las penas aplicables a este delito y modificar las normas sobre parricidio.

- Este proyecto, junto a proponer la creación del delito de “femicidio”, buscó alterar las reglas del procedimiento penal en materia de libertad condicional, para “Eliminar la posibilidad de acceder a la libertad condicional a los condenados por delitos especialmente graves de connotación familiar”.

Moción.

Ver también, en el presente documento, la Ley 20.480.

- Boletín 5012-03. Mensaje. Ingresado: 2/05/2007. Publicado: Ley 20.435, D.O. 4/05/2010. Modifica la ley N° 17.336, sobre propiedad intelectual.

- El proyecto buscó realizar diversas modificaciones a la Ley de Propiedad Intelectual, incluyendo cambios a los procedimientos judiciales mediante los cuales se hacen valer derechos de autor.

Ver también, en el presente documento, la Ley 20.435.

- Boletín 5099-07. Mensaje. Ingresado: 6/06/2007. Publicado: Ley 20.199, D.O. 16/06/2007. Modifica la ley N° 19.665, con el fin de posponer la fecha de nombramiento de los jueces de garantía y de tribunal oral en lo penal, en la Región Metropolitana.

- El proyecto buscó modificar la ley 19.665, que había modificado el Código Orgánico de Tribunales para crear los Juzgados de Garantía y los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, para modificar la transición desde el antiguo sistema de justicia penal al nuevo sistema.

Específicamente, el proyecto de ley:

“busca representar las actuales necesidades de nombramientos de jueces de garantía y de tribunal oral en lo penal de la Región Metropolitana, posponiendo el nombramiento efectivo de tales plazas creadas por la ley N° 19.665. De acuerdo a dicha ley, estos nombramientos debían producirse en junio de 2006 para los jueces de garantía y en junio de 2007 para los jueces de Tribunal Oral en lo Penal, todos correspondientes a las Cortes de Apelaciones de Santiago y San Miguel. El proyecto señala como nuevo plazo para todos esos nombramientos el mes de junio de 2008.

Por otra parte, esta iniciativa legal busca garantizar que las causas que son conocidas actualmente por los tribunales del crimen de la jurisdicción de la Corte de Apelaciones de Santiago, y las que eventualmente deban ser conocidas por tales tribunales, lo sean de manera eficiente, permitiendo absorber adecuadamente la carga que dichos tribunales tienen, dentro de un plan gradual que se extienda hasta el año 2010. En esa fecha debiese uniformarse finalmente el sistema procesal penal en la Región Metropolitana, subsistiendo sólo un tribunal para efectos de conocer de eventuales causas aún subsistentes bajo el antiguo sistema. Todo ello, con el objeto de cumplir con un servicio judicial, que asegure a la comunidad una adecuada satisfacción respecto de las causas que aún se encuentran en conocimiento de los Juzgados del Crimen de la Jurisdicción de la Corte de Apelaciones de Santiago.”

Mensaje de la Presidenta de la República, p. 4.

Ver también, en el presente documento, la Ley 20.199.

- Boletín 5112-07. Mensaje. Ingresado: 8/06/2007. Publicado: Ley 20.224, D.O. 13/10/2007. Modifica la ley N° 19.531, y concede beneficios que indica al personal del Poder Judicial, de la Academia Judicial y de la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

- Este proyecto buscó

“un importante aumento en las remuneraciones de los excelentísimos Ministros de la Corte Suprema, quienes, mediante esta iniciativa, igualarán su remuneración a aquellas percibidas por los Ministros de Estado.

Por otra parte, la iniciativa contempla la reestructuración de los mecanismos de beneficios e incentivos que regulan actualmente la gestión de los jueces y funcionarios del Poder Judicial. Para ello, se crea el denominado bono de modernización, que se encuentra inspirado en la búsqueda de una mejor gestión en la labor de nuestros órganos jurisdiccionales, así como un mejor sistema de incentivos para los diversos estamentos integrantes del Poder Judicial. Dicho bono contempla un componente base, equivalente al 9% de la remuneración correspondiente, y dos incrementos variables, uno por desempeño institucional asociado al establecimiento de metas anuales de eficiencia institucional, el que será de hasta un 7 %; y otro asociado al desempeño colectivo que se obtenga en el correspondiente periodo, que será de hasta un 6% de la remuneración correspondiente.

... [S]e ha considerado conveniente crear un órgano especializado, denominado Comisión Resolutiva Interinstitucional, encargado de establecer anualmente los correspondientes indicadores, ponderadores y mecanismos de verificación para las metas de eficiencia Institucional y de desempeño colectivo, que se crean por esta iniciativa. Asimismo, se ha estimado necesario contar con una entidad evaluadora externa, contratada al efecto, a fin que determine el grado de cumplimiento de las metas de eficiencia institucional que cada institución haya efectivamente alcanzado en el correspondiente periodo, otorgando así la imparcialidad suficiente para su mejor evaluación. A su vez, la Corte Suprema actuará como órgano resolutivo en el caso de controversia. De este modo, se diferencia el órgano que genera las metas de aquel que las evalúa y del que resuelve eventuales disconformidades en la estimación del cumplimiento de las mismas.”

Mensaje de la Presidenta de la República, pp. 2-3.

Ver también, en el presente documento, la Ley 20.224.

- Boletín 5316-07. Mensaje. Ingresado: 5/09/2007. Publicado: Ley 20.252, D.O. 15/02/2008. Modifica la ley N° 20.022, y otros cuerpos legales con el objeto de reforzar la judicatura laboral.
 - El proyecto buscó modificar la ley N° 20.022 del 2005 (que había creado juzgados laborales y de cobranza laboral) y el Código Orgánico de Tribunales, entre otras leyes, para aumentar el número de juzgados y jueces especializados en materias laborales, y modificar la gestión interna de los tribunales laborales ya existentes.

Ver también, en el presente documento, la Ley 20.252

- Boletín 5329-07. Mensaje. Ingresado: 11/09/2007. Publicado: Ley 20.222, D.O. 29/09/2007. Modifica la ley N° 19968, con el objeto de extender el funcionamiento de los juzgados de menores que señala.

Este proyecto buscó

- “representar las actuales necesidades del sistema de familia, así como el correcto funcionamiento de la última etapa de los tribunales de menores -evitando el traspaso de un importante número de causas aún pendientes en estos tribunales y permitiendo con ello una solución más rápida y eficaz de tales asuntos- mediante la prolongación del funcionamiento de estos últimos por un determinado tiempo adicional a lo previsto inicialmente.”

Mensaje de la Presidenta de la República, pp. 2-3.

Ver también, en el presente documento, la Ley 20.222.

- Boletín 5764-13. Moción. Ingresado: 12/03/2008. Publicado: Ley 20.287, D.O. 17/09/2008. Adecua normas sobre procedimiento laboral contenidas en el Libro V del Código del Trabajo, modificado por la ley N° 20.087.

- El proyecto buscó modificar el procedimiento laboral en materia de exhortos y preferencias de causas.

Ver también, en el presente documento, la Ley 20.287.

- Boletín 5838-07. Mensaje. Ingresado: 29/04/2008. Publicado: Ley 20.603, D.O. 27/06/2012. Modifica la ley N° 18.216, que establece medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad.

- Este proyecto, a propósito de la modificación de la ley de medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad, realiza cambios a las reglas de procedimiento judicial de la misma.

Ver también, en el presente documento, la Ley 20.603.

- Boletín 6072-07. Mensaje. Ingresado: 9/09/2008. Publicado: Ley 20.372, D.O. 21/08/2009. Establece un nuevo asiento para el Juzgado de Letras de Chaitén.

- “[E]l presente proyecto de ley tiene por objeto posibilitar el normal funcionamiento del tribunal de Chaitén. Para ello se traslada, temporalmente y mientras dure la calificación de zona afectada por la catástrofe, el asiento de aquél desde la comuna de Chaitén a la de Futaleufú.

Asimismo, busca otorgar un tratamiento especial a algunas de las causas que se encuentran actualmente en tramitación ante ese tribunal. Para ello se traslada el conocimiento de estas causas al tribunal correspondiente de Puerto Montt que se señala expresamente. No obstante, el demandante, tratándose de las causas laborales y de familia, y ambas partes, en las causas civiles, podrán radicar dicho conocimiento en el Tribunal de origen, esto es, en el actual tribunal de Chaitén que tendrá asiento en la comuna de Futaleufú.”

Mensaje de la Presidenta de la República, pp. 3-4.

Ver también, en el presente documento, la Ley 20.372.

- Boletín 6244-07. Mensaje. Ingresado: 9/12/2008. Publicado: Ley 20.628, D.O. 28/09/2012. Modifica el Código Orgánico de Tribunales y la ley N° 19.665, en las materias que indica.

- “El proyecto que se presenta para vuestra aprobación se basa en dos claros ejes. El primero, entregar a la Excelentísima Corte Suprema la facultad de destinar transitoriamente a jueces de los Tribunales de Garantía, Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, Tribunales de Familia, Tribunales Laborales y Tribunales de Cobranza Laboral y Previsional para ejercer sus funciones en otro tribunal pertenecientes a su misma especialidad, entre tribunales preferentemente contiguos y dependientes de la misma Corte de Apelaciones.

El segundo eje es establecer el nombramiento gradual de un número determinado de jueces de garantía y de tribunal de juicio oral en lo penal, señalados en la ley N° 19.665, correspondientes a las jurisdicciones de las Cortes de Apelaciones de Santiago y San Miguel, según las cifras efectivas de trabajo existentes.

Mensaje de la Presidenta de la República, pp. 2-3.

Ver también, en el presente documento, la Ley 20.628.

- Boletín 6423-07. Mensaje. Ingresado: 31/03/2009. Publicado: Ley 20.393, D.O. 02/12/2009. Establece la responsabilidad legal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho, que indica.

- El proyecto buscó, entre otras materias, establecer reglas procesales especiales para la persecución de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Ver también, en el presente documento, la Ley 20.393.

- Boletín 6721-07. Moción. Ingresado: 01/10/2009. Publicado: Ley 20.722, D.O. 31/01/2014. Incorpora a los funcionarios judiciales a la ley N° 19.296.

- El proyecto buscó incorporar a los funcionarios judiciales a la ley N° 19.296, sobre Asociaciones de Funcionarios de la Administración del Estado, y de esa manera, reconocer su derecho de asociación sin autorización previa.

Ver también, en el presente documento, la Ley 20.722.

- Boletín 6747-12. Mensaje. Ingresado: 3/11/2009. Publicado: Ley 20.600, D.O. 28/06/2012. Crea el Tribunal Ambiental.

- El proyecto se basó “en cuatro ideas básicas: (a) Disponer de un control jurisdiccional de las decisiones de la autoridad administrativa ambiental; (b) Que este control esté a cargo de jueces especializados y no generalistas; (c) Que el tribunal sea un organismo de integración mixta; (d) Que dada su especialización y carácter único provea de decisiones predecibles, permitiendo certeza jurídica para todos los interesados”.

Mensaje de la Presidenta de la República, pp. 8-9.

Ver también, en el presente documento, la Ley 20.600.

- Boletín 6750-07. Mensaje. Ingresado: 3/11/2009. Publicado: Ley 20.408, D.O. 22/12/2009. Modifica artículo quinto transitorio de ley N° 19.665, extendiendo el funcionamiento de los tribunales que indica.

- “[E]l proyecto modifica el inciso 5° del artículo 5° transitorio de la ley N° 19.665, que reformó el Código Orgánico de Tribunales, estableciendo que en el territorio jurisdiccional de la Corte de Apelaciones de Santiago, subsistirá un juzgado del crimen desde el 1° de enero de “2011”, y no de “2010”, como señala la norma vigente.”

Mensaje de la Presidenta de la República, pp.

Ver también, en el presente documento, la Ley 20.408.

En tramitación, archivados, retirados, o rechazados

- Boletín 4543-07. Moción. Ingresado: 03/10/2006. Archivado: 09/06/2009. Establece incompatibilidad a los condenados por actos u omisiones constitutivos de violencia intrafamiliar para pertenecer a los escalafones del Poder Judicial que indica.

- Boletín 4605-07. Moción. Ingresado: 11/10/2006. Archivado: 09/06/2009. Modifica el artículo 368 del Código Procesal Penal, con el objeto de permitir la dictación, por parte de las Cortes de Apelaciones, de órdenes de no innovar en los recursos de apelación de que conocen.

- Boletín 5204-07. Moción. Ingresado: 12/07/2007. Archivado: 05/04/2012. Referido al traslado de jueces y funcionarios del Poder Judicial.

Proyecto de ley que “prohíbe establecer el traslado de jueces y funcionarios del Poder Judicial con ocasión del ejercicio de facultades disciplinarias”.

- Boletín 5285-07. Moción. Ingresado: 29/08/2007. Archivado: 10/06/2006. Modifica el Código Orgánico de Tribunales con el objeto de eliminar a los abogados integrantes de las Cortes de Apelaciones y de la Corte Suprema.
- Boletín 6802-07. Moción. Ingresado: 22/12/2009. Archivado: 14/03/2014. Modifica el Código Orgánico de Tribunales, prohibiendo el ejercicio de la profesión a los abogados integrantes de las Cortes de Apelaciones.
- Boletín 4107-07. Moción. Ingresado: 15/03/2006. Proyecto en tramitación. Sustituye a los abogados integrantes de Cortes de Apelaciones por Secretarios de Tribunales o relator de pleno.
- Boletín 4126-07. Moción. Ingresado: 23/03/2006. Archivado: 09/06/2009. Dispone el envío de las calificaciones de los funcionarios del Poder Judicial al Senado y a la Cámara de Diputados.
- Boletín 4206-07. Moción. Ingresado: 17/05/2006. Archivado: 09/06/2009. Obliga a estampar huella digital a todo compareciente a un tribunal.
- Boletín 4211-07. Moción. Ingresado: 18/05/2006. En tramitación. Modifica la ley N° 18.101, con el objeto de agilizar el procedimiento en los juicios de arrendamiento.
- Boletín 4215-07. Moción. Ingresado: 06/06/2006. Archivado: 09/06/2009. “Modifica el artículo 36 del Código de Procedimiento Civil permitiendo la reproducción de expedientes judiciales mediante elementos tecnológicos que indica.”
- Boletín 4216-07. “Modifica el artículo 132 del Código Procesal Penal con el objeto de asegurar la realización de la primera audiencia judicial en que comparecen los detenidos.” Moción. Ingresado: 06/06/2006. Archivado: 09/06/2009.

- Boletín 4233-07. Moción. Ingresado: 14/06/2006. Archivado: 09/06/2009. Modifica el Código Procesal Penal con el objeto de ampliar el plazo del procedimiento de control de identidad y establecer que durante el mismo se podrá verificar la existencia de órdenes de detención en contra de aquellas personas.
- Boletín 4239-07. Moción. Ingresado: 20/06/2006. En tramitación. Modifica los artículos 139,140 y 141 del Código Procesal Penal, para ampliar la procedencia de la prisión preventiva.
- Boletín 4259-07. Moción. Ingresado: 21/06/2006. En tramitación. Modifica el artículo 282, del Código Orgánico de Tribunales en materia de publicidad de las votaciones para el nombramiento de magistrados y jueces.
- Boletín 4263-07. Moción. Ingresado: 21/06/2006. En tramitación. Modifica el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil para regular la actuación personal del juez en diligencias esenciales del proceso.
- Boletín 4264-07. Moción. Ingresado: 21/06/2006. Archivado: 03/01/2007. Deroga el artículo 526 del Código Orgánico de Tribunales para eliminar el requisito de ser chileno al ejercer la profesión de abogado.
- Boletín 4274-07. Moción. Ingresado: 04/07/2006. Archivado: 09/06/2009. Modifica el artículo 140 del Código Procesal Penal, debiendo considerarse la reincidencia elemento fundamental de la prisión preventiva.
- Boletín 4287-07. Moción. Ingresado: 04/07/2006. Archivado: 03/10/2007. Confiere atribuciones al abogado asistente del fiscal, en materia de comparecencia judicial, y amplía plazo de detención.
- Boletín 4289-07. Moción. Ingresado: 04/07/2006. Archivado: 03/10/2007. Modifica el Código Procesal Penal, en materia de prueba anticipada.

- Boletín 4292-07. Moción. Ingresado: 05/07/2006. Archivado: 09/06/2009. Modifica diversas disposiciones del Código Procesal Penal, especialmente en lo que se refiere a los delitos de robo y hurto.
- Boletín 4309-07. Moción. Ingresado: 06/07/2006. Archivado: 09/06/2009. Modifica el Código de Procedimiento Civil para acelerar la tramitación de los recursos de apelación.
- Boletín 4320-07. Moción. Ingresado: 05/07/2006. Archivado: 03/10/2007. Modificación de los Códigos Procesal Penal y Penal, en materia de aplicación de la suspensión condicional del procedimiento.
- Boletín 4347-07. Moción. Ingresado: 19/07/2006. Archivado: 09/06/2009. Modifica el artículo 458, del Código Procesal Penal, con el objeto de evitar que el imputado sujeto a prisión preventiva, sea enviado a un establecimiento psiquiátrico antes de recibirse los informes médicos.
- Boletín 4349-18. Moción. Ingresado: 19/07/2006. Archivado: 07/06/2007. Modifica la ley N° 19.968, que crea los tribunales de familia, con el objeto de evitar la congestión que se produce en la atención de los usuarios.
- Boletín 4351-07. Moción. Ingresado: 19/07/2006. Archivado: 09/06/2009. Modifica el Código de Procedimiento Civil para incluir el correo electrónico como medio de notificación judicial.
- Boletín 4375-18. Moción. Ingresado: 01/08/2006. Archivado: 07/06/2007. Modifica la ley N° 19.968, que creó los Tribunales de Familia, estableciendo que la notificación de las demandas se haga por receptores judiciales designados por turno.
- Boletín 4390-07. Moción. Ingresado: 02/08/2006. En tramitación. Permite a las Cortes multar a abogados que no aleguen ni se anuncien, sin causa justificada.

- Boletín 4409-18. Moción. Ingresado: 10/08/2006. Archivado: 07/06/2007. Modifica normas de procedimiento en la ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia y deroga el artículo 234, del Código Civil.
- Boletín 4433-07. Moción. Ingresado: 22/08/2006. Archivado: 09/06/2009. Modifica el artículo 25 de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios para mejorar el procedimiento seguido ante el tribunal de contratación pública en caso de ser necesario un término probatorio.
- Boletín 4484-07. Moción. Ingresado: 05/09/2006. Archivado: 09/06/2007. Modifica la ley N° 18.287, sobre procedimiento ante los juzgados de Policía Local, con el objeto de establecer la obligatoriedad para los jueces de disponer medida precautoria que indica, en casos de accidente de tránsito.
- Boletín 4485-07. Moción. Ingresado: 05/09/2006. Archivado: 09/06/2009. Prohíbe militancia política a miembros del Tribunal Constitucional con diez años de anterioridad.
- Boletín 4516-07. Moción. Ingresado: 12/09/2006. Archivado: 14/03/2014. Modifica el Código Procesal Penal, en materia de señalamiento de medios de prueba en el juicio oral.
- Boletín 4544-05. Moción. Ingresado: 03/10/2006. Archivado: 19/08/2009. Deroga el artículo 116 del Código Tributario que permite actuar como juez, por orden del Director Regional, a funcionarios del Servicio de Impuestos Internos.
- Boletín 4566-07. Moción. Ingresado: 03/10/2006. Archivado: 09/06/2009. Modifica el Código Orgánico de Tribunales estableciendo la obligación del Secretario del Tribunal para exponer a los mandantes los alcances jurídicos del poder otorgado a los abogados y procuradores.
- Boletín 4567-07. Moción. Ingresado: 03/10/2006. Archivado: 21/12/2006. Modifica el Código Orgánico de Tribunales impidiendo el ejercicio del cargo de juez de la República siendo consumidor de drogas.

- Boletín 4576-07. Moción. Ingresado: 04/10/2006. En tramitación. Modifica el artículo 416 del Código Procesal Penal, sobre desafuero de parlamentarios.

- Boletín 4577-07. Moción. Ingresado: 03/10/2006. Archivado: 17/03/2010. Relativo al procedimiento de desafuero parlamentario.

- Boletín 4579-07. Moción. Ingresado: 03/10/2006. Archivado: 17/03/2010. Sobre procedimiento de expropiaciones.

- Boletín 4582-07. Moción. Ingresado: 04/10/2006. En tramitación. Modifica el inciso tercero del artículo 416 del Código Procesal Penal referido al desafuero por delitos de acción privada.

- Boletín 4586-07. Moción. Ingresado: 05/10/2006. Archivado: 09/06/2009. Modifica los artículos 241,277 y 386 del Código Procesal Penal.

- Boletín 4599-07. Moción. Ingresado: 11/10/2006. Archivado: 09/06/2009. Sobre procedimiento ante los juzgados de Policía Local, suprimiendo penas restrictivas de libertad en la jurisdicción de policía local.

- Boletín 4604-07. Moción. Ingresado: 11/10/2006. Archivado: 09/06/2009. Modifica el artículo 13 de la ley N° 15.231, sobre organización y atribuciones de los juzgados de policía local, con el objeto de precisar su competencia respecto de las infracciones contempladas en el artículo 196, letra f) de la ley N° 18.290.

- Boletín 5906-07. Mensaje. Ingresado: 10/06/2008. Publicado: Ley 20.554, D.O. 23/01/2012. Crea Juzgados de Policía Local en las comunas que indica.
 - El proyecto buscó crear Juzgados de Policía Local en varias municipalidades del país.
Ver también, en el presente documento, la Ley 20.554.

- Boletín 6567-07. Mensaje. Ingresado: 16/06/2009. Retirado: 15/03/2012. Aprueba el nuevo Código Procesal Civil.

- Este proyecto buscó establecer un nuevo código procesal civil “que simplifica la forma de resolver los conflictos civiles y comerciales en sede judicial, a la vez que vela por el adecuado comportamiento de los litigantes durante el proceso, sancionando la mala fe y las conductas dilatorias. Es un Código que simplifica los procedimientos unificándolos en sólo dos procedimientos declarativos generales, e introduciendo la especialidad en determinados procesos sólo cuando por la naturaleza del conflicto aquello pareció estrictamente necesario.”

Mensaje de la Presidenta de la República, p. 11.

- Boletín 6758-15. Mensaje. Ingresado: 10/11/2009. Publicado: Ley 20.432, D.O. 11/05/2010. Establece un reclamo judicial en contra de las sanciones aplicadas por percepción indebida del subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros.

- El proyecto buscó “establecer y regular una instancia judicial a través de la cual se puedan impugnar las sanciones aplicadas por la percepción indebida del subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros”.

Mensaje de la Presidenta de la República, p. 4.

Ver también, en el presente documento, la Ley 20.432

2.3.3. Leyes

Reformas a la Constitución

- Ley 20.245, D.O. 10/01/2008. Reforma constitucional que regula la entrada en vigencia de las leyes procesales que indica. Boletín 5560-07 (Mensaje).

- “Fija una gradualidad en la entrada en vigencia de las leyes procesales que regulen un sistema de enjuiciamiento o modifiquen los tribunales.

La ley modifica el artículo 77 de la Constitución e incluye, dentro de la gradualidad, tanto a la ley orgánica constitucional relativa a la organización y atribuciones de los tribunales, como a las leyes procesales que regulen un sistema de enjuiciamiento.

Ambos tipos de normativas podrán fijar fechas diferentes para su entrada en vigencia en las diversas regiones del país. Sin perjuicio de ello, el plazo para que dichos cuerpos legales comiencen a regir en todo el territorio nacional, no podrá ser superior a cuatro años.

En los antecedentes del texto legal, durante su tramitación en el Congreso Nacional, el Gobierno destacó la experiencia en la implementación gradual de la reforma procesal penal, modelo que se replicará en futuras reformas la judicatura del país, dada la necesidad de modernizar la administración de justicia, lo que implica reformas estructurales en el diseño de nuevos procedimientos judiciales y de nuevas estructuras orgánicas.”

“Resumen”, en Ley Chile, Biblioteca Nacional de Chile, <http://bcn.cl/1wx6>.

Ver también, en el presente documento, el Boletín 5560-07.

- Ley 20.352, D.O. 30/05/2009. Reforma constitucional que autoriza al Estado de Chile para reconocer el Estatuto de Roma, que crea la Corte Penal Internacional. Boletines 2912-07 (Mensaje) y 3491-07 (Mensaje).

- “Esta reforma constitucional reconoce la jurisdicción de la Corte Penal Internacional en los términos previstos en el Estatuto de Roma, texto aprobado en Roma el 17 de julio de 1998, por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas. Chile además, con este reconocimiento, reafirma su facultad preferente para ejercer su jurisdicción penal en relación con la jurisdicción de la Corte.”

“Resumen”, en Ley Chile, Biblioteca Nacional de Chile, <http://bcn.cl/1ux4f>.

Ver también el Boletín 3491-07 en RJ-1990-2006 (p. 69).

Leyes

- Ley 20.146, D.O. 09/01/2007. Establece reglas especiales para la apelación en causas relativas a la discapacidad. Boletín 3143-07 (Moción).

- Esta ley modificó el procedimiento del recurso de apelación aplicable a causas en las cuales una persona alega la existencia de un acto u omisión arbitraria o ilegal sufra discriminación o amenaza en el ejercicio de los derechos y beneficios consagrados en la ley 19.284 (Establece normas para la plena integración social de personas con discapacidad, reemplazada por la ley 20.422, Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad). Así, manda que estas causas gozarán de preferencia para su vista y fallo, y le da a ese tipo de personas un derecho a suspender por una vez la vista de la causa.

“Resumen”, en Ley Chile, Biblioteca Nacional de Chile, <http://bcn.cl/1vqk0>.

- Ley 20.164, D.O. 14/02/2007. Pospone la entrada en vigencia de las leyes N°s. 20.022 y 20.087. Boletín 4811-13 (Mensaje).

- Esta ley prorrogó por un año la entrada en vigencia de las leyes 20.022 y 20.087. Estas leyes habían creado, respectivamente, nuevos Juzgado Laborales y Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional, y sustituido el procedimiento laboral contemplado en el Código del Trabajo. De acuerdo al texto original de esas leyes, ellas debían empezar a regir el 1 de marzo de 2007. La presente ley retrasó esa entrega en vigencia para el 1 de marzo de 2008.

Ver también, en el presente documento, el Boletín 4811-13.

- Ley 20152, D.O. 9/01/2007. Introduce diversas modificaciones a la Ley 14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias. Boletines 3619-18 (Moción), 3093-18 (Moción), 2600-18 (Moción), refundidos.

- Esta ley modificó la Ley 14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, modificando las reglas sobre el juicio de alimentos en varios aspectos. Entre los cambios introducidos, estableció que el tribunal competente y el procedimiento aplicable a estos juicios serán los de la Ley 19.968, que creó los Tribunales de Familia.

- Ley 20.192, D.O. 26/06/2007. Modifica diversas disposiciones del Código de Procedimiento Civil. Boletín 3934-07 (Moción).

- “Modifica el Código de Procedimiento Civil para facilitar la rendición de la prueba testimonial en el juicio ordinario y establecer un mecanismo más objetivo y transparente para la prueba pericial, de manera de evitar la discrecionalidad judicial en el nombramiento de los peritos.

La nueva normativa torna más transparente la designación de los peritos, que son profesionales que coadyuvan a las partes o al propio juez en los procesos, al establecer que se designarán mediante concurso público a los que convocarán las Cortes de Apelaciones.

El procedimiento para los concursos, su publicidad y la formación de las nóminas de peritos, serán reguladas mediante un auto acordado de la Corte Suprema, que se publicará en el Diario Oficial, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de publicación de

la ley. Las Cortes de Apelaciones enviarán las nóminas correspondientes a la Corte Suprema, dentro de los tres meses siguientes de publicado el auto acordado.

La normativa regula también cómo se ejercerán las acciones civiles en el proceso penal. Señala que en casos de sentencias condenatorias ejecutoriadas por delito o cuasidelito, se tramitará la acción civil en el juicio civil respectivo, conforme a las reglas del procedimiento sumario, no ordinario, lo que dará mayor agilidad, por ejemplo, a los juicios por pagos de indemnización”.

“Resumen”, en Ley Chile, Biblioteca Nacional de Chile, <http://bcn.cl/22hst>.

- Ley 20.199, D.O. 16/06/2007. Modifica la ley N° 19.665, con el fin de posponer la fecha de nombramiento de los jueces de garantía y de tribunal oral en lo penal, en la Región Metropolitana. Boletín 5099-07 (Mensaje).

- Esta ley modificó la ley 19.665, que había modificado el Código Orgánico de Tribunales para crear los Juzgados de Garantía y los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, para modificar la transición desde el antiguo sistema de justicia penal al nuevo sistema. En particular, esta ley:

“Prorroga la existencia de algunos juzgados del crimen de la Región Metropolitana.

La normativa también posterga, en un año, el nombramiento de jueces orales en lo penal y de garantías, que debían estar nombrados antes del 15 de junio de este año.

Como efecto de la Reformas Procesal Penal, en junio de 2006 cerraron los tribunales impares y este año correspondía el cierre de los tribunales del crimen pares. Pero dado el alto número de causas que éstos llevan en el Gran Santiago (21 mil juicios), se determinó su cierre gradual. Así, de acuerdo a la nueva ley, el 1 de enero de 2009 quedarán dos juzgados y el 1 de enero de 2010 sólo uno para Santiago y San Miguel.

Los tribunales quedan suprimidos definitivamente el 31 de diciembre de 2010, y las causas pendientes pasan a ser tramitadas por el Primer Juzgado Civil de Santiago o el de Letras más antiguo. La normativa posterga en un año, hasta el 15 de junio de 2008, la fecha tope para terminar los nombramientos de los jueces orales en lo penal y de garantías.”

“Resumen”, en Ley Chile, Biblioteca Nacional de Chile, <http://bcn.cl/1xczu>.

Ver también, en el presente documento, el Boletín 5099-07.

- Ley 20.211, D.O. 05/09/2007. Título: Sustituye el artículo 526 del Código Orgánico de Tribunales, en lo concerniente con el ejercicio de la profesión de abogado. Boletín 3477-07 (Moción).

- Esta ley modificó el Código Orgánico de Tribunales, con el objetivo de permitir “a los extranjeros que hayan realizado la totalidad de sus estudios de Derecho en Chile, ejercer como abogados en el país.

La breve ley modifica el artículo 526 del Código Orgánico de Tribunales (COT), que impedía a los extranjeros ejercer como abogados en nuestro país y restringía ese campo sólo a los que acreditaban tener nacionalidad chilena, permitiendo hacerlo ahora a los chilenos y a extranjeros residentes que hayan cursado la totalidad de sus estudios de Derecho en el país.

La normativa solucionará el problema de los estudiantes extranjeros que cumplían los requisitos académicos pertinentes, pero no podían ejercer la profesión de abogados debido a la restricción ya indicada.

El instrumento legal hace la salvedad de que ‘lo anterior se entenderá sin perjuicio de lo que dispongan los tratados internacionales vigentes.’”

“Resumen”, en Ley Chile, Biblioteca Nacional de Chile, <http://bcn.cl/1wkz1>.

Ver también, en el presente documento, el Boletín 3477-07.

- Ley 20.217, D.O. 12/11/2007. Modifica el Código de Procedimiento Civil y la Ley N° 19.799 sobre documento electrónico, la firma electrónica y los servicios de certificación de dichas firmas. Boletín 3797-19 (Mensaje).

“Moderniza el Código de Procedimiento Civil y la Ley N° 19.799, para admitir en juicios los documentos electrónicos, la firma electrónica y los servicios de certificación de dichas firmas.

La normativa busca facilitar la presentación en juicio de estos documentos electrónicos, de un modo efectivo y eficiente, brindando así seguridad tecnológica y jurídica al sistema de administración de justicia.

La ley reconoce la calidad de instrumentos públicos a aquellos documentos electrónicos que sean presentados en un juicio, siempre que hayan sido suscritos mediante firma electrónica avanzada.

Asimismo, la ley regla el procedimiento para el examen y objeción de tales documentos presentados como medios de prueba judicial, introduciendo el concepto de fecha electrónica, la que se define como el "conjunto de datos en forma electrónica utilizados como medio para constatar el momento en que se ha efectuado una actuación sobre otros datos electrónicos a los que están asociados".

Finalmente, la ley regula el valor probatorio de los documentos electrónicos que posean la calidad de instrumento privado, en cuanto hayan sido suscritos con firma electrónica avanzada".

"Resumen", en Ley Chile, Biblioteca Nacional de Chile.

- Ley 20.222, D.O. 29/09/2007. Modifica la ley N° 19968, con el objeto de extender el funcionamiento de los juzgados de menores que señala. Boletín 5329-07 (Mensaje).
- Esta ley modificó la Ley 19.968, que creó los Tribunales de Familia, en relación a la transición desde el antiguo al nuevo sistema de justicia de familia.

En particular,

"Extiende el funcionamiento de algunos juzgados de menores, cuyas causas están siendo traspasadas a los tribunales de familia, para proceder luego a su paulatina eliminación.

Precisamente, la Ley N° 19.968, que regula el funcionamiento de estos últimos, es modificada por la nueva normativa para señalar que el Primer Juzgado de Letras de Menores de Antofagasta, el Tercer Juzgado de Letras de Menores de Valparaíso, el Primer Juzgado de Letras de Menores de Rancagua y el Juzgado de Letras de Menores de San Bernardo, serán suprimidos el 31 de diciembre de 2007.

En tanto, el Segundo Juzgado de Letras de Menores de Concepción, el Segundo y el Séptimo Juzgados de Letras de Menores de Santiago, el Segundo Juzgado de Letras de Menores de San Miguel y el Juzgado de Letras de Menores de Puente Alto, serán suprimidos el 31 de diciembre de 2008.

Si a la fecha de la supresión existieren causas pendientes en estos juzgados, éstas serán traspasadas al juzgado de familia correspondiente, continuándose su tramitación en conformidad al procedimiento vigente al momento de su inicio.

Finalmente, la normativa dispone que las causas radicadas en el Segundo Juzgado de Letras de Menores de Pudahuel y en el Cuarto Juzgado de Letras de Menores de San

Miguel, serán absorbidas por el Séptimo Juzgado de Letras de Menores de Santiago y el Segundo Juzgado de Letras de Menores de San Miguel, respectivamente.”

“Resumen”, en Ley Chile, Biblioteca Nacional de Chile, <http://bcn.cl/1wky9>.

Ver también, en el presente documento, el Boletín 5329-07.

- Ley 20.224, D.O. 13/10/2007. Modifica la ley N° 19.531, y concede beneficios que indica al personal del Poder Judicial, de la Academia Judicial y de la Corporación Administrativa del Poder Judicial. Boletín 5112-07 (Mensaje).

- Esta ley modificó la ley 19.531, que entre otras materias, había reajustado e incrementado las remuneraciones del Poder Judicial, y otros cuerpos legales, con el fin de:

“Otorga un bono de nivelación a los magistrados de la Corte Suprema y entrega bonos de modernización a los funcionarios del Poder Judicial, de la Academia Judicial y de la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

El bono de nivelación para los magistrados equipara las rentas que perciben los ministros de la Corte Suprema con las que perciben los ministros de Estado. En tanto, el bono de modernización, de 9 %, se entregará en enero del próximo año.

La ley establece un bono de desempeño que tendrá dos componentes, uno de desempeño institucional, de hasta 7 %, y otro de desempeño colectivo, de hasta 6 %.

Este bono se pagará a los grados III al XI del escalafón del personal superior del Poder Judicial, a los escalafones de consejeros técnicos y de empleados del Poder Judicial, a la Academia Judicial y a la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

La ley señala que las metas de cumplimiento de desempeño institucional, necesarias para acceder al bono de modernización, serán evaluadas por una entidad externa al Poder Judicial.”

“Resumen”, en Ley Chile, Biblioteca Nacional de Chile, <http://bcn.cl/1wky3>.

Ver también, en el presente documento, el Boletín 5112-07.

- Ley 20.252, D.O. 15/02/2008. Modifica la ley N° 20.022, y otros cuerpos legales con el objeto de reforzar la judicatura laboral. Boletín 5316-07 (Mensaje).

Esta modificó la ley N° 20.022 (que había creado juzgados laborales y de cobranza laboral) y el Código Orgánico de Tribunales, entre otras leyes, para aumentar el número de

juzgados y jueces especializados en materias laborales, y modificar la gestión interna de los tribunales laborales ya existentes. En particular, la ley:

“Establece la entrada en vigencia gradual de los tribunales laborales y de cobranza previsional a partir del 30 de marzo de 2008. . . . La nueva ley suprime el Segundo Juzgado de Letras de San Felipe, el Tercer Juzgado de Letras de Los Ángeles, el Tercer Juzgado de Letras de Osorno y el Segundo Juzgado de Letras de Coyhaique. Al mismo tiempo, prorroga por 18 meses la supresión de los actuales juzgados de letras del trabajo de Iquique, Antofagasta, La Serena, Valparaíso, Rancagua, Concepción, Punta Arenas, Santiago y San Miguel, el 4º Juzgado de Letras de Arica y el 3er Juzgado de Letras de Curicó. . . . La nueva normativa, junto con las disposiciones anteriores, aumenta el número de jueces y la planta de funcionarios de estos tribunales a lo largo de todo el país. . . . La ley también refuerza nueve juzgados de letras con competencia común, incorporando un segundo juez y una estructura organizacional de juzgado especializado. Del mismo modo, la normativa establece que los empleados de planta o a contrata cuyos cargos o tribunales sean suprimidos con motivo de la aplicación de esta ley y que tengan 65 o más años de edad si son hombres y 60 o más si son mujeres, o que cumplan esas edades hasta el 1 de julio de 2008, y que presenten la renuncia voluntaria a sus cargos, tendrán derecho a una bonificación especial de retiro equivalente a un mes de remuneración imponible por cada año de servicio prestado en el escalafón de empleados del Poder Judicial, con un máximo de once meses. . . . Asimismo, el proyecto de ley adecua la planta de personal de los juzgados del trabajo, estableciendo Jefes de Unidad, Ayudantes de Servicio y cargos administrativos de acuerdo al número de jueces en cada tribunal. En aquellos juzgados de letras del trabajo con competencia en territorios jurisdiccionales en que no haya juzgado de cobranza laboral y previsional, existirá también una Unidad de Cumplimiento, que desarrollará las gestiones necesarias para la adecuada y cabal ejecución de las resoluciones judiciales.” (“Resumen”, en Ley Chile, Biblioteca Nacional de Chile, <http://bcn.cl/1wkwe>.)

Ver también, en el presente documento, el Boletín 5316-07.

- Ley 20.253, D.O. 14/03/2008. Modifica el código penal y el código procesal penal en materia de seguridad ciudadana, y refuerza las atribuciones preventivas de las policías. Boletín 4321-07 (Mensaje).
- Junto a modificar las atribuciones preventivas de las policías, esta ley modificó reglas del Código Procesal Penal sobre libertad provisional:

“La ley también contiene disposiciones que obligarán a los jueces a restringir las libertades provisionales.

El texto legal, conocido popularmente como Agenda Corta Antidelincuencia, señala que los tribunales deberán negar la libertad provisional de una persona si existe peligro de que el imputado se dé a la fuga. Para ello añade entre los requisitos que autorizan a ordenar la prisión preventiva, la circunstancia de existir antecedentes calificados que permitan al tribunal considerar que existe riesgo real de que el imputado se dé a la fuga.

El proyecto también señala criterios que deberán considerar los jueces para considerar si la libertad del imputado resulta o no peligrosa para la sociedad. Estos son la gravedad de la pena asignada al delito, el número de delitos que se le imputen y el carácter de los mismos, la existencia de procesos pendientes del imputado, y el hecho de haber actuado en grupo o pandilla.

La ley subraya que no procederá la libertad del imputado mientras no se encuentre ejecutoriada la resolución que niegue o revoque la prisión preventiva en casos de secuestro, sustracción de menores; violación y violación de menores; abuso sexual, parricidio, homicidio, robo con violencia o intimidación, robo con fuerza en lugar habitado o destinado a la habitación y tráfico de drogas.

La normativa incrementa, asimismo, el número de profesionales del Ministerio Público en condiciones de formalizar la investigación y solicitar las medidas cautelares correspondientes, facultando a los abogados asistentes de los fiscales para participar, en plenitud de competencia, en la audiencia de control de detención.”

“Resumen”, en Ley Chile, Biblioteca Nacional de Chile, <http://bcn.cl/1uxed>.

Ver también, en el presente documento, el Boletín 4321-7.

- Ley 20.260, D.O. 29/03/2008. Modifica el Libro V del Código del Trabajo y la ley N° 20.087, que establece un nuevo Procedimiento Laboral. Boletín 4814-13 (Mensaje).
- “Modifica el Código del Trabajo y la Ley N° 20.087, la cual estableció un procedimiento oral que se aplicará en los Tribunales del Trabajo, el que comenzó a regir el lunes 31 de marzo de 2008 en las regiones de Atacama y Magallanes, y se llevará adelante en forma paulatina en todo el país en un proceso que culminará en octubre de 2009.

Entre otros cambios, la normativa establece mayores exigencias en el fundamento de las resoluciones judiciales, en particular las que se pronuncien en la etapa probatoria.

La ley elimina la tabla de emplazamientos y señala que la respuesta a la demanda será siempre escrita y deberá ser entregada con al menos cinco días de anticipación a la audiencia preparatoria, para agilizar el procedimiento y facilitarle al juez la posibilidad de alcanzar un acuerdo entre las partes.

Estas dos ideas marcan el sentido de la ley, buscar la conciliación y darle celeridad a los procedimientos. En este orden, la ley faculta a los jueces laborales a practicar diligencias fuera de su territorio, sin necesidad de recurrir a la figura del exhorto.

Para evitar los juicios dobles o paralelos se permite al demandante entablar en un mismo juicio la tutela laboral y la acción por despido injustificado.

La ley dispone que las causas laborales gozarán siempre de preferencia para su vista y conocimiento”.

“Resumen”, en Ley Chile, Biblioteca Nacional de Chile, <http://bcn.cl/1wkw4>.

Ver también, en el presente documento, el Boletín 4814-13.

- Ley 20.286, D.O. 15/09/2008. Introduce modificaciones orgánicas y procedimentales a la ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia. Boletín 4438-07 (Mensaje).

- Esta ley modifica la ley 19.968, que creó los tribunales de familia, entre otros cuerpos legales, para:

“lograr una mejor organización y gestión de los tribunales de familia, al igual que procedimientos más expeditos y acordes con los requerimientos específicos que requiere la justicia de familia.

Las modificaciones introducidas por esta ley son:

- Aumentó el número de jueces (95 más), funcionarios y administrativos (640 más).
- Se reforzaron los juzgados de letras con competencia común en comunas más pequeñas.
- Se crearon unidades de cumplimiento o ejecución para cada tribunal
- Se crearon los cargos de jefe de unidad de servicios en todos los juzgados de familia del país, y el de jefe de unidad de causas, en los juzgados de mayor tamaño.
- Se hace obligatoria la mediación para las causas más demandadas: pensiones de alimentos, cuidado personal (tuición) y relación directa y regular (régimen de visitas). Esta mediación se hará en forma gradual en las distintas regiones.
- Asistencia obligatoria de un abogado o habilitado de derecho, con excepción de los procedimientos que estimen medidas de protección.

- Establecimiento de nuevos “filtros” para la admisibilidad de denuncias, demandas y requerimientos.
- Escrituración de la demanda en su presentación, tramitación, contestación y discusión ante el tribunal.
- Se limita la competencia en materias que debe conocer el Tribunal de Familia.
- Formas especiales de notificación
- Mecanismos directos a fin de requerir oficios (en cuanto prueba ofrecida) como forma de anticipar eventuales suspensiones. Es decir, la posibilidad de pedir cuenta directamente a la institución de que se trate, sin intermedio del Tribunal.
- En divorcios se elimina el trámite de consulta.

“Resumen”, en Ley Chile, Biblioteca Nacional de Chile, <http://bcn.cl/1vg40>.

Ver también, en el presente documento, el Boletín 4438-07.

- Ley 20.287, D.O. 17/09/2008. Adecua normas sobre procedimiento laboral contenidas en el Libro V del Código del Trabajo, modificado por la ley N° 20087. Boletín 5764-13 (Moción).
 - Esta ley modificó el procedimiento laboral del Código del Trabajo, para permitir algunas diligencias que normalmente requerirían un exhorto sin éste, y para limitar el alcance de las reglas sobre preferencia de algunos tipos de causas.

Ver también, en el presente documento, el Boletín 5764-13 (Moción).

- Ley 20.322, D.O.27/01/2009. Fortalece y perfecciona la jurisdicción tributaria y aduanera. Boletín 3139-05 (Mensaje).
 - “Instaura una Ley Orgánica de Tribunales Tributarios y Aduaneros nueva, que establece una jurisdicción independiente de los Servicios involucrados. Esta ley cambiará la cara a esta jurisdicción con distintas modificaciones que apuntan a modernizar el sistema y hacerlo extensivo a todas las regiones del país.

Los cambios más importantes que incorpora esta nueva ley son:

Los tribunales tributarios y aduaneros de primera instancia pasan a depender directamente de la Corte Suprema y no del Servicio de Impuestos Internos y del Servicio Nacional de Aduanas, como era antes.

Contarán con jueces especializados en estas materias.

Habrán salas especiales en las Cortes de Apelaciones para abordar estas materias, debiendo comparecer con abogado a menos que el monto de la causa sea inferior a 16 UTM.

Habrará una etapa de reconsideración administrativa antes del reclamo judicial para disminuir la “judicialización” innecesaria de los casos.

Se crearán 18 tribunales: cuatro en la Región Metropolitana y uno en cada capital regional, los que comenzarán a operar de forma gradual de norte a sur a partir del año 2009, hasta completar el cronograma el año 2012”.

“Resumen”, en Ley Chile, Biblioteca Nacional de Chile, <http://bcn.cl/220jq>.

Ver también, en en RJ-1990-2006 (p. 72), el Boletín 3139-05.

- Ley 20.361, D.O. 13/07/2009. Modifica el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2005, sobre el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia. Boletín 4234-03 (Mensaje).

“El eje central de esta ley es el fortalecimiento de la independencia de los integrantes del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia y creación de la figura de la “delación compensada”.

Modifica las remuneraciones del Presidente del Tribunal y de sus integrantes titulares y suplentes. Esto en razón del aumento de sesiones y las estrictas restricciones que imponen las incompatibilidades, prohibiciones e inhabilidades que contempla esta ley.

Aumenta las multas que el Tribunal puede aplicar frente a los hechos, actos o convenciones que impidan, restrinjan o entorpezcan la libre competencia, para disuadir a las empresas a ejecutar tales prácticas. Otorga además, facultades especiales para investigar los actos de colusión.

Fortalece las atribuciones de la Fiscalía Nacional Económica, otorgándole nuevas facultades”.

“Resumen”, en Ley Chile, Biblioteca Nacional de Chile, <http://bcn.cl/1v70y>.

Ver también, en el presente documento, el Boletín 4234-03.

- Ley 20.372, D.O. 21/08/2009. Establece un nuevo asiento para el Juzgado de Letras de Chaitén. Boletín 6072-07 (Mensaje).
 - “Esta norma se originó a raíz de la catástrofe causada por la erupción del Volcán Chaitén.

Este juzgado, con asiento en la comuna de Chaitén con jurisdicción sobre las comunas de Chaitén, Futaleufú y Palena, provisionalmente, tendrá asiento en la comuna de Futaleufú, durante el tiempo que va desde la entrada en vigencia de esta ley (sesenta días después de su publicación en el Diario Oficial) hasta el 31 de diciembre de 2012.

La ley, originada en mensaje del Ejecutivo, determina que el tribunal funcionará una vez al mes en la localidad de Ayacara y una vez por semana en las localidades de Palena y Santa Lucía. Los escritos que requieran presentarse en los días que el tribunal no se encuentre en las localidades señaladas, podrán ser presentados ante el oficial del Registro Civil competente, o en su defecto por algún otro medio que señale la Corte de Apelaciones correspondiente.

Las causas civiles que se encuentren pendientes a la fecha de entrada en vigencia de esta ley serán traspasadas al Primer Juzgado Civil de Puerto Montt, salvo que las partes decidan mantenerlas en el Tribunal de Chaitén. Lo mismo con las causas de familia y laborales que serán traspasadas al juzgado correspondiente.”

“Resumen”, en Ley Chile, Biblioteca Nacional de Chile, <http://bcn.cl/22cx9>.

Ver también, en el presente documento, el Boletín 6072-07.

- Ley 20.381, D.O. 28/10/2009. Modifica la Ley N° 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional. Boletín 4059-07 (Mensaje).
- Esta ley buscó adecuar la Ley 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional, a los cambios introducidos al TC por la reforma constitucional de la Ley 20.050. Entre otras materias,
 - “Establece que el Presidente del TC se elegirá por mayoría absoluta de los votos de los ministros. Si esto no ocurre, se realizará una votación entre las dos primeras mayorías. El Presidente durará dos años en sus funciones y no podrá ser reelegido dos veces consecutivas.
 - Entre las modificaciones señala algunas incompatibilidades, por ejemplo, los ministros del TC no podrán ejercer la profesión de abogados, ni celebrar contratos con el Estado. Tampoco podrán actuar por sí o representando a otra persona o empresa en cualquier juicio contra el Fisco, ni ser directores de banco o de alguna sociedad anónima, o ejercer cargos de similar importancia. El cargo de ministro es incompatible con el de parlamentario y con todo empleo retribuido con fondos del Fisco, entre otras incompatibilidades.

Entre los cambios establece la publicidad de los actos y resoluciones del Tribunal, así como los fundamentos y procedimientos que utilice. Fija que las sentencias del TC se publicarán íntegramente en su página web, o en otro medio electrónico análogo, además del Diario Oficial, en forma simultánea.

Se publicarán en la página web del Tribunal, al menos, las resoluciones que pongan término al proceso o hagan imposible su prosecución, el listado de causas ingresadas y fecha del ingreso, las tablas de las salas y el pleno, la designación de relator, de la sala que deba resolver sobre la admisibilidad del requerimiento y de ministro redactor y las actas de sesiones y los acuerdos del pleno.

Sin embargo, el TC podrá, por los 2/3 de sus miembros, decretar reservados o secretos determinados documentos o actuaciones, incluidos los documentos agregados a un proceso.

Por último, agrega a las funciones del Tribunal Constitucional, la de resolver las cuestiones sobre constitucionalidad de los autos acordados dictados por la Corte Suprema, las Cortes de Apelaciones y el Tribunal Calificador de Elecciones; y calificar y pronunciarse sobre la inhabilidad invocada por un parlamentario a causa de una enfermedad grave que le impida desempeñar el cargo.”

“Resumen”, en Ley Chile, Biblioteca Nacional de Chile, <http://bcn.cl/2232a>.

Ver también el Boletín 4059-07 en RJ-1990-2006 (pp. 77-78).

- Ley 20.393, D.O. 02/12/2009. Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionario público nacional e internacional. Boletín 6423-07 (Mensaje).
 - Esta ley, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas aplicable sólo a los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionario público nacional e internacional, también establece reglas procedimentales aplicables a la persecución de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, que reemplazan aquellas del Código Procesal Penal.

Ver también, en el presente documento, el Boletín 6423-07.

- Ley 20.408, D.O. 22/12/2009. Extiende el funcionamiento del Juzgado del Crimen de la jurisdicción de la Corte de Apelaciones de Santiago. Boletín 6750-07 (Mensaje).

- “Esta ley sustituye el inciso quinto del artículo 5° transitorio de la ley N° 19.665, el guarrismo “2010” por “2011”.

El actual inciso quinto del artículo 5° transitorio de la Ley N° 19.665 señala:

‘Sin perjuicio de lo señalado en los incisos precedentes, en el territorio jurisdiccional de la Corte de Apelaciones de Santiago, al término del segundo año subsistirán seis juzgados del crimen; dos, desde el 1° de enero de 2009, y uno, desde el 1° de enero de 2011.

La Corte de Apelaciones de Santiago señalará los juzgados del crimen subsistentes, los que tendrán a su cargo el conocimiento de las causas relativas a hechos acaecidos con anterioridad a la fecha que señala para la Región Metropolitana el artículo 4° transitorio de la Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público, entendiéndose, para todos los efectos constitucionales y legales correspondientes, que dichos juzgados son el continuador legal de todos aquéllos suprimidos en la respectiva jurisdicción.’”.

“Resumen”, en Ley Chile, Biblioteca Nacional de Chile,

Ver también, en el presente documento, el Boletín 6750-07.

2.3.4. Reglamentos del Ministerio de Justicia

- Decreto 763. 25/05/2009. Aprueba reglamento de la Ley N° 19.968 que crea los tribunales de familia y deroga decreto N° 957 que aprueba normas reglamentarias necesarias para la ejecución de la Ley N° 19.968
- Decreto 639. 13/12/2008. Aprueba reglamento sobre patrocinio y representación de las corporaciones de asistencia judicial, de la Ley N° 20.286 que introduce modificaciones orgánicas y procedimentales a la Ley N° 19.96, que crea los tribunales de familia.
- Decreto 912. 12/07/2008. Aprueba reglamento para la aplicación del incremento por desempeño colectivo del artículo 4° ter de la Ley N° 19.531.
- Decreto 913. 12/07/2008. Aprueba reglamento para la aplicación del incremento por desempeño institucional del artículo 4° ter de la Ley N° 19.531.

- Decreto 877. 19/01/2010. Modifica reglamento para la aplicación del incremento por desempeño colectivo del artículo 4 ter de la Ley N° 19.531.

2.3.5. Autos Acordados de la Corte Suprema y la Corte de Apelaciones de Santiago

Corte Suprema

- Auto Acordado (24/03/2006). Regula el procedimiento de concurso mediante el cual la Corte Suprema nombra ministros del Tribunal Constitucional.
- Auto Acordado (31/03/2006). Modifica auto acordado sobre distribución de materias de que conocen las salas de la Corte Suprema.
- Auto Acordado (07/04/2006). Modifica un auto acordado sobre funcionamiento de los juzgados de familia para asignar funciones propias de ministros de fe a determinados funcionarios de los juzgados de familia.
- Auto Acordado (30/06/2006). Regula los ministros de fe y las costas en los juzgados de cobranza laboral.
- Auto Acordado Acta N° 113-2006 (28/07/2006). Dispone la tramitación en sistemas informáticos en las Cortes de Apelaciones y la Corte Suprema.
- Auto Acordado (15/10/2006). Modifica auto acordado sobre la vista de la causa.
- Auto Acordado Acta 91-2007 (07/06/2007, fecha de promulgación). Regula la tramitación electrónica en juzgados de garantía, tribunales de juicio oral en lo penal, juzgados de familia, juzgados de cobranza laboral y previsional, juzgados laborales y juzgados mixtos que cuenten con sistemas informáticos.

- Auto Acordado Acta N° 70-2007 (08/06/2007). Modifica el auto acordado sobre tramitación del recurso de protección de garantías constitucionales “con la finalidad de dar mayor flexibilidad y expedición, posibilitando con ello una tutela judicial efectiva a quienes reclaman la intervención de la magistratura prevista en la Carta Fundamental”.
-
- Auto Acordado Acta N° 140-2007 (21/08/2007). Regula el procedimiento mediante el cual se confeccionan listas de peritos en el procedimiento civil.
- Auto Acordado (20/03/2008). Reajusta cuantías de los asuntos determinados en pesos.
- Auto Acordado (21/11/2008). Regula los procedimientos mediante los cuales se crean ternas o quincenas de candidatos para, o se seleccionan, cargos de Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones, Fiscales Judiciales, Jueces, Relatores y Secretarios del Poder Judicial; Notarios, Conservadores de Bienes Raíces, Archiveros Judiciales, Procuradores del Número, demás Auxiliares de la Administración de Justicia y, en general, magistrados, funcionarios o empleados en cuya designación deban intervenir los tribunales; y Abogados Integrantes de la Corte Suprema y de las Cortes de Apelaciones.
- Auto Acordado Acta N° 25-2009 (07/02/2009). Regula el uso de documentos y firmas electrónicas en el Poder Judicial.
- Auto Acordado Acta N°1-2009 (20/02/2009). Regula notificaciones efectuadas por receptores judiciales en asuntos de juzgados de familia, del trabajo, de cobranza laboral y previsional, y penal.
- Auto Acordado Act N° 27-2009 (06/03/2009). Establece reglas sobre comparecencia en juicios en procedimientos ejecutivos civiles.

- Auto Acordado (07/08/2009). Modifica auto acordado sobre distribución de materias de que conocen las salas de la Corte Suprema.
- Auto Acordado Acta N° 43-2009 (13/03/2009). Reajusta las cuantías de los asuntos determinados en pesos.
- Auto Acordado Acta N° 138-2010 (24/09/2010). Distribuye a los ministros de la Corte Suprema en las salas de la misma.

Corte de Apelaciones de Santiago

- Auto Acordado (15/12/2006). Modifica el auto acordado sobre distribución de causas entre los nuevos tribunales de familia.
- Auto Acordado (19/06/2007). Reglamenta turnos de los tribunales orales en lo penal y juzgados de garantía, respecto del conocimiento de los delitos perpetrados fuera del territorio nacional que fueren de conocimiento de los tribunales chilenos.
- Auto Acordado (28/08/2009). Regula la distribución de las causas en los nuevos juzgados laborales.
- Auto Acordado (28/08/2009). Regula el ingreso por vía electrónica de causas laborales tramitadas de acuerdo al nuevo procedimiento laboral.

2.4. El primer gobierno de Sebastián Piñera (2010-2014)

2.4.1. Programas de gobierno de los candidatos presidenciales de la elección del 2009

Candidatura de Sebastián Piñera
(2009, disponible en <http://bit.ly/2n4WQxr>)

En la sección sobre reformas a la justicia, el programa propuso:

- “En primer lugar, perfeccionaremos el sistema de defensoría y asesoría jurídica para las personas de menores ingresos. Se entregará un “Bono de Asistencia Jurídica”, en régimen de gratuidad o copago, para que las personas de menores recursos puedan contratar servicios legales libremente. Esta medida permitirá profesionalizar y mejorar la

calidad de la defensa jurídica de las personas, ya que serán abogados y no recién egresados quienes prestarán servicios legales a quienes no tienen recursos.

- El segundo eje es la creación de Tribunales Vecinales para facilitar el acceso a la justicia. Para lograrlo, estableceremos gradualmente en la mayoría de las comunas del país estos tribunales. Su objeto será prestar servicios de mediación y resolución de conflictos en materias tales como arrendamiento y comodato precario, copropiedad inmobiliaria, cobranzas de deudas de menor cuantía y conflictos que se susciten entre vecinos, y que no sean de competencia de otros tribunales. Adicionalmente, los tribunales tendrán la facultad de decretar medidas de amparo o protección en casos urgentes, especialmente tratándose de violencia intrafamiliar, en cuanto resguardo provisional, mientras la materia pasa a ser conocida por los tribunales de fondo competentes. Esta propuesta implica acercar territorialmente la justicia a los sectores de menores recursos, quienes podrán acceder a una solución real, efectiva y rápida, lo que permitirá mejorar la convivencia dentro de la comuna y entre los vecinos.
- El tercer eje de nuestra reforma es la desjudicialización de la cobranza. Para ello se establecerá un procedimiento administrativo, limitando la posibilidad de oposición por parte del deudor en caso que exista un documento fehaciente que compruebe la deuda y el no pago. Se incluirán tecnologías modernas en el procedimiento de cobro de deudas, incluido un sistema de notificaciones vía email y un registro de deudores en la web. En la eventualidad de que exista oposición legítima por parte del deudor, el procedimiento se someterá a las normas de un proceso civil con resolución judicial. Esta propuesta permitirá disminuir el costo que significa para el Estado que el juez realice labores administrativas.
- En cuarto lugar, impulsaremos una reforma a la justicia civil para que ésta, que representa cerca del 60% del trabajo judicial, sea capaz de responder a los desafíos del siglo XXI siendo más oportuna y eficaz en el cumplimiento de su trascendental rol.
- El quinto eje consiste en facilitar y simplificar los trámites de protocolizaciones, escrituras públicas e inscripciones. Para eso modernizaremos el sistema notarial y registral del país, disminuyendo los tiempos de atención y crearemos una base de datos unificada a nivel nacional, que permitirá acceder a los registros de las notarías y conservadores vía internet. Además, implementaremos un sistema de folio real que permitirá inscribir las propiedades por la individualización de ésta y no por los datos del propietario. Ello reducirá los costos asociados a los estudios de título de las propiedades. También perfeccionaremos los sistemas de selección, priorizando la transparencia y calidad de los servicios prestados.

- Por último, fortaleceremos el Poder Judicial, por medio de la implementación de una serie de reformas y mejoras destinadas a perfeccionar su eficiencia, formación, independencia y autonomía.” (pp. 113-115).

Otras secciones del programa también propusieron reformas a los tribunales de justicia. En materia de “mercados transparentes y competitivos”, propuso:

- “intensificar la defensa del consumidor a través del Servicio Nacional del Consumidor, cuyos estudios pertinentes e información generada serán difundidos masivamente gracias a las nuevas tecnologías. Se continuará promoviendo la organización de los consumidores, para que éstos defiendan sus derechos, y perfeccionando la legislación para que accedan a los Tribunales de Justicia cuando así lo requiera el caso. Se eliminarán aquellas prácticas de industrias específicas que producen asimetrías de información, dañando el acceso a productos con menores precios o mejor calidad por parte de los consumidores.” (p. 31).

En la sección sobre empleo, propuso:

- “perfeccionar la institucionalidad laboral creando una Dirección del Trabajo Autónoma, con directivos elegidos por la Alta Dirección Pública. Asimismo, se perfeccionará el funcionamiento de los Tribunales del Trabajo.” (p. 67).

Y en materia de delincuencia, propuso:

- “Control Judicial: terminar con la carrera delictual. Se implementará un sistema de monitoreo electrónico a distancia (brazalete de seguridad) en casos de delitos de violencia intrafamiliar y otros de naturaleza grave. La administración de este sistema quedará en manos de una entidad especializada. Junto con lo señalado se establecerá un «Sistema de Verificación de Cumplimiento Efectivo de Penas», a través del cual los jueces podrán disponer de información inmediata respecto de la situación de quienes han sido condenados. . . . Gracias a estas políticas, a las que se incluyen en otras secciones de este programa (empleo, justicia, etc.), y a las reformas legales para restringir las libertades provisionales a las personas que representan un peligro público para la sociedad, se hará realidad el «Candado a la Puerta Giratoria», que va a asegurar que los delincuentes cumplan efectivamente sus penas, y las víctimas y la gente honesta tenga más seguridad y menos temor.” (p. 76).
- “Realizaremos una evaluación de impacto de los Tribunales de Tratamiento de Drogas en los lugares que ya están funcionando, para estudiar su implementación en los 10

centros privativos de libertad que reclutan los mayores porcentajes de consumidores de drogas.” (p. 77).

En la sección sobre “más y mejor democracia”, el programa contempló:

- “modernizaremos la Contraloría General de la República, potenciando el Tribunal de Cuentas y mejorando los procesos de toma de razón hacia un mayor rol del control ex post.” (p. 111).

En la sección sobre familia, propuso:

- “Se crearán también los Centros Judiciales de Violencia Intrafamiliar en los Tribunales de Familia a lo largo del país, para que en casos urgentes toda mujer, niña o niño agredido, reciba la protección y reparación que merece de manera oportuna y eficaz.” (p. 143).

Candidatura de Eduardo Frei Ruiz-Tagle 2010-2014
(sin fecha disponible en <http://bit.ly/2n2Yxvc>)

En la sección sobre materias constitucionales, propuso:

- “Debe asegurarse la exigibilidad de cada uno de los derechos en la constitución y revisar las múltiples garantías que los aseguran, explicitando en cada caso las formas de su tutela judicial. Esto supone revisar las formas en que procede la extensión del recurso de protección y las demás acciones constitucionales respecto de cada derecho fundamental.” (p. 7).

En la sección sobre la “dignificación de la política y el servicio público”, propuso:

- “ampliar la Ley de Transparencia . . . al Poder Judicial . . .” (p. 8).

En la sección “hacia un país con memoria y verdad”, propuso:

- “circunscribir la competencia de la justicia militar a situaciones de guerra.” (p. 11)
- “la mantención del financiamiento y continuidad de las investigaciones judiciales por violaciones a los Derechos Humanos radicadas en el antiguo sistema procesal, aumentando el número de jueces, funcionarios e infraestructura, y garantizando la participación de los órganos auxiliares de la justicia.” (p. 12).

En la sección sobre “participación, protección y reconocimiento de la mujer”, propuso:

- “Para combatir la violencia Intrafamiliar estableceremos una política integral y multisectorial que abarque prevención, protección, reparación y atención psicológica, incluyendo justicia eficaz y rehabilitación de víctimas y victimarios. Nos proponemos fortalecer las medidas preventivas respecto de las personas que están con impedimento de acercarse a sus familias o parejas, con el objeto de que no se cometan más femicidios.” (p. 41).

En la sección sobre seguridad ciudadana, propuso:

- “crearemos los Tribunales Juveniles; y fomentaremos el modelo de Tribunales de Tratamiento de Drogas.” (p. 50).
- “dejaremos sólo en manos de Jueces especializados el control de la ejecución de las penas;” (p. 50).

En la sección sobre “economía verde”, propuso:

- “Será misión del próximo gobierno implementar y perfeccionar la institucionalidad medioambiental recién aprobada, complementándola con la creación de una Superintendencia de Medio Ambiente, la implementación del Tribunal Ambiental, y la creación de un Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas.” (p. 22).

Candidatura de Marcos Enríquez-Ominami 2010-2014
(sin fecha, disponible en <http://bit.ly/2n6H4ID>)

En su sección sobre “infancia y adolescencia”, contempló una “autoridad comunal para la protección hacia la infancia y el apoyo a las familias”, y respecto de ellas propuso:

- Cada autoridad comunal deberá contar con, a lo menos, un programa de Diagnóstico y de Alerta Temprana, que les permita obtener antecedentes fundados sobre cada caso, a la vez que apoyar la labor de los tribunales de familia y de garantía, si así lo demandaren.” (p. 14).

2.4.2. Proyectos de ley presentados

Proyectos de Reforma Constitucional

En tramitación, archivados, retirados, o rechazados

- Boletín 7514-07. Mensaje. Ingresado: 08/03/2011. En tramitación. Reforma constitucional para suprimir los cargos de Fiscal Judicial de la Corte Suprema y de Fiscales Judiciales de las Cortes de Apelaciones.
- Boletín 8112-07. Moción. Ingresado: 21/12/2011. Archivado: 14/03/2014. Desarchivado: 15/04/2015. En tramitación. Refuerza el principio de Independencia Judicial.
 - De acuerdo a la moción del Senador Navarro, “la independencia judicial no está suficientemente consagrada en la Constitución, y así queda demostrado con los intentos gubernamentales de sancionar a los ministros y jueces por el contenido de sus fallos. Proponemos agregar un inciso segundo al Artículo 76 de la Constitución que impida calificar a los jueces por el contenido de sus fallos.” El nuevo inciso propuesto es el siguiente: “Las calificaciones de los jueces atenderán a un carácter técnico en la gestión y desempeño en el cargo y no tendrán jamás por fundamento el fondo de los fallos que emitan”.
- Boletín 8821-07. Moción. Ingresado: 07/03/2013. En tramitación. Sobre reforma Constitucional que establece limitación de duración del cargo de Ministro y Fiscal de la Excma. Corte Suprema.

El contenido del proyecto es el siguiente:

- “Incorpórase el siguiente inciso final al artículo 78 de la Constitución Política de la República:

“Los Ministros y Fiscal de la Corte Suprema durarán diez años en sus cargos y no podrán ser designados para ocupar nuevamente ese cargo dentro del periodo de cinco años desde que hubieren cesado en el mismo”.

Incorpórese el siguiente inciso segundo a la disposición novena transitoria:

La modificación contemplada en el inciso final del artículo 78, relativa a la duración en el cargo de los Ministros y Fiscal de la Corte Suprema no se aplicará respecto de aquellos que estuvieren designados en sus cargos a la fecha en ella entrare a regir.”

- Boletín 8855-07. Moción. Ingresado: 21/03/2013. Archivado: Rechazado: En tramitación. Reforma Constitucional en relación con las calidades que deben reunir los integrantes del Tribunal Calificador de Elecciones.
- Boletín 9182-07. Moción. Ingresado: 05/12/2013. En tramitación. Reforma Constitucional que agrega un nuevo inciso, al Art. 78 de la Constitución Política de la República, estableciendo plazo, para nombramiento de Ministros de Corte Suprema.
 - El proyecto de ley constitucional obliga al Presidente a enviar al Senado su propuesta de nombramiento de ministros de la Corte Suprema “dentro del plazo de 30 días, contados desde que reciba el Oficio de la Corte Suprema que contenga la nómina a que se refiere el inciso precedente”; a su vez, el proyecto busca obligar al Senado a pronunciarse sobre dicha propuesta en el plazo de 15 días.

Proyectos de Ley

Aprobados

- Boletín 6856-07. Mensaje. Ingresado: 17/03/2010. Publicado: Ley 20.436, D.O. 23/04/2010. Modifica plazos en materia de actuaciones judiciales y declaración de muerte presunta en las zonas afectadas por el terremoto. Disponible en <http://bcn.cl/1v4fc>.

- “[E]l presente proyecto de ley tiene por objeto adoptar medidas que ayuden a paliar ciertas consecuencias negativas que la tragedia ha producido en el ámbito jurídico, especialmente en el desarrollo de procedimientos judiciales.

Por su parte, más importante que todo lo anterior, agiliza los trámites necesarios para la declaración de muerte presunta de las personas que hayan desaparecido producto de la catástrofe del 27 de febrero de 2010.”

Mensaje del Presidente de la República, p. 4.

Ver también, en el presente documento, la Ley 20.436.

- Boletín 6870-07. Mensaje. Ingresado: 6/04/2010. Publicado: Ley 20.438, D.O. 29/04/2010. Modifica la ley N° 20.022, con el objeto de establecer un nuevo plazo para el cierre de Tribunales del Trabajo que indica.

- El proyecto buscó extender el plazo para el cierre de algunos tribunales laborales configurados por la Ley 20.022.

Ver también, en el presente documento, la Ley 20.438.

- Boletín 7193-07. Mensaje. Ingresado: 18/11/2010. Publicado: Ley 20.534, D.O. 23/09/2011. Crea una comisión permanente de coordinación del sistema de justicia penal.

- “El proyecto de ley que se inicia, busca representar las actuales necesidades del sistema procesal penal, creando una Comisión de Coordinación del Sistema de Justicia Penal, de carácter permanente y consultivo, con el objeto de fortalecer el funcionamiento del sistema procesal penal, a través de proposiciones técnicas que faciliten su desarrollo, seguimiento y evaluación, así como la acción mancomunada de las instituciones en ella representadas. . . .

El proyecto contiene dos objetivos principales. El primero, la creación de una Comisión de Coordinación del Sistema de Justicia Penal. El segundo, la creación, también con carácter permanente, de Comisiones Regionales de Coordinación del Sistema de Justicia Penal, en cada una de las regiones del país.”

Mensaje del Presidente de la República, p. 4.

Ver también, en el presente documento, la Ley 20.534.

- Boletín 7203-02. Mensaje. Ingresado: 22/09/2010. Publicado: Ley 20.477, D.O. 30/12/2010. Modifica Sistema de Justicia Militar y establece un régimen más estricto de sanciones, tratándose de delitos contra los miembros de las policías.

- El proyecto buscó, primero, sustraer a los delitos cometidos por civiles de la justicia militar. Y segundo, crear un “Estatuto de Protección de las Policías”.

Ver también, en el presente documento, la Ley 20.477.

- Boletín 7256-03. Moción. Ingresado: 06/10/2014. Publicado: Ley 20.543, D.O. 21/10/2011. Relativo al procedimiento aplicable para la protección del interés colectivo o difuso de los consumidores.

- El proyecto buscó modificar el procedimiento establecido para proteger el interés colectivo o difuso de los consumidores—conocidos como los juicios colectivos o acciones colectivas—de la ley 19.496 (Establece Normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores), para agilizarlo y potenciar la conciliación.

Ver también, en el presente documento, la Ley 20.543.

- Boletín 7434-07. Mensaje. Ingresado: 11/01/2011. Publicado: Ley 20.497, D.O. 08/02/2011. Modifica ley N° 20.022, con el objeto de establecer un nuevo plazo para el cierre de Tribunales del Trabajo de Santiago, que señala.

- El proyecto buscó extender el plazo para el cierre de algunos tribunales laborales configurados por la Ley 20.022.

Ver también, en el presente documento, la Ley 20.497.

- Boletín 7616-06. Mensaje. Ingresado: 03/05/2011. Publicado: D.O. 05/01/2016. Probidad en la Función Pública.

- El proyecto buscó promover la probidad pública mediante mandatos de declaración de intereses y patrimonio dirigidos a autoridades, entre ellas, varias autoridades judiciales.

Ver también, en el presente documento, la Ley 20.880.

- Boletín 7854-07. Moción. Ingresado: 09/08/2011. Publicado: Ley 20.592, D.O. 02/06/2012. Proyecto de ley sobre derecho a defensa de los imputados.

- El proyecto busca regular el derecho a defensa y el derecho a guardar silencio en materia penal.

Ver también, en el presente documento, la Ley 20.592.

- Boletín 8207-07. Mensaje. Ingresado: 19/03/2012. Publicado: Ley 20.885, D.O. 05/01/2016. Crea la Subsecretaría de Derechos Humanos y establece adecuaciones en la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia.

- El proyecto buscó crear una subsecretaría del Ministerio de Justicia dedicada a la promoción de los derechos humanos.

Ver también, en el presente documento, la Ley 20.885.

- Boletín 8265-07. Mensaje. Ingresado: 2/05/2012. Publicado: Ley 20861, D.O. 20/08/2015. Fortalece el Ministerio Público.

- Este proyecto buscó realizar varias reformas a la organización interna del Ministerio Público.

Ver también, en el presente documento, la Ley 20.861.

- Boletín 8324-03. Mensaje. Ingresado: 23/05/2012. Publicado: Ley 20.720, D.O.09/01/2014. Sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas, y perfecciona el rol de la Superintendencia del ramo.

- El proyecto buscó establecer un nuevo procedimiento concursal que sustituye el Libro IV del Código de Comercio (“De las Quiebras”) y la Ley N° 18.175, Orgánica de la Superintendencia de Quiebras.

Ver también, en el presente documento, la Ley 20.720.

- Boletín 8378-13. Moción. Ingresado: 15/06/2012. Publicado: Ley 21.018, D.O. 20/06/2017. Modifica el artículo 420 del Código del Trabajo, confiriéndole competencia a los tribunales laborales para conocer de las contiendas en que, los causahabientes del trabajador, buscan hacer efectiva la responsabilidad del empleador, derivada de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales.

- El proyecto buscó modificar las competencias de los tribunales laborales, en el sentido indicado en su título.

Ver también, en el presente documento, la Ley 21.018.

- Boletín 8662-05. Mensaje. Ingresado: 30/10/2012. Publicado: Ley 20.752, D.O. 28/05/2014. Modifica Ley Orgánica de Tribunales Tributarios y Aduaneros, en materia de plantas.

- El proyecto buscó realizar modificaciones a las plantas de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, y a las salas de las Cortes de Apelaciones dedicadas a materias tributarias y aduaneras.

Ver también, en el presente documento, la Ley 20.752.

- Boletín 8720-07. Mensaje. Ingresado: 10/12/2012. Publicado: Ley 20.651, D.O. 31/12/2012. Prorroga vigencia de ley N° 20.372, que establece un nuevo asiento para el Juzgado de Letras de Chaitén.

- El proyecto buscó “prorrogar la vigencia de la Ley N° 20.372, a fin de mantener el asiento del juzgado de letras en comento en la ciudad de Futaleufú, hasta que se encuentren dadas las condiciones óptimas para volver al régimen regular, que prevé su asiento en la ciudad de Chaitén, estimándose como un período prudente, el término de dos años de extensión. Asimismo, se incorporan algunas modificaciones al texto legal en referencia, a fin de aumentar la presencia itinerante del tribunal en las localidades de su territorio jurisdiccional que así lo exijan y facilitando la recepción de escritos en forma permanente en la ciudad de Chaitén”.

Mensaje de la Presidenta de la República, pp. 3-4.

Ver también, en el presente documento, la Ley 20.651.

- Boletín 9118-05. Mensaje. Ingresado: 01/10/2013. Publicado: Ley 20.708, D.O. 06/12/2013. Otorga a los funcionarios del poder judicial que indica una bonificación por retiro voluntario y otros beneficios que señala.

- El proyecto buscó “otorgar una bonificación por retiro voluntario, una bonificación adicional y compatibilizar los periodos de postulación de la presente ley con los establecidos por la ley N° 20.305, para el personal del Poder Judicial que se indica. Al mismo

tiempo, concede una facultad especial al Presidente de la Corte Suprema para solicitar las renunciaciones que indica, en el plazo y número de personas que se fija, conforme el procedimiento previamente definido en la misma ley”.

Mensaje del Presidente de la República, p. 1.

Ver también, en el presente documento, la Ley 20.708.

● Boletín 9152-07. Moción. Ingresado: 30/10/2013. Publicado: Ley 21.004, D.O. 29/03/2017. Modifica el Código Procesal Penal, para evitar la dilación injustificada de las audiencias en el juicio penal.

- El proyecto buscó, entre otras materias, limitar la potestad de los jueces de garantía para suspender el procedimiento penal para proteger los derechos del imputado cuando la solicitud de suspensión solo persigue dilatarlo.

Ver también, en el presente documento, la Ley 21.004.

● Boletín 9155-07. Mensaje. Ingresado: 25/22/2013. Publicado: Ley 20.774, D.O. 04/09/2014. Suprime feriado judicial, para los tribunales que indica.

- “El presente proyecto de ley que someto a la consideración de este Honorable Congreso, tiene por objetivos centrales los siguientes:

Eliminar el feriado judicial en los Tribunales Superiores de Justicia y en los juzgados de letras con competencia civil;

Asegurar la continuidad del servicio de administración de justicia en todos los tribunales ordinarios del país.”

Mensaje del Presidente de la República, p. 5.

Ver también, en el presente documento, la Ley 20.774.

● Boletín 9230-07. Moción. Ingresado: 7/01/2014. Publicado: Ley 20.749, D.O. 14/05/2014. Modifica ley N° 20.600, que crea los Tribunales Ambientales, en materia de subrogación”.

- El proyecto busca regular la subrogación de ministros titulares y suplentes de los Tribunales Ambientales.

Ver también, en el presente documento, la Ley 20.749.

- Boletín 9372-07. Moción. Ingresado: 3/06/2014. Publicado: Ley 20.957, D.O. 29/10/2016. Modifica Código Orgánico de Tribunales, para permitir que personas en situación de discapacidad puedan ser nombradas en cargos de juez o notario.

- El proyecto buscó permitir que personas en situación de discapacidad puedan ser nombradas en cargos de juez o notario, y mandar al Poder Judicial a tomar medidas para promover la integración de personas discapacitadas que asuman el cargo de juez o jueza.

Ver también, en el presente documento, la Ley 20.957.

- Boletín 10611-07. Mensaje. Ingresado: 12/04/2016. Publicado: Ley 21.017, D.O. 07/07/2017. Fortalece la composición de los tribunales que indica, asignando una dotación adicional de 110 jueces.

- El proyecto buscó proveer de 110 jueces adicionales a varios tipos de tribunales y a lo largo del territorio nacional.

Ver también, en el presente documento, la Ley 21.017.

En tramitación, archivados, retirados, o rechazados

- Boletín 6896-07. Moción. Ingresado: 14/04/2010. Archivado: 14/03/2014. Suprime los abogados integrantes en la Excelentísima Corte Suprema y en las Cortes de Apelaciones del país.

- Boletín 7515-07. Mensaje. Ingresado: 08/03/2011. En tramitación. Suprime los abogados integrantes, los Fiscales Judiciales de las Cortes de Apelaciones y, el Fiscal Judicial de la Corte Suprema.

- Boletín 7582-06. Moción. Ingresado: 07/04/2011. Archivado: 19/07/2017. Establece procedimiento para la resolución de conflictos vecinales.

- Boletín 7611-07. Moción. Ingresado: 03/05/2011. En tramitación. Modifica la Constitución Política de la República respecto a la integración del tribunal que debe conocer de la apelación a la resolución que se pronuncie sobre la libertad del imputado por delito terrorista.
- Boletín 7626-18. Moción. Ingresado: 10/05/2011. En tramitación. Establece competencia de Tribunales de Familia en las materias que indica.
- Boletín 7645-07. Moción. Ingresado: 12/05/2011. En tramitación. Aumenta las facultades del Juez de Garantía de disponer medidas cautelares frente al manejo en estado de ebriedad durante los feriados.
- Boletín 7668-07. Moción. Ingresado: 18/05/2011. En tramitación. Establece control judicial a la facultad del Ministerio Público para invocar la Ley de Conductas Terroristas en investigaciones a su cargo.
- Boletín 7677-02. Moción. Ingresado: 25/05/2011. Archivado: 04/04/2017. Modifica Código de Justicia Militar, en materia de Estatuto de Detención de Militares.
- Boletín 7702-07. Moción. Ingresado: 08/06/2011. En tramitación. Modifica Art. 4° transitorio de la Ley N° 19.640, Orgánica del Ministerio Público y, agrega un nuevo Art. 486 al Código Procesal penal.
- Boletín 7719-03. Moción. Ingresado: 14/06/2011. Archivado: 08/06/2017. Establece días y horas hábiles para efectuar cobros extrajudiciales a través de llamados telefónicos.
- Boletín 7820-07. Moción. Ingresado: 20/07/2011. En tramitación. Proyecto de ley interpretativo del párrafo cuarto del número 3° del artículo 19 de la Carta Fundamental, sobre derecho a defensa judicial.

- Boletín 7825-07. Moción. Ingresado: 02/08/2011. En tramitación. Fija la competencia del tribunal llamado a conocer de la declaración de bien familiar.
- Boletín 7877-31. Moción. Ingresado: 18/08/2011. En tramitación. Incorpora numeral 19° en artículo 445 del Código de Procedimiento Civil.
- Boletín 7879-07. Moción. Ingresado: 30/08/2011. En tramitación. Modifica los artículos 111, 113 y 232 del Código Procesal Penal.
- Boletín 7887-07. Moción. Ingresado: 30/08/2011. Archivado: 14/03/2014. Modifica el Código de Justicia Militar en materia de competencia por delitos en que aparezcan involucrados menores de edad.
- Boletín 7895-25. Moción. Ingresado: 01/09/2011. En tramitación. Modifica el procedimiento sobre control de identidad que corresponde realizar a los funcionarios policiales.
- Boletín 7952-11. Moción. Ingresado: 28/09/2011. En tramitación. Suprime el trámite de conciliación previa con el Consejo de Defensa del Estado en materia de procedimiento judicial por negligencias médicas.
- Boletín 7957-07. Moción. Ingresado: 28/09/2011. Archivado: 14/03/2014. Modifica el Código Procesal Penal respecto de oportunidad para proveer la querrela.
- Boletín 7999-07. Moción. Ingresado: 19/10/2011. En tramitación. Modifica la competencia de la Justicia Militar para permitir que la justicia ordinaria juzgue a carabineros por delitos cometidos en actos de servicios.
- Boletín 8024-07. Moción. Ingresado: 08/11/2011. En tramitación. Modifica el Código Procesal Penal en materia de audiencia de formalización.

- Boletín 8025-07. Moción. Ingresado: 08/11/2011. Archivado: 14/03/2014. Proyecto de ley interpretativo de los artículos 2° y 4° transitorios de ley N° 20.322, orgánica de Tribunales Tributarios y Aduaneros.
- Boletín 8046-07. Moción. Ingresado: 17/11/2011. En tramitación. Adecua los artículos 140 y 141, ambos del Código Procesal Penal a la Constitución Política de la República, en materia de prisión preventiva.
- Boletín 8055-07. Moción. Ingresado: 21/11/2011. En tramitación. Modifica Código Procesal Penal, en materia de prisión preventiva y, ley N° 18.216 en materia de otorgamiento de beneficios carcelarios a condenados.
- Boletín 8056-07. Moción. Ingresado: 22/11/2011. En tramitación. Modifica el artículo 132 del Código Procesal Penal, para permitir medida cautelar de prisión preventiva en los casos que indica.
- Boletín 8063-07. Moción. Ingresado: 24/11/2011. En tramitación. Modifica Código Procesal Penal, estableciendo al fiscal, la obligación de poner a disposición judicial al detenido por delito flagrante.
- Boletín 8100-07. Moción. Ingresado: 19/12/2011. Archivado: 14/03//2014. Permite el acceso judicial a información tributaria en los procesos de divorcio y de nulidad matrimonial.
- Boletín 8120-06. Moción. Ingresado: 21/12/2011. En tramitación. Modifica la ley N° 19.948, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, aumentando el plazo para interponer reclamación ante el Tribunal Electoral Regional.
- Boletín 8128-32. Moción. Ingresado: 22/12/2011. En tramitación. Modifica el Código de Procedimiento Civil, estableciendo la inembargabilidad del bien raíz que sirva de residencia principal para el adulto mayor y su familia, siempre que concurren las circunstancias que indica.

- Boletín 8190-07. Moción. Ingresado: 07/03/2012. Archivado: 14/03/2014. Modifica el artículo 132 del Código Procesal Penal con el objeto de asegurar la comparecencia del Ministerio Público en la primera audiencia judicial del detenido.

- Boletín 8197-07. Mensaje. Ingresado: 13/03/2012. En tramitación. Establece el nuevo Código Procesal Civil.

- Este proyecto buscó realizar una reforma integral a la justicia civil, mediante el establecimiento de un nuevo código procesal civil. El proyecto buscó promover “[l]a dedicación exclusiva de los jueces a las labores jurisdiccionales, la aplicación preponderante de la oralidad, la intermediación, la flexibilidad probatoria, la sana crítica—con exigencias concretas de una conducta ajustada a la buena fe y una fundamentación adecuada de los fallos—y una racionalización del sistema de impugnaciones”

Mensaje del Presidente de la República, p. 16.

- Boletín 8199-13. Moción. Ingresado: 14/03/2012. En tramitación. "Establece el derecho a tutela judicial de la persona afectada por actos de discriminación o vulneración de su intimidad o privacidad en un proceso previo a la contratación laboral.

- Boletín 8230-07. Moción. Ingresado: 11/04/2012. Archivado: 19/03/2015. Que modifica Código Orgánico de Tribunales, en lo relativo a las causales de implicancia y recusación.

- Boletín 8240-07. Moción. Ingresado: 18/04/2012. En tramitación. Modifica Código Orgánico de Tribunales y Establece nueva causal de implicancia.

- Boletín 8380-07. Moción. Ingresado: 15/06/2012. En tramitación. Modifica el artículo 416 del Código Procesal Penal, para regular el desafuero parlamentario en caso de delitos de acción penal privada.

- Boletín 8399-07. Moción. Ingresado: 03/07/2012. En tramitación. Modifica Código Orgánico de Tribunales, sobre retardo en vista de causas en Cortes de Apelaciones.

- Boletín 8412-07. Moción. Ingresado: 04/07/2012. En tramitación. Modifica el Código de Procedimiento Civil, estableciendo como causas preferentes para su vista y fallo aquellas en que actúen como parte adultos mayores que gocen de privilegio de pobreza.
- Boletín 8413-07. Moción. Ingresado: 04/07/2012. En tramitación. Modifica el artículo 680 del Código de Procedimiento Civil, simplificando los procesos judiciales contemplados en la ley N° 16.741, que establece normas para saneamiento de los títulos de dominio y urbanización de poblaciones en situación irregular.
- Boletín 8421-07. Moción. Ingresado: 05/07/2012. En tramitación. Modifica los artículos 532 y 542 del Código Orgánico de Tribunales, eliminando el carácter de privada de las amonestaciones.
- Boletín 8445-07. Moción. Ingresado: 12/07/2012. En tramitación. Modifica el artículo 140 del Código Procesal Penal, incorporando el examen psicológico de los imputados por delitos de acción sexual contra menores.
- Boletín 8457-07. Moción. Ingresado: 19/07/2012. En tramitación. Modifica el artículo 222 del Código Procesal Penal, con el objeto de determinar el origen de los fraudes electrónicos.
- Boletín 8465-07. Moción. Ingresado: 01/08/2012. En tramitación. Modifica el Código de Procedimiento Civil y el Código Orgánico de Tribunales, con el objeto de reforzar el rol de la Excm. Corte Suprema en la unificación de la jurisprudencia en materia civil. En tramitación.
- Boletín 8472-07. Moción. Ingresado: 31/07/2012. Archivado: 19/03/2015. Modifica el Código de Justicia Militar y la ley N° 20.477, en materia de competencia de los tribunales militares.
- Boletín 8505-07. Moción. Ingresado: 13/08/2012. En tramitación. Modifica Art. 83 del Código Procesal Penal, para fortalecer la situación procesal, de la víctima que actúa como querellante.

- Boletín 8514-07. Moción. Ingresado: 13/08/2012. En tramitación. Modifica ley N° 7.421, que aprueba Código Orgánico de Tribunales, facultando el establecimiento de registros computacionales en los Tribunales de Justicia.
- Boletín 8515-07. Moción. Ingresado: 13/08/2012. En tramitación. Modifica ley N° 7.421, que aprueba Código Orgánico de Tribunales, disponiendo medidas de publicidad en la evaluación de funcionarios judiciales.
- Boletín 8516-07. Moción. Ingresado: 13/08/2012. En tramitación. Modifica ley N° 19.696, que establece Código Procesal Penal, en el sentido que indica.
- Boletín 8538-07. Moción. Ingresado: 29/08/2012. En tramitación. Modifica Código Procesal Penal, facultando a las organizaciones vecinales a querellarse con ocasión de los delitos vinculados a drogas perpetrados en sus barrios.
- Boletín 8571-07. Moción. Ingresado: 06/09/2012. Archivado: 10/07/2014. Modifica Art. 277 del Código Procesal Penal, respecto del recurso de apelación.
- Boletín 8599-07. Moción. Ingresado: 02/10/2012. En tramitación. Modifica Art. 95 del Código Orgánico de Tribunales, estableciendo procedimiento de integración de Salas de la Corte Suprema.
- Boletín 8629-02. Moción. Ingresado: 16/10/2012. En tramitación. Modifica Art. 123 del Código de Justicia Militar, en lo relativo a la procedencia del recurso de apelación, por denegación de libertad provisional.
- Boletín 8641-07. Moción. Ingresado: 18/10/2012. Archivado: 02/09/2014. Modifica los artículos 276, 277 y 334 del Código Procesal Penal, con el objeto de limitar la facultad de exclusión de prueba del Juez de Garantía, fortalecer la justicia penal y ajustarlas a los principios del debido proceso.

- Boletín 8657-07. Moción. Ingresado: 30/10/2012. En tramitación. Modifica Art. 111 del Código Procesal Penal, que amplía la facultad para ejercer querrela en casos de delitos de carácter sexual, cometidos en contra de menores de edad.
- Boletín 8659-12. Moción. Ingresado: 30/10/2012. En tramitación. Modifica ley 18.287, sobre procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, que establece la facultad de denunciar ante daños ocasionados por la acumulación de basura y, animales sin el debido cuidado.
- Boletín 8670-07. Moción. Ingresado: 06/11/2012. En tramitación. Deroga Art. 3° transitorio de ley N°19.390, sobre carrera funcionaria de los jueces, funcionarios auxiliares de la administración de justicia y, empleados del Poder Judicial, eliminando toda discriminación arbitraria en la cesación por edad, de los cargos judiciales.
- Boletín 8688-07. Moción. Ingresado: 21/11/2012. En tramitación. Modifica Art. 260 del Código Orgánico de Tribunales, eliminando inciso final, con el objeto de subsanar una eventual discriminación, para el acceso al escalafón secundario y del personal de empleados del Poder Judicial.
- Boletín 8761-06. Moción. Ingresado: 26/12/2012. En tramitación. Modifica Ley de Tribunales Electorales Regionales, para imponer al reclamante, la obligación de señalar una dirección de correo electrónico.
- Boletín 8769-07. Mensaje. Ingresado: 08/01/2013. Rechazado: 16/10/2013. Modifica ley N° 20.554 que crea Juzgados de Policía Local en las comunas que indica, con el objeto de precisar el momento para la instalación de Juzgados de Policía Local.
- Boletín 8778-07. Moción. Ingresado: 10/01/2013. En tramitación. Modifica Art. 131, del Código Procesal Penal, ampliando el plazo de la detención.

- Boletín 8781-07. Moción. Ingresado: 10/01/2013. En tramitación. Modifica Código Procesal Penal, con el objeto de agregar dentro de las medidas cautelares el establecimiento de monitoreo telemático.
- Boletín 8796-25. Moción. Ingresado: 23/01/2013. Archivado: 04/06/2013. Integra al Código Procesal Penal los delitos contra las policías como aquellos de mayor connotación pública, limitando entre otras, las figuras de la suspensión condicional del procedimiento, el archivo provisional.
- Boletín 8810-07. Mensaje. Ingresado: 04/03/2013. En tramitación. Modifica el Código Procesal Penal con el fin de reforzar la protección de las víctimas, mejorar la función que desempeña el Ministerio Público y fortalecer la acción policial y la operatividad del sistema de justicia penal.
- Boletín 8827-07. Moción. Ingresado: 06/03/2013. En tramitación. Establece un requisito adicional en el artículo 237 del Código Procesal Penal en materia de procedencia de la suspensión condicional del procedimiento.
- Boletín 8877-07. Moción. Ingresado: 10/04/2013. En tramitación. Modifica el artículo 79 de la ley N° 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional, disponiendo la entrega del certificado que indica a petición verbal del abogado.
- Boletín 8878-07. Moción. Ingresado: 10/04/2013. En tramitación. Modifica ley N° 15.231, sobre organización y atribuciones de los Juzgados de Policía Local, en materia de prescripción de infracciones TAG.
- Boletín 8887-07. Moción. Ingresado: 10/04/2013. En tramitación. Modifica el Código Procesal Penal para hacer apelable las facultades del Ministerio Público en orden a archivar provisionalmente los antecedentes de una investigación, no iniciarla o aplicar el principio de oportunidad durante la etapa de investigación en el procedimiento penal ordinario.

- Boletín 8890-18. Moción. Ingresado: 11/04/2013. En tramitación. Modifica la ley N° 20.066, sobre violencia intrafamiliar, estableciendo que el Ministerio Público podrá ordenar medidas cautelares hasta que se pongan en conocimiento del juez competente.
- Boletín 8906-07. Moción. Ingresado: 29/04/2013. En tramitación. Permite procedimiento abreviado, en el caso que indica, respecto de ley N° 20.084, sobre sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.
- Boletín 8942-07. Moción. Ingresado: 14/05/2013. En tramitación. Modifica los Art. 304, 471 y 472 del Código Orgánico de Tribunales, en materia de juramento de jueces y auxiliares de la administración de la justicia.
- Boletín 8963-07. Moción. Ingresado: 04/06/2013. En tramitación. Fortalece la justicia, equidad e igualdad penal y procesal para todas las personas procesados o condenados por hechos acontecidos entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990.
- Boletín 8977-07. Moción. Ingresado: 04/06/2013. En tramitación. Radica en el Tribunal Constitucional la competencia para resolver las acusaciones constitucionales que entable la Cámara de Diputados.
- Boletín 8979-03. Moción. Ingresado: 11/06/2013. Archivado: 08/06/2017. Permite reclamar en forma colectiva indemnización de perjuicios por sentencia dictada por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.
- Boletín 9009-07. Moción. Ingresado: 02/07/2013. En tramitación. Reforma Código Procesal Penal, para garantizar la protección de testigos.
- Boletín 9072-18. Moción. Ingresado: 26/08/2013. En tramitación. Permite a Ministros de Iglesia, desempeñarse como mediadores, en causas de los tribunales de familia.

- Boletín 9077-07. Moción. Ingresado: 29/08/2013. En tramitación. Modifica ley N° 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional, para perfeccionar el procedimiento de elección de su presidente.
- Boletín 9105-18. Moción. Ingresado: 12/09/2013. En tramitación. Modifica ley N° 19.968, con la finalidad de perfeccionar la potestad cautelar del juez, a favor de las víctimas de violencia intrafamiliar y, establecer el control telemático de las medidas cautelares decretadas.
- Boletín 9106-07. Moción. Ingresado: 12/09/2013. En tramitación. Modifica el artículo 36 del Código Orgánico de Tribunales, relacionado con los juzgados con asiento en las comunas de Nueva Imperial y de Toltén.
- Boletín 9154-07. Moción. Ingresado: 07/11/2013. En tramitación. Modifica la Ley de Violencia Intrafamiliar con el objeto de hacer obligatorio para el juez la imposición de la medida accesoria de prohibición de porte y tenencia y comiso de armas de fuego, en el caso de convicción en la materialización inminente de las amenazas proferidas por el autor de actos de violencia psíquica.
- Boletín 9202-03. Moción. Ingresado: 18/12/2013. En tramitación. Modifica ley que establece normas, sobre protección de los derechos de los consumidores, para alterar el peso de la prueba, en los procedimientos que ella establece.
- Boletín 9261-12. Moción. Ingresado: 05/03/2014. En tramitación. Modifica el procedimiento de restitución de inmuebles fiscales establecido en el artículo 19 del decreto ley N° 1.939, que fija normas sobre adquisición administración y disposición de bienes del Estado.
- Boletín 9270-13. Moción. Ingresado: 10/03/2014. En tramitación. Modifica el Código del Trabajo con el fin de establecer medidas que aseguren el pago de las obligaciones que surjan de un procedimiento laboral.

-

2.4.3. Leyes

Leyes

- Ley 20.432, D.O. 11/05/2010. Establece un reclamo judicial en contra de las sanciones aplicadas por percepción indebida del subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros. Boletín 6758-15 (Mensaje).

- “Establece un reclamo judicial en contra de las sanciones aplicadas por percepción indebida del subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros.

Esta normativa modifica el artículo 11 de la ley N° 20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros.

Las sanciones establecidas podrán ser apelables ante la Corte de Apelaciones de Santiago. La apelación deberá interponerse dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la notificación de la resolución. La apelación deberá ser fundada y se regirá por las reglas aplicables al recurso de protección.

El Ministro de Transportes y Telecomunicaciones deberá elevar los autos a la Corte dentro de quinto día de interpuesto el recurso. La resolución de la Corte de Apelaciones no será susceptible de recurso alguno”.

“Resumen”, en Ley Chile, Biblioteca Nacional de Chile,

Ver también, en el presente documento, el Boletín 6758-15.

- Ley 20.435, D.O. 4/05/2010. Modifica la ley N° 17.336 sobre propiedad intelectual. Boletín 5012-03 (Mensaje).

- Esta ley introduce varios cambios a Ley N° 17.336 sobre propiedad intelectual. Entre ellos, define nuevas facultades de los tribunales en materia de protección de derechos de autor. Además, crea un procedimiento de mediación y arbitraje obligatorio para “asociaciones con personalidad jurídica que representen a usuarios de derechos de autor o conexos, que no hubiesen alcanzado un acuerdo con una entidad de gestión colectiva sobre el monto de la tarifa”.

Artículo 1 Número 15 de la Ley 20.435.

Ver también, en el presente documento, el Boletín 5012-03.

- Ley 20.436, D.O. 23/04/2010. Modifica plazos en materia de actuaciones judiciales y declaración de muerte presunta en las zonas afectadas por el terremoto. Boletín 6856-07 (Mensaje).

- “Según esta normativa, en los procedimientos judiciales en trámite o que deban tramitarse ante los tribunales ordinarios, especiales y arbitrales que señala expresamente, y que se ubican en comunas afectadas por el sismo de 27 de febrero de 2010, los plazos establecidos para diligencias, actuaciones, ejercicio de acciones o derechos y la prescripción extintiva de los mismos, que se encontraban pendientes a esa fecha, se entenderán prorrogados desde la fecha indicada hasta treinta días después de la publicación de esta ley. Asimismo, los plazos que se hayan iniciado o se iniciaren entre el día 28 de febrero de 2010 y los diez días posteriores a la fecha de publicación de esta ley, se entenderán prorrogados hasta treinta días después de dicha publicación.

Respecto a la muerte presunta, establece que transcurridos noventa días desde el 27 de febrero de 2010, cualquiera que tenga interés podrá pedir la declaración de muerte presunta de los desaparecidos con ocasión de la catástrofe ocurrida en esa fecha, que se encontraban en las Regiones de Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule y del Biobío. Debiendo el juez fijar dicha fecha como día presuntivo de la muerte”.

“Resumen”, en Ley Chile, Biblioteca Nacional de Chile, <http://bcn.cl/1v4fc>.

Ver también, en el presente documento, el Boletín 6856-07.

- Ley 20.438, D.O. 29/04/2010. Modifica la ley N° 20.022, con el objeto de establecer un nuevo plazo para el cierre de Tribunales del Trabajo que indica. Boletín 6870-07 (Mensaje).

- “Esta ley tiene por objeto la fijación de un nuevo plazo para el cierre de determinados tribunales del trabajo pertenecientes al antiguo sistema, extendiendo el plan gradual original, para todos los tribunales de 18 meses desde la entrada en vigencia del sistema en la respectiva región, a 30 meses para determinados tribunales.

Así, como regla general se mantiene el plazo de los 18 meses, salvo en el caso de Antofagasta, La Serena, Rancagua, y de un tribunal de Valparaíso y otro de Concepción, cuyas supresiones se llevarán a cabo después de 30 meses

Asimismo, esta ley establece que, en los casos de Valparaíso y Concepción, la Corte de Apelaciones correspondiente, previo informe técnico de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, determinará qué tribunal será el suprimido en cada plazo”.

“Resumen”, en Ley Chile, Biblioteca Nacional de Chile, <http://bcn.cl/22dk6>.

Ver también, en el presente documento, el Boletín 6870-07.

- Ley 20.447, D.O. 03/07/2010. Introduce en la ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, las adecuaciones necesarias para adaptarla a la ley N° 20.050, que reformó la Constitución Política de la República. Boletín 3962-07 (Moción).

- Esta ley, que adecua la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional a la reforma constitucional de la Ley 20.050, manda en su artículo 60 que si un tratado internacional bajo discusión en el Congreso “contiene alguna disposición que incida en la organización y atribuciones de los tribunales, deberá oírse previamente a la Corte Suprema, en conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 77 de la Constitución Política.”

Ley 20.447, artículo 60.

Ver también, en el presente documento, el Boletín 3962-07.

- Ley 20.477, D.O. 30/12/2010. Modifica competencia de Tribunales Militares. Boletín 7203-02 (Mensaje).

- “Define claramente cuáles son las competencias de la justicia ordinaria y la justicia militar en casos delictuales en que se vean envueltos civiles, militares, o ambos.

En primer lugar, el texto declara que “En ningún caso, los civiles y los menores de edad estarán sujetos a la competencia de los tribunales militares”. La justicia ordinaria será siempre la encargada de procesar a este tipo de personas en temas penales.

En los casos en que civiles y militares sean coautores o coparticipantes en la comisión de delitos sujetos a la justicia militar de acuerdo a las normas del Código de Justicia Militar, la justicia ordinaria será competente respecto de los civiles y los Tribunales Militares, respecto de los uniformados. En caso de contiendas de competencia será la Corte Suprema quien resuelva, sin la integración del Auditor General del Ejército.

Mediante modificaciones al Código de Justicia Militar, se define como militares a “los funcionarios pertenecientes a las Fuerzas Armadas y de Carabineros de Chile, constituidos por el personal de planta, personal llamado al servicio y el personal de reserva llamado al servicio activo. Además, se considerarán militares los soldados conscriptos; los oficiales de reclutamiento; las personas que sigan a las Fuerzas Armadas en estado de guerra; los prisioneros de guerra, que revistan el carácter de militar, los cadetes, grumetes, aprendices y alumnos regulares de las Escuelas Institucionales y de Carabineros de Chile”.

El texto también modifica la Ley N° 12.927 (Seguridad del Estado), la Ley N° 17.798 (control de armas), la Ley N° 18.953 (normas sobre movilización), el Código Aeronáutico y el Código Orgánico de Tribunales para hacer las mismas distinciones entre justicia ordinaria y militar.

En las disposiciones transitorias se establece que, las causas contra civiles alojadas en la justicia militar a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, deberán ser traspasadas a la justicia civil.

La ley cuenta con nueve artículos permanentes y nueve transitorios.”

“Resumen”, en Ley Chile, Biblioteca Nacional de Chile, <http://bcn.cl/22d19>.

Ver también, en el presente documento, el Boletín 7203-02.

- Ley 20.480, D.O. 18/12/2010. Modifica el Código Penal y la Ley N° 20.066 Sobre Violencia Intrafamiliar, Estableciendo el Delito de “Femicidio”, Aumentando las Penas Aplicables a Este Delito y Reforma las Normas Sobre Parricidio. Boletín 4937-18 (Moción) y Boletín 5308-18 (Moción, Refundido con el Boletín 4937-18).

- Junto a crear el delito de “femicidio”, y mediante modificaciones a la Ley N° 20.066 (Establece Ley de Violencia Intrafamiliar), esta ley “faculta a los jueces a decretar medidas de protección para las víctimas de esta clase de delitos cuando ocurra el hecho de que el denunciado se oponga de manera violenta a aceptar el fin de la relación sentimental que haya mantenido recientemente con la víctima, lo que se considera “situación de riesgo”. Además el juez podrá ordenar que el denunciado se presente regularmente en la unidad policial que el mismo magistrado determine.

Asimismo, todas las medidas de protección a las víctimas de violencia intrafamiliar que un juez dicte en su sentencia tendrán una vigencia máxima de dos años, en lugar de uno.”

“Resumen”, en Ley Chile, Biblioteca Nacional de Chile, <http://bcn.cl/1uvh8>.

Ver también, en el presente documento, el Boletín 4937-18.

- Ley 20.497, D.O. 08/02/2011. Modifica ley N° 20.022, a fin de establecer un nuevo plazo para el cierre de Tribunales del Trabajo de Santiago, que señala. Boletín 7434-07 (Mensaje).

- “Introduce una modificación al artículo noveno transitorio de la Ley N° 20.022, que crea en ciertas comunas juzgados laborales y juzgados de cobranza laboral y previsional.

El texto, en su primer artículo, proroga el cierre de dos tribunales del trabajo en Santiago, de dieciocho a treinta meses desde la entrada en vigencia de la Ley N° 20.022 en la Región Metropolitana, poniéndolos a la par con los tribunales de Valparaíso y Concepción.”

“Resumen”, en Ley Chile, Biblioteca Nacional de Chile, <http://bcn.cl/22doh>.

Ver también, en el presente documento, el Boletín 7434-07.

- Ley 20.502, D.O. 21/02/2011. Crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y Modifica Diversos Cuerpos Legales. Boletín 4248-06 (Mensaje).

- Esta ley, entre otra materias, crea un Consejo Nacional de Seguridad Pública Interior, con carácter consultivo y la función de asesorar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública en la elaboración de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior. Uno de sus integrantes es un representante de la Corte Suprema designado por ésta.

- Ley 20.534, D.O. 23/09/2011. Crea una comisión permanente de coordinación del sistema de justicia penal. Boletín 7193-07 (Mensaje).

- Esta ley creó una comisión permanente a cargo de realizar y evaluaciones y propuestas técnicas sobre el sistema de justicia penal. La comisión está integrada por “el Ministro de Justicia, quien la presidirá, por el Presidente de la Corte Suprema, por el Fiscal Nacional del Ministerio Público, por el Defensor Nacional de la Defensoría Penal Pública, por el Presidente del Colegio de Abogados con mayor número de afiliados, por el General Director de Carabineros, por el Director General de la Policía de Investigaciones de Chile y por el Subsecretario de Justicia.”

Además, creo comisiones del mismo tipo, pero a nivel regional, que dependen de la nacional. Ellas están integradas “el Secretario Regional Ministerial de Justicia, quien la presidirá, por el Presidente de la Corte de Apelaciones respectiva, por el Fiscal Regional del Ministerio Público, por el Defensor Regional respectivo, por el Jefe de Zona de Carabineros pertinente, por el Jefe de Zona Policial que corresponda y por el Presidente del Colegio de Abogados con mayor número de afiliados en la región. En el caso de existir dos o más Cortes de Apelaciones en la región, la Comisión estará integrada por todos

los Presidentes de esas Cortes. En la Región Metropolitana, el Fiscal Nacional del Ministerio Público y el Defensor Nacional designarán al fiscal y defensor regionales que integrarán la respectiva Comisión Regional.”

Artículo único de la Ley 20.534.

Ver también, en el presente documento, el Boletín 7193-07.

- Ley 20.543, D.O. 21/10/2011. Relativo al procedimiento aplicable para la protección del interés colectivo o difuso de los consumidores. Boletín 7256-03 (Moción).

- Esta ley modifica la ley 19.496 (Establece Normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores) en relación al procedimiento establecidos por ella para proteger el interés colectivo o difuso de los consumidores—conocidos como los juicios colectivos o acciones colectivas. En particular, reemplaza la remisión al procedimiento sumario del Código de Procedimiento Civil (con modificaciones especiales) que hacía la ley 19.496 para esos casos, por un nuevo procedimiento especial.

Ver también, en el presente documento, el Boletín 7256-03.

- Ley 20.554, D.O. 23/01/2012. Crea Juzgados de Policía Local en las comunas que indica. Boletín 5906-07 (Mensaje).

- Esta ley creó un Juzgado de Policía Local para cada una de las setenta y cuatro municipalidades mencionadas en ella.

Ver también, en el presente documento, el Boletín 5906-07.

- Ley 20.592, D.O. 02/06/2012. Derecho de defensa a los acusados. Boletín 7854-07 (Moción).

- Esta ley modifica el Código Procesal Penal para regular oportunidad en la cual el Estado debe proveer defensa a quien la carezca en materias penales: “La designación del abogado la efectuará el juez antes de que tenga lugar la primera actuación judicial del procedimiento que requiera la presencia de dicho imputado”. También establece una formulación específica del derecho a guardar silencio, y ordena que deberá ser comunicada textualmente a un imputado por los fiscales o la policía al momento de la primera declaración.

Ver también, en el presente documento, el Boletín 7854-07.

- Ley 20.600, D.O. 28/06/2012. Crea los Tribunales Ambientales. Boletín 6747-12 (Mensaje).

- “Crea los Tribunales Ambientales y establece su composición y funciones.

Los tribunales ambientales son órganos jurisdiccionales, sujetos a la superintendencia directiva, correccional y económica de la Corte Suprema, cuya función es resolver las controversias medio ambientales de su competencia y ocuparse de los demás asuntos que la ley somete a su conocimiento.

Se establecen tres tribunales ambientales. El primer Tribunal Ambiental, con sede en Antofagasta, y competencia en las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo; el segundo Tribunal Ambiental, con sede en Santiago, y con competencia en las Regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, del Libertador General Bernardo O’Higgins y del Maule, y el tercer Tribunal Ambiental, con sede en Valdivia, y competencia en las Regiones del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Se contempla un proceso de instalación gradual, a partir del 28 de diciembre de 2012, fecha de instalación del segundo Tribunal Ambiental. La partida de los otros dos se fija para el 28 de junio de 2013.

Cada Tribunal Ambiental estará integrado por tres ministros. Dos de ellos deberán tener título de abogado. El tercero será un licenciado en ciencias con especialización en materias medioambientales.”

“Resumen”, en Ley Chile, Biblioteca Nacional de Chile, <http://bcn.cl/22fhi>.

Ver también, en el presente documento, el Boletín

- Ley 20.603, D.O. 27/06/2012. Modifica la ley N° 18.216, que establece medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad. Boletín 5838-07 (Mensaje).
 - Este proyecto, a propósito de la modificación de la ley de medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad, realiza cambios a las reglas de procedimiento judicial de la misma y del Código Procesal Penal y el Código de Procedimiento Penal.

Ver también, en el presente documento, el Boletín 5838-07.

- Ley 20.609, D.O. 24/07/2012. Establece medidas contra la discriminación. Boletín 3815-07 (Mensaje).

- “Establece medidas contra las discriminaciones arbitrarias y un procedimiento judicial para reestablecer el derecho cuando se cometa un acto de ese tipo.

Señala la ley que cada uno de los órganos de la Administración del Estado, dentro del ámbito de su competencia, debe elaborar e implementar las políticas destinadas a garantizar a toda persona, sin discriminación arbitraria, el goce y ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos por la Constitución Política de la República.

Para la aplicación de esta ley, se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Se establece que una discriminación es arbitraria cuando se funda en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

Se crea la acción judicial de no discriminación arbitraria y el procedimiento para su tramitación en los tribunales. La pueden presentar los directamente afectados por una acción u omisión que importe discriminación arbitraria, o su representante legal o quien tenga de hecho el cuidado personal o la educación del afectado, circunstancia esta última que deberá señalarse en la presentación. Esta acción debe ser presentada ante el juez de letras de su domicilio o ante el del domicilio del responsable de dicha acción u omisión.

Esta ley modifica los siguientes cuerpos legales: Estatuto Administrativo, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y el Código Penal.”

“Resumen”, en Ley Chile, Biblioteca Nacional de Chile, <http://bcn.cl/1uvq0>.

- Ley 20.628, D.O. 28/09/2012. Modifica el Código Orgánico de Tribunales y la ley N° 19.665. Boletín 6244-07 (Mensaje).
- Esta ley modifica el Código Orgánico de Tribunales y la ley 19.665 (que, entre otras materias, creó a los juzgados de garantía y lo tribunales orales) para facultar a la Corte

Suprema a destinar jueces de los tribunales que indica a otros tribunales, por un plazo máximo de seis meses para cada juez.

Ver también, en el presente documento, el Boletín 6244-07.

- Ley 20.651, D.O. 31/12/2012. Prorroga vigencia de ley N° 20.372, que establece un nuevo asiento para el Juzgado de Letras de Chaitén. Boletín 8720-07 (Mensaje).

- Esta ley prorroga vigencia de ley N° 20.372 (Establece un Nuevo Asiento para el Juzgado de Letras de Chaitén) para, entre otros propósitos, extender la vigencia del Juzgado de Letras de Chaitén hasta el 31 de diciembre de 2014 (originalmente debía expirar el 31 de diciembre de 2012).

Ver también, en el presente documento, el Boletín 8720-07.

- Ley 20.708, D.O. 06/12/2013. Otorga a los funcionarios del poder judicial que indica una bonificación por retiro voluntario y otros beneficios que señala. Boletín 9118-05 (Mensaje).

- “La presente ley otorga una bonificación por retiro voluntario a los funcionarios del Poder Judicial que se desempeñen como titulares en cargos de los escalafones Primario, de Empleados, de la Tercera y Sexta Serie del escalafón Secundario; al personal a contrata asimilado a los escalafones del Personal Superior, de los Consejos Técnicos y de Empleados, y al personal titular de planta y a contrata de la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

Para acceder a este beneficio, los funcionarios deben cumplir 60 años de edad, si son mujeres, y 65 años de edad, si son hombres, entre el 1 de enero de 2009 y el 1 de julio de 2014; tener, al menos, diez años de servicio en algunas de las entidades referidas; y postular comunicando su decisión de renunciar voluntariamente a sus cargos dentro de los noventa días siguientes a la publicación de esta ley, indicando la fecha en que la harán efectiva, la que no podrá exceder del 31 de marzo de 2015.

Esta bonificación por retiro voluntario será equivalente a un mes de remuneración imponible por cada año de servicio, con un máximo de 11 meses”.

“Resumen”, en Ley Chile, Biblioteca Nacional de Chile, <http://bcn.cl/22hkj>.

Además, la ley establece un procedimiento mediante el cual el Presidente de la Corte Suprema puede pedir la renuncia de algunos funcionarios del Poder Judicial.

Ver también, en el presente documento, el Boletín 9118-05.

- Ley 20.720, D.O. 09/01/2014. Sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas, y perfecciona el rol de la Superintendencia del ramo. Boletín 8324-03 (Mensaje).

- “Establece el régimen general de los procedimientos destinados a reorganizar y/o liquidar los pasivos y activos de deudores de empresa, y a repactar los pasivos y/o liquidar los activos de deudores persona natural”.

“Resumen”, en Ley Chile, Biblioteca Nacional de Chile, <http://bcn.cl/1uver>.

Ver también, en el presente documento, el Boletín 8324-03.

- Ley 20.722, D.O. 31/01/2014. Incorpora a los funcionarios judiciales a la ley N° 19.296. Boletín 6721-07 (Moción).

- Esta ley hace aplicable la ley N° 19.296, sobre Asociaciones de Funcionarios de la Administración del Estado, a los miembros en ejercicio o jubilados del Poder Judicial. Así, la ley les reconoce el derecho de constituir, sin autorización previa, las asociaciones de funcionarios que estimen conveniente, con la sola condición de sujetarse a la ley y a los estatutos de las mismas.

Ver también, en el presente documento, el Boletín 6721-07.

- Ley 21.013, D.O. 06/06/2017. Tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial. Boletín 9279-07 (Moción). Disponible en

- Entre otras materias, esta ley establece reglas procedimentales para los delitos cometidos contra los adultos mayores.

Ver también, en el presente documento, el Boletín Boletín 9435-18.

2.4.4. Reglamentos del Ministerio de Justicia

Decreto 987. 10/05/2010. Formaliza la creación de comisiones regionales ministeriales del sector justicia.

Decreto 22. 21/02/2012. Aprueba reglamento que crea una comisión permanente de coordinación del sistema de justicia penal.

2.4.5. Autos Acordados de la Corte Suprema y la Corte de Apelaciones de Santiago

Autos Acordados de la Corte Suprema

- Auto Acordado Acta N° 135-2010 (14/09/2010). Reformula y amplía la estructura y funciones específicas del Centro de Control, Evaluación y Resolución de Medidas Cautelares de los tribunales de familia de Santiago, dotándolo de autonomía administrativa.
- Auto Acordado Presidente de la Corte Suprema (22/03/2011). Fija el texto refundido de la reglamentación mediante auto acordado del funcionamiento Tribunal de Contratación Pública.
- Auto Acordado Acta N° 68-2012 (08/06/2012). Distribuye las materias de que conocen las salas especializadas de la Corte Suprema.
- Auto Acordado Acta N°114-2012 (28/09/2012). Manda que los abogados integrantes realicen declaraciones sobre sus intereses y patrimonio.
- Auto Acordado Acta N° 164-2013 (04/11/2013). Regula la tramitación electrónica del recurso de protección.

2.5. El segundo gobierno de Michelle Bachelet (2014-2018), hasta 2017

2.5.1. Programas de gobierno de los candidatos presidenciales de la elección del 2013

Candidatura de Michelle Bachelet

(Octubre 2013, disponible en <http://bit.ly/2BpvLJm>):

En la sección sobre “nueva constitución”, propuso:

- “Derecho a la tutela judicial y garantía del debido proceso. La Nueva Constitución debe reconocer un derecho general a la tutela judicial efectiva, con todas las obligaciones que para el Estado importa, y una garantía de debido proceso que comprenda tanto el proceso civil como el proceso penal. La presunción de inocencia, no ser juzgado por la misma causa y la prohibición de declarar contra uno mismo son garantías básicas del imputado. El legislador fijará las reglas del debido proceso en las leyes de enjuiciamiento que se dicten, de todo tipo de orden jurisdiccional.” (p. 31).

“Garantías. La Nueva Constitución debe garantizar el desarrollo y la efectividad del conjunto de derechos fundamentales. En esa dirección se deben establecer las acciones y recursos que permitan su reclamo ante las instancias judiciales, tales como el amparo, la protección y el acceso a la información.” (p. 33).

“Poder Judicial. El Poder Judicial es clave, no sólo en la tutela judicial del derecho y la seguridad jurídica, sino en el Estado de Derecho mismo. Por lo anterior, junto con asegurar su independencia y autonomía, se hace necesario fortalecer al Poder Judicial en sus funciones jurisdiccionales asegurando la plenitud y unidad de la jurisdicción. La Constitución asegurará la unidad de la jurisdicción, sometiendo a la justicia militar y al Ministerio Público Militar a un régimen compatible con la administración de justicia de un Estado de Derecho. En este mismo sentido la justicia militar conforme su propia naturaleza y origen histórico sólo será aplicable a los militares y bajo ningún pretexto a los civiles en tiempos de paz, velándose por el respeto de la garantía constitucional al debido proceso.

Tribunal Constitucional. La Nueva Constitución debe hacerse cargo de que el Tribunal Constitucional es una institución contra mayoritaria, pues tiene el poder de contrarrestar decisiones democráticas. Para ello, se propone una nueva generación del Tribunal Constitucional desde los poderes públicos democráticos, sin injerencia de la Corte Suprema, en número impar, eliminando el voto dirimente o de calidad de su Presidente. Con la finalidad de racionalizar el rol contra mayoritario del Tribunal, se requiere

reordenar sus competencias, fortaleciendo su comprensión como tribunal, resolviendo conflictos, por lo que se hace imperioso suprimir las competencias de control preventivo de constitucionalidad de normas, tanto del control preventivo obligatorio como facultativo. Asimismo, el Tribunal Constitucional tendrá una nueva competencia consultiva para, a petición de cualquiera de las cámaras, examinar la necesidad de adecuación del derecho interno con motivo de la aprobación parlamentaria de tratados internacionales de derechos humanos. Finalmente, la Constitución debe establecer mecanismos de coordinación sistemática del Tribunal Constitucional con los tribunales que integran el Poder Judicial y la Justicia Electoral, para asegurar el debido cumplimiento de sus decisiones cuando corresponda.” (pp. 34-35).

En la sección sobre “protección y defensa de los consumidores, competencia y transparencia” propuso:

- “Revisaremos la regulación de los juicios colectivos, para asegurar un procedimiento eficiente que procure soluciones adecuadas, en particular, la revisión y clarificación de los plazos de prescripción para ejercer las acciones, y la revisión de las multas, de manera que tengan relación con el daño causado por la infracción cometida.” (p. 60).

En la sección sobre “justicia”, el programa propuso:

- “impulsaremos un Nuevo Sistema de Asistencia Jurídica para Chile. El objetivo de un nuevo sistema de asistencia jurídica debe ser asegurar servicios jurídicos preventivos, de asesoría en asuntos jurídicos y de representación en juicio, para personas que no pueden financiarlos total o parcialmente, de una calidad equivalente a los que se pueden procurar las personas que cuentan con los recursos para ello.

Trabajaremos conjuntamente con el Poder Judicial en el desarrollo de una Justicia de Calidad, como una política de Estado, de desarrollo gradual, evaluando las mejoras a introducir en los ámbitos del sistema judicial que ya han sido [108] objeto de reformas y continuando con aquellas que demanda el Chile de hoy. Al respecto, impulsaremos la discusión [sic] en torno al gobierno judicial, con una amplia participación de este poder. También sobre una carrera judicial alineada con nuevos incentivos, de modo que responda a la diversidad y complejidad de los cambios que Chile demanda en acceso a la justicia, transparencia, rendición de cuentas y equidad.

Continuaremos adelante con el proceso de Reforma a la Justicia Civil, con un horizonte de mediano plazo, promoviendo, un reordenamiento de competencias, tanto a nivel local como de jueces de letras; propiciando una revisión del sistema de ejecución, particularmente en áreas tan sensibles como el cobro de pensiones alimenticias y de cotizaciones previsionales impagas; propiciando la revisión del sistema de ejecución y; revisando el proyecto de ley propuesto para el nuevo Código Procesal Civil. Como resultado de un nuevo mapa de las competencias de la Justicia Civil debemos hacernos cargo del diseño de una nueva judicatura, priorizando la creación de una nueva justicia local verdaderamente independiente de los gobiernos comunales. . . .

Otra área que merece nuestra atención se refiere a prevenir y sancionar todo abuso y violencias en las relaciones familiares. Dentro de ella, buscaremos se sancione directamente el incumplimiento de medidas de protección en caso de violencia intrafamiliar y que el delito de maltrato habitual sea debidamente juzgado, y apoyaremos la capacitación de funcionarios judiciales y de la policía en derechos humanos de la mujer, así como la generación de protocolos de entrevista que eviten la reiteración injustificada de los hechos de violencia. . . .

Por último, dentro de la agenda de Justicia para los próximos años, debemos considerar los temas de Derechos Humanos, impulsando la creación de la Subsecretaría de Derechos Humanos y del Ombudsman o Defensor del Pueblo. " (108-109).

En la sección sobre seguridad ciudadana, propuso:

- "Capacitaremos a policías, Poder Judicial y al sector salud en la sensibilización de la problemática de la violencia de género para mejorar la eficiencia, eficacia y acogida de las familias." (p. 102)

"Revisaremos la ley 20.000 [Ley de Drogas], entregando el conocimiento de las faltas consideradas en esta norma, ya no a la justicia penal, sino a los Juzgados de Policía Local. . . .

Dotaremos de adecuado sustento institucional a los Tribunales de Tratamiento de Drogas, y extenderemos su competencia a diversos casos." (p. 103).

"Especializaremos todos los órganos de la justicia penal de adolescentes (policía, jueces, fiscales y defensores), mediante su capacitación y formación profesional, la creación por ley de incentivos de carrera para la dedicación exclusiva o preferente, y la

orientación de metas e indicadores hacia el favorecimiento del proceso de reinserción y el respeto de los derechos y garantías de los adolescentes.” (p. 105).

En la sección sobre defensa, propuso:

- “internacionales de derechos humanos. Para ello, tal como lo señalamos en el capítulo de derechos humanos, reformaremos la competencia de la Justicia Militar, de manera tal que las causas con civiles víctimas de delitos cometidos por militares y carabineros sean conocidas por tribunales ordinarios. Se avanzará desde el actual modelo de fuero militar hacia uno nuevo caracterizado por la igualdad de las garantías procesales entre ciudadanos civiles y uniformados, con una judicatura letrada y plenamente independiente de la estructura de mando militar.” (p. 151).

En la sección sobre derechos humanos, propuso:

- “Crearemos un sistema único de información relativa al estado y resultados de los procesos judiciales sobre Crímenes de Lesa Humanidad. . . . Solicitaremos la designación de Jueces de dedicación exclusiva para los juicios por las graves violaciones a los derechos humanos y asignaremos recursos especiales al Poder Judicial para estos efectos. . . . Revisaremos lo referido a los archivos judiciales de las violaciones a los Derechos Humanos que tienen un periodo de 50 años para poder ser conocidos y revisados.” (pp. 164-165).

En la sección sobre equidad de género, propuso:

- “Crearemos un registro único de casos de violencia contra las mujeres y de femicidio y avanzaremos en la especialización de fiscales y jueces.” (p. 169).

En la sección sobre pueblos indígenas, propuso:

- “Una comisión de personalidades representativas de la sociedad chilena e indígena estudiará los casos judiciales que se han producido como resultado de la aplicación de ésta ley [Ley Antiterrorista], investigará las denuncias de violencia y abuso policial contra comunidades indígenas, particularmente mapuche y rapa nui y sobre todo respecto de los niños y niñas mapuches; y dará especial atención a las familias indígenas y a los pequeños parceleros afectados por las situaciones de tensión vividas en la Región de la

Araucanía. Esta Comisión propondrá, en el plazo de 6 meses desde constituido el nuevo Gobierno, las medidas y recomendaciones necesarias para atender todas estas situaciones de manera adecuada y con respeto a los estándares internacionales de derechos humanos. El Defensor del Pueblo tendrá entre sus competencias la defensa de los derechos indígenas. Se fortalecerán y extenderán los esfuerzos de capacitación y educación en derechos humanos de los encargados del orden público y del Poder Judicial para el cumplimiento adecuado de sus funciones.” (p. 175).

En la sección sobre infancia, propuso:

- “Eliminaremos la lista de espera del SENAME de niños con medida judicial para mejorar la ejecución de las medidas de protección emanadas por los Tribunales de Familia. El Programa de Defensa del Niño se encargará de representar debidamente los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los procesos judiciales, para lo cual revisará la situación judicial de miles de niños internados en residencias. Por otra parte, en el ámbito penal, podrá hacerse parte como querellante en la persecución de los delitos que afectan a los niños de los sistemas residenciales, contribuyendo a reducir la victimización secundaria en el sistema penal, evitando salidas judiciales insatisfactorias para los niños.” (p. 178).

En la sección sobre “igualdad y no discriminación”, propuso:

- “Promoveremos la tramitación de la ley de identidad de género, que se encuentra en trámite, respondiendo a la necesidad de consagrar legalmente el derecho a la identidad de género, y estableciendo un procedimiento judicial, de acuerdo a normas internacionales suscritas por nuestro país, que permita a las personas trans adecuar su nombre y sexo registral de acuerdo a su propia identidad de género.” (pp. 186-7).

En la sección titulada “un Poder Judicial moderno que protege mejor los derechos de todos los chilenos”, el programa propuso:

- “1. Aprobaremos el nuevo Código Procesal Civil, para garantizar tutela judicial efectiva con respeto a las garantías de un debido proceso de ley, y conferir a los jueces facultades para impartir la justicia del caso concreto.
- 2. Incorporaremos nuevas tecnologías en la litigación para disminuir tiempos y trámites de los juicios.
- 3. Desjudicializaremos las cobranzas mediante Oficiales de Ejecución, asegurándose adecuadamente los derechos de los deudores. Esto simplificará y acelerará el proceso de cobranza de deudas, estableciendo un sistema más estable y eficiente de créditos, y desatascando los tribunales.
- 4. Mejoraremos la calidad en el servicio judicial, a través de un número mayor de jueces, más y mejor preparados, y dotados de los recursos necesarios para cumplir adecuadamente con sus funciones. Esto impone la necesidad de analizar la imposición de tasas judiciales, para todo el que litigue, a menos que no esté en condiciones de pagarlas.
- 5. Potenciaremos Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC) a nivel comunitario, para mejorar la Justicia Vecinal, lo que incluye todos los procesos extrajudiciales que fomenten la resolución de conflictos, de manera simple y evitando un largo juicio: arbitrajes, mediaciones y conciliaciones.
- 6. Además, ampliaremos a nivel nacional las Unidades de Justicia Vecinal.

Junto con lo anterior, se requiere de modernizar al Poder Judicial como institución. Para ello, proponemos:

- 1. Perfeccionaremos la Corte Suprema en 3 aspectos principales:
 - Con el objetivo de fortalecer la transparencia y el escrutinio público del nombramiento de Ministros de la Corte Suprema, la inclusión de candidatos en quinas deberá venir fundamentada y acompañada de todos los antecedentes de los escogidos. [78]

Por su parte, la decisión del Poder Ejecutivo deberá agregar el motivo por el que se prefiere a un candidato y si en un período de 30 días el Senado no se ha pronunciado se entenderá aprobada la propuesta del Presidente de la República. Lo anterior también se aplicará respecto de la designación de ministros de Cortes de Apelaciones.

- Limitaremos el periodo de ejercicio del cargo de Ministro de Corte Suprema a 15 años sin reelección.
- Estableceremos que los fiscales judiciales pasen a desempeñarse como Ministros, lo que elimina la necesidad de contar con abogados integrantes porque las salas podrán funcionar con 3 jueces.

2. En lo operacional, le entregaremos mayor autonomía financiera al Poder Judicial, que vaya de la mano con un adecuado sistema de rendición de cuentas y generaremos un régimen de designaciones y ascensos que impida la intervención meramente política en los nombramientos.

3. Con el objetivo de mejorar la evaluación del desempeño judicial, modificaremos el sistema actual de calificaciones de desempeño judicial establecido en el Código Orgánico de Tribunales, por una evaluación anual basada en indicadores que garanticen la objetividad de la evaluación y del evaluador. Ello implica considerar aspectos cuantitativos y cualitativos relacionados con el proceso de decisión judicial.

Con el fin de pasar a un modelo más flexible de carrera judicial, los ascensos, beneficios y salarios, independientemente del lugar y posición donde ejerzan su función al desempeño de los jueces [sic].

4. Crearemos un Observatorio Judicial, que será un ente público, independiente del gobierno de turno, que sera [sic] conformado por [sic] equipo multidisciplinario y de excelencia, y que tendrá por objeto generar información publica [sic] acerca de diversos indicadores objetivos que, de manera periodica, permitan un mayor escrutinio ciudadano, de los medios y academicos [sic], sobre la labor de los tribunales y jueces penales.

5. Por último, resulta imprescindible disponer una modalidad que, sin limitar la libertad judicial para decidir, evite que los justiciables queden a merced de errores judiciales, por lo que crearemos una legislación que imponga sobre el Estado la carga de la indemnización patrimonial a los perjudicados. (78-80)

En la misma sección se encuentra también esta propuesta:

- “Acceso a la justicia para todos. Para que la Justicia llegue a todos los chilenos crearemos un nuevo Servicio de Asistencia Judicial, con las siguientes características:
 - Un solo servicio de cobertura nacional.

- Asistencia jurídica profesional especializada, directamente o a través de prestadores habilitados.
- Contará con un Consejo Nacional, que propondrá al Director Nacional los criterios para determinar estándares básicos que deben cumplir quienes otorguen servicios de asistencia jurídica y/o judicial, y las materias de provisión de dicha asistencia, además de emitir opinión en forma previa a la fijación del arancel al que se refiere el proyecto.
- Modernos mecanismos de control de gestión, con foco en la calidad de atención.
- Incorporará prestadores privados, inscritos en el Registro que para estos efectos llevará el Servicio, quienes se sujetarán a procedimientos que permitirán verificar sus condiciones y capacidades.” (p. 80).

En la sección sobre “salud mental y drogadicción”, propone”

- “consolidaremos los tribunales de tratamiento de drogas (TTD). Será paso obligado de personas que cometen delitos vinculados al consumo, incluyendo su rehabilitación y llevando el programa a aquellas regiones donde no está presente.” (p. 23).

En la sección sobre “reforma al sistema de Isapres”, propuso:

- “En el corto plazo Chile tiene una necesidad impostergable: terminar con la judicialización actual del sistema Isapre. El tiempo y dinero gastado en juicios motivados por un vacío legal son un despilfarro de recursos para el país, desviando innecesariamente la atención del poder judicial. Para ello promoveremos la aprobación de la ley corta de Isapres que reduce las primas para los grupos de mayor riesgo sin imponer un costo excesivo al resto de los afiliados, y que termina con la judicialización.” (p. 28).

En la sección sobre “otras reformas a la institucionalidad penal”, propuso:

- “aumentaremos las facultades de los jueces para dejar en prisión preventiva al imputado de un delito grave, de manera que pueda decretarla cuando lo estime necesario y no como la última medida cautelar. A la vez, el Juez deberá estimar que hay peligro de fuga cuando el imputado registre una o más órdenes de detención judicial o reiteradas detenciones anteriores. . . . [I]ncorporaremos la figura del juez de ejecución de penas, especializado en resolver todos los asuntos referidos al cumplimiento de las penas, al otorgamiento de beneficios penitenciarios y a las denuncias y peticiones de los

condenados. . . . Con el fin de que la ciudadanía se informe sobre cómo está funcionando la justicia penal, se constituirán comisiones locales en cada provincia, a fin de coordinar y evaluar la justicia penal en el territorio respectivo, y sugerir propuestas para mejorar su funcionamiento. Dichas comisiones dependerán de la Comisión de Coordinación Regional, a la que mensualmente remitirán información sobre cómo operan y las estadísticas del sistema de justicia penal. Cada Comisión Local estará presidida por el Secretario Regional Ministerial de Justicia, e integrada por los jueces presidentes de los tribunales con competencia penal de la provincia, los fiscales y defensores jefes, el Prefecto de Carabineros, el Jefe Policial que corresponda, y por un representante del Colegio de Abogados con mayor número de afiliados en la región. . . . Se permitirá al Juez de garantía suspender la primera audiencia judicial por un plazo de dos horas cuando no concurre el Fiscal, sin tener que liberar de inmediato al detenido. " (pp. 75-77)

Como parte de una "agenda PYME", propuso:

- "Protección de los inversionistas minoritarios. Se debe proteger a los inversionistas minoritarios de sociedades anónimas cerradas, contra los abusos de los controladores. Se propone introducir en nuestra legislación lo que los ingleses denominan "Unfair Prejudice", y que fundamentalmente permite a los minoritarios reclamar contra actuaciones y prácticas abusivas de los controladores, y faculta al juez (que en este caso debe ser siempre un árbitro) disponer todas las medidas que estime necesarias para impedir el perjuicio injusto que dichas prácticas provocan en el minoritario." (p. 92).

En la sección sobre protección de los derechos del consumidor, propone:

- "Potenciaremos el rol mediador del Sernac, regulando formalmente el procedimiento, de manera que las propuestas de acuerdo sean revisadas por entidades independientes y que sus resultados sean vinculantes, sin perjuicio de la debida reserva de derechos. El Sernac podrá establecer programas de cumplimiento frente a infracciones menores o denuncias de clientes, estableciendo condiciones y plazos de respuesta que eviten judicializar las controversias." (p. 104)

"Implementaremos Tribunales especializados en protección del consumidor. Se crearán tribunales especializados, con atribuciones para conocer denuncias en materia de protección al consumidor y establecer sanciones. Asimismo, revisaremos la legislación sobre plazos de prescripción de las acciones que persigan la responsabilidad contravenacional que se sanciona mediante la Ley de Protección del Consumidor, con el objeto de

clarificar su aplicación a distintas hipótesis y bienes de consumo que hoy la ley contempla. Daremos celeridad y menor discrecionalidad a los procesos indemnizatorios, disponiendo que las atribuciones de multas y los perjuicios sean definidos por el tribunal especializado. La sentencia podría ser apelable ante la Corte de Apelaciones, en cuyo caso estas causas deberán gozar de preferencia para la vista y fallo, o ante la Corte Suprema, circunscrito a que en ella sólo se analice la legalidad del fallo. Potenciaremos mecanismos extrajudiciales o pre judiciales de resolución de controversias, pues generalmente logran soluciones satisfactorias en plazos más breves para los consumidores. Por ello, reglamentaremos y fortaleceremos las mediaciones colectivas, facultando al Sernac al efecto.” (pp. 108-109).

En la sección sobre la defensa de la libre competencia, propuso:

- “Delimitar Atribuciones de los Tribunales de Justicia y Evitar Superposición de Roles de Organismos Especializados. En materia de libre competencia ha faltado una mayor deferencia técnica de la Corte Suprema para con el TDLC, lo que ha llevado no sólo a revertir fallos, sino a un creciente activismo judicial por la vía de introducir regulaciones en los mercados a través de sentencias del máximo tribunal. Con ello, la institucionalidad se ha visto lesionada. Clarificaremos con mayor detalle en la ley el rol de la Corte Suprema en materia del recurso de reclamación, de manera de concentrarlo en el control de legalidad, como tribunal de casación.” (p. 111).

En la sección sobre “más y mejor democracia”, propuso:

- “Defensor del Ciudadano. Si El [sic] estado falla, paga. Y el abusador, público o privado, paga también. Se propone crear un cargo de alto nivel legal que tendrá por función asesorar, coordinar, y orientar al ciudadano en el ejercicio de todos sus derechos cotidianos, ante la proliferación de servicios públicos que lo regulan y agentes privados que lo tratan, pudiendo también representarlo en el ejercicio de sus derechos ante órganos administrativos o judiciales. Excede al actual SERNAC, puesto que mientras éste se limita a los consumidores, el Defensor representará integralmente al ciudadano: como cotizante, como afiliado, como vecino, como transportado, como estudiante, como titular de derechos políticos, etc.” (p. 118).

“Rendición de cuentas de toda autoridad pública consagrada en las Constitución, para fortalecer especialmente el escrutinio ciudadano. En particular, se deberá asegurar una

completa autoevaluación y rendición de cuentas de cada una de las ramas del Congreso, y de cada parlamentario en forma individual, del Ministerio Público y del Poder Judicial, sin perjuicio del respeto de sus respectivas autonomías constitucionales.” (p. 120).

2.5.2. Proyectos de ley presentados

Proyectos de Reforma Constitucional

En Tramitación, Archivados, Retirados, o Rechazados

- Boletín 11099-07. Moción. Ingresado: 19/01/2017. En tramitación. Modifica la Carta Fundamental en materia de atribuciones del Tribunal Constitucional, para eliminar el control preventivo de constitucionalidad de las leyes.
- Boletín 11389-07. Moción. Ingresado: 17/08/2017. En tramitación. Modifica la Carta Fundamental en el sentido de establecer la paridad de género en la conformación del Tribunal Constitucional.
- Boletín 11505-07. Moción. Ingresado: 15/11/2017. En tramitación. Modifica la Carta Fundamental para extender la aplicación del procedimiento contenido en el Código Procesal Penal, a los delitos que indica.

Proyectos de Ley

Aprobados

- Boletín 9435-18. Moción. Ingresado: 03/07/2014. Publicado: Ley 21.013 (D.O. 06/06/2017). Modifica Código Procesal Penal, en materia de acción penal y de principio de oportunidad, en el caso de los delitos cometidos contra adultos mayores.

Ver también, en el presente documento, la Ley 21.013.

- Boletín 9514-07. Moción. Ingresado: 19/08/2014. Publicado: Ley 20.886, D.O. 18/12/2015. Modifica Código de Procedimiento Civil, para establecer la tramitación digital de los procedimientos judiciales.

- El proyecto buscó modificar el Código de Procedimiento Civil y el Código Orgánico de Tribunales para mandar la digitalización de los procedimientos judiciales que se tramitan mediante escritos (expediente).

Ver también, en el presente documento, la Ley 20.886.

- Boletín 9623-13. Moción. Ingresado: 06/10/2014. Publicado: Ley 20.974, D.O. 03/12/2016. Modifica el Código del Trabajo, en materia de plazo para la audiencia única del procedimiento monitorio en el caso que el juez estime que no existen antecedentes suficientes para pronunciarse de inmediato sobre las pretensiones del demandante.

- El proyecto buscó modificar las reglas sobre el procedimiento mencionado en su título para clarificar el plazo entre la notificación de la audiencia única y la celebración de la audiencia.

Ver también, en el presente documento, la Ley 20.974.

- Boletín 9679-07. Moción. Ingresado: 29/10/2014. Publicado: Ley 20.875, D.O. 06/11/2015. Modifica el Código Orgánico de Tribunales en materia de distribución de causas y asuntos de jurisdicción voluntaria.

- El proyecto buscó modificar el Código Orgánico de Tribunales para instaurar un sistema informático para la distribución de causas en los juzgados de letras.

Ver también, en el presente documento, la Ley 20.875.

- Boletín 9885-07. Ingresado: 27/01/2015. Publicado: Ley 20.931, D.O. 05/07/2016. Mensaje. Facilita la aplicación efectiva de las penas establecidas para los delitos de robo, hurto y recepción y mejora la persecución penal en dichos delitos.

- Esta ley, conocida como la “Agenda Corta Antidelincuencia”, buscó realizar varias modificaciones a la legislación penal y procesal penal, incluyendo modificaciones al control de identidad realizado por las policías sin necesidad de autorización judicial previa.

Ver también, en el presente documento, la Ley 20.931.

- Boletín 9892-07. Mensaje. Ingresado: 03/03/2015. Publicado: Ley 21.039, D.O. 20/10/2017. Perfecciona la justicia tributaria y aduanera.

- El proyecto buscó modificar la ley 20.322 (Ley Orgánica de Tribunales Tributarios y Aduaneros).

“Los principales objetivos del proyecto son:

1. Fortalecer la institucionalidad de la justicia tributaria y aduanera a través de la generación de una escala de remuneraciones propia y el aumento en las plantas de funcionarios de dichos tribunales. Lo anterior no sólo refuerza la independencia de éstos al establecer un sistema de remuneraciones propio para esta judicatura especial, sino que permite hacerse cargo de mejor manera de dicha especialidad, considerando además, los relevantes cambios introducidos por la reciente Reforma Tributaria.

Además, se propone aumentar las plantas de personal, buscando adecuar las mismas al número y complejidad de causas existentes en los tribunales tributarios y aduaneros del país, ello considerando la experiencia recogida con motivo del término de su proceso de instalación a nivel nacional y la vigencia gradual en los próximos años de las distintas medidas aprobadas en la citada Reforma Tributaria.

2. Mejorar ciertos procedimientos e impulsar la incorporación de nuevas etapas en los mismos que permitan seguir avanzando en una judicatura especializada que otorgue a los contribuyentes y a los órganos de la Administración del Estado encargados de aplicar las disposiciones legales respectivas y fiscalizar el cumplimiento tributario y aduanero, la mayor certeza jurídica y celeridad necesaria en el desarrollo de sus actividades.

En este contexto, se incorporan nuevas instituciones como la conciliación y el trámite de observaciones a la prueba en los juicios tributarios y aduaneros; además de perfeccionar otros procedimientos como el caso de la reposición administrativa.

3. Establecer la tramitación electrónica de causas en los procedimientos tributarios y aduaneros, lo cual constituye un avance en la incorporación del uso de la tecnología, información y comunicación digital, lo que facilita contar oportunamente con la información y generará, a futuro, un importante ahorro de recursos dada la mayor eficiencia del almacenamiento de datos en medios tecnológicos”.

Mensaje de la Presidenta de la República, pp. 3-4.

Ver también, en el presente documento, la Ley 21.039.

- Boletín 9896-07. Mensaje. Ingresado: 30/01/2015. Publicado: Ley 20.876, D.O. 06/11/2015. Crea juzgados que indica y modifica diversos cuerpos legales para alterar la composición de diversos tribunales de justicia.

- “Los objetivos perseguidos por la presente iniciativa, consisten en suprimir los cargos de Jueces de Garantía y del Tribunal del Juicio Oral en lo Penal en los tribunales de la Región Metropolitana que no han sido provistos conforme al cronograma de la ley N° 19.665. [...]”

En segundo lugar, se pretende utilizar los cargos de jueces que se suprimen para cubrir la demanda creciente de otros tribunales del país.

En tal sentido, se busca el más eficiente aprovechamiento de recursos económicos que ya se encuentran disponibles, para dar respuesta adecuada a las cargas de trabajo que se aprecian en otros tribunales de competencia penal, común, laboral y de cobranza laboral y previsional.

Para ello, se dispone la redistribución de una parte importante de los recursos disponibles para los 77 jueces penales de la Región Metropolitana que no han sido nombrados.

Por último, el proyecto propone la creación de nuevos tribunales, respondiendo a la necesidad de justicia que deriva de la explosión demográfica en zonas determinadas o las distancias existentes entre la población que demanda el servicio judicial y el actual órgano jurisdiccional competente, el proyecto crea un tribunal en Alto Hospicio, con competencia en materia de garantía, laboral y de familia; un juzgado con competencia común en la comuna de Mejillones; y, un Juzgado con igual competencia en la comuna de Cabo de Hornos, que se radicará en la localidad de Puerto Williams.”

Mensaje de la Presidenta de la República, pp. 4-5.

Ver también, en el presente documento, la Ley 20.876.

- Boletín 9950-03. Mensaje. Ingresado: 19/03/2015. Publicado: Ley 20.945, D.O. 30/08/2016. Modifica el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973, que Fija normas para la defensa de la libre competencia.
 - El proyecto buscó realizar diversas modificaciones a la regulación sobre libre competencia, incluyendo cambios a la organización, procedimientos, y competencias del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

Ver también, en el presente documento, la Ley 20.945.

- Boletín 10691-24. Moción. Ingresado: 17/05/2017. Publicado: Ley 21.038, D.O. 06/10/2017. Establece el 8 de agosto de cada año como el Día de los Juzgados de Policía Local.

- El proyecto buscó establecer un día de cada año para homenajear a los Juzgados de Policía Local.

Ver también, en el presente documento, la Ley 21.038.

En tramitación, archivados, retirados, o rechazados

- Boletín 9309-07. Moción. Ingresado: 15/04/2014. En tramitación. Modifica Código Procesal Penal, con objeto de exigir como requisito, el acuerdo de las víctimas, en la suspensión condicional del procedimiento.
- Boletín 9341-07. Moción. Ingresado: 13/05/2014. En tramitación. Modifica Código Procesal Penal, con el propósito de hacer apelable la resolución que deniega la solicitud del querrelante, para presentar acusación particular, en el caso que indica.
- Boletín 9346-07. Mensaje. Ingresado: 14/05/2014. En tramitación. Aplica normas comunes a jornada de trabajo de juzgados de policía local.
- Boletín 9371-07. Moción. Ingresado: 03/06/2014. En tramitación. Modifica el artículo 256 del Código Orgánico de Tribunales, con el objeto de permitir a las personas afectadas por sordera, mudez o ceguera, acceder a la función judicial.
- Boletín 9396-07. Moción. Ingresado: 12/06/2014. En tramitación. Modifica Código Procesal Penal, estableciendo normas sobre protección de víctimas que declaran, en la audiencia de juicio oral.
- Boletín 9400-07. Moción. Ingresado: 12/06/2014. En tramitación. Limita participación política de jueces y secretarios abogados de los juzgados de policía local.
- Boletín 9415-25. Moción. Ingresado: 27/06/2014. En tramitación. Modifica Código Procesal Penal, en materia de procedencia de prisión preventiva, en caso de destrozos en la propiedad y, de maltrato a funcionarios de Carabineros o de la Policía de Investigaciones.

- Boletín 9416-07. Moción. Ingresado: 27/06/2014. En tramitación. Modifica Código Procesal Penal, estableciendo la obligación de notificar al interviniente, el cierre de la investigación, para los efectos de presentar querrela.
- Boletín 9426-18. Moción. Ingresado: 02/07/2014. En tramitación. Modifica ley N° 19.968, que Crea los Tribunales de Familia, estableciendo la facultad de las partes de concurrir a las audiencias de mediación asistidas por un abogado.
- Boletín 9427-07. Moción. Ingresado: 02/07/2014. En tramitación. Modifica Código Procesal Penal, con el objeto de establecer medidas de protección en favor de las víctimas y los testigos que declaren en un juicio penal.
- Boletín 9431-18. Moción. Ingresado: 03/07/2014. En tramitación. Modifica la ley N° 19.968, que Crea los Tribunales de Familia, con el objeto de otorgar competencia a dichos juzgados para conocer las causas relativas a la internación de adultos mayores en establecimientos de larga estadía.
- Boletín 9442-07. Moción. Ingresado: 08/07/2014. En tramitación. Modifica el Código Procesal Penal, con el objeto de regular la suspensión de la audiencia de preparación del juicio oral.
- Boletín 9454-03. Moción. Ingresado: 15/07/2014. En tramitación. Modifica ley N° 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores, con el fin de regular el procedimiento de modificación, de los contratos de adhesión.
- Boletín 9469-03. Moción. Ingresado: 22/07/2014. En tramitación. Modifica ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, determinando como competente, además, al juzgado de policía local, correspondiente al domicilio del demandante.
- Boletín 9476-13. Moción. Ingresado: 05/08/2014. En tramitación. Hace aplicable a los funcionarios públicos y municipales el procedimiento de tutela laboral contemplado en el Código del Trabajo para la protección de garantías fundamentales.

- Boletín 9478-11. Moción. Ingresado: 24/07/2014. En tramitación. Modifica el artículo 25 de la ley N° 20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud, con el objeto de establecer un procedimiento judicial, en materia de hospitalizaciones involuntarias.
- Boletín 9512-07. Moción. Ingresado: 14/08/2014. En tramitación. Establece procedimiento en materia de error judicial.
- Boletín 9513-07. Moción. Ingresado: 14/08/2014. En tramitación. Reforma constitucional, en materia de error judicial.
- Boletín 9517-07. Moción. Ingresado: 20/08/2014. En tramitación. Modifica Código de Procedimiento Civil, en materia de tasación de inmuebles, en caso de remate.
- Boletín 9585-07. Moción. Ingresado: 22/09/2014. En tramitación. Modifica Código de Procedimiento Civil, para establecer el sábado, día inhábil para efectos judiciales.
- Boletín 9586-07. Moción. Ingresado: 22/09/2014. En tramitación. Modifica Código Procesal Penal, con el fin de establecer que la audiencia de comunicación de la sentencia definitiva, debe recaer en un día que no sea feriado.
- Boletín 9674-07. Moción. Ingresado: 22/10/2014. En tramitación. Modifica la ley N° 19.968 que crea los tribunales de familia en materia de informes periciales.
- Boletín 9634-07. Moción. Ingresado: 08/10/2014. En tramitación. Modifica el artículo 19 N° 7°, letra i), de la Carta Fundamental, en materia de derecho a la acción de indemnización por error judicial.

- Boletín 9639-07. Moción. Ingresado: 07/10/2014. En tramitación. Modifica el Código de Procedimiento Civil para restringir la posibilidad de ejecutar un bien raíz del deudor y reconocer la falta de liquidez fundada como eximente de responsabilidad civil.
- Boletín 9667-07. Moción. Ingresado: 20/10/2014. En tramitación. Modifica el Código Procesal Penal para establecer la detención por sospecha en casos de delitos terroristas.
- Boletín 9685-18. Moción. Ingresado: 23/10/2014. En tramitación. Modifica el Código de Procedimiento Civil, con el objeto de establecer la inembargabilidad de los bienes raíces de los adultos mayores, en caso de demanda de pensión de alimentos.
- Boletín 9692-07. Mensaje. Ingresado: 04/11/2014. Refundido con: 9669-07. En tramitación. Determina conductas terroristas y su penalidad y modifica los Códigos Penal y Procesal Penal.
- Boletín 9706-14. Moción. Ingresado: 06/11/2014. En tramitación. Modifica el Código de Procedimiento Civil, con el objeto de declarar inembargables las viviendas adquiridas con subsidios del Estado que tengan un avalúo fiscal no superior a las quinientas veinte unidades de fomento, cumpliendo los requisitos que indica (Nombre original: Modifica el Código de Procedimiento Civil, con el objeto de declarar inembargables las viviendas sociales) .
- Boletín 9715-07. Moción. Ingresado: 12/11/2014. En tramitación. Modifica las leyes Nos. 19.968 y 20.066 para incorporar una medida cautelar especial en favor de las víctimas de violencia intrafamiliar y facultar al tribunal, en casos calificados, a controlar su cumplimiento por medio del monitoreo telemático.
- Boletín 9727-07. Moción. Ingresado: 13/11/2014. En tramitación. Modifica el Código Procesal Penal, con el objeto de establecer medidas para fortalecer la interceptación telefónica en la investigación de delitos sancionados con pena de crimen.
- Boletín 9734-07. Moción. Ingresado: 24/11/2014. En tramitación. Modifica la ley N° 19.986 para regular el derecho al trato respetuoso que se debe a las partes, sus representantes,

abogados y procuradores en los procesos que se tramiten en los Tribunales de Familia, y sanciona su infracción.

- Boletín 9762-12. Moción. Ingresado: 03/12/2014. En tramitación. Modifica la ley N° 20.600, que Crea los Tribunales Ambientales, con el propósito de aumentar los plazos que indica en el procedimiento por daño ambiental.
- Boletín 9799-12. Moción. Ingresado: 16/12/2014. En tramitación. Modifica la ley N° 19.300 con el objeto de incorporar una presunción de daño moral en el caso de actos perjudiciales al medio ambiente con resultados graves para la vida y salud humanas, actividades productivas, asentamientos poblacionales, poblaciones vulnerables o a la sanidad animal y vegetal.
- Boletín 9812-03. Moción. Ingresado: 17/12/2014. Archivado: 04/08/2017. Modifica la ley que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores para incorporar en el procedimiento especial para protección del interés colectivo o difuso el resarcimiento del daño moral de los afectados.
- Boletín 9813-07. Moción. Ingresado: 17/12/2014. En tramitación. Modifica el Código Procesal Penal incorporando entre los querellantes a cualquier persona capaz de parecer en juicio domiciliada en la provincia respecto de los delitos tributarios.
- Boletín 9823-07. Moción. Ingresado: 17/12/2014. En tramitación. Modifica el Código Procesal Penal con el objeto aumentar la protección de la ciudadanía frente a la delincuencia.
- Boletín 9833-18. Moción. Ingresado: 30/12/2014. En tramitación. Modifica la ley N° 19.968, que Crea los Tribunales de Familia, con el objeto de eliminar la mediación previa
- Boletín 9905-07. Moción. Ingresado: 28/01/2015. En tramitación. Regula la responsabilidad penal de candidatos y titulares de cargos de elección popular, y establece un procedimiento para la persecución de delitos contra la fe pública.

- Boletín 9909-07. Moción. Ingresado: 04/03/2015. En tramitación. Modifica el Código de Procedimiento Civil en lo referido a la notificación del remate de bienes embargados.
- Boletín 9929-07. Moción. Ingresado: 16/03/2015. En tramitación. Modifica el Código Procesal Penal con el fin de disponer un plazo máximo para el ejercicio de las facultades del Ministerio Público que se le confieren en los artículos 167, 168 y 230 del referido código.
- Boletín 9978-07. Moción. Ingresado: 13/04/2015. En tramitación. Limita la reelección de autoridades que señala, establece elecciones complementarias, amplía causales de cesación y renuncia de los cargos parlamentarios y elimina el fuero procesal de diputados y senadores.
- Boletín 9941-07. Moción. Ingresado: 18/03/2015. En tramitación. Reforma constitucional que incorpora, dentro de las inhabilidades para ser candidato a diputado o senador, la circunstancia de ser juez o secretario de los juzgados de policía local.
- Boletín 10010-08. Moción. Ingresado: 16/04/2015. En tramitación. Modifica diversos cuerpos legales para otorgar competencia a los tribunales ambientales en materia de concesiones mineras.
- Boletín 10016-07. Moción. Ingresado: 21/04/2015. En tramitación. Modifica la ley N°18.101, que Fija normas especiales sobre arrendamiento de predios urbanos, en materia de procedimiento al que se someterán los juicios derivados de esta ley.
- Boletín 10018-07. Moción. Ingresado: 22/04/2015. En tramitación. Establece la pérdida del cargo por infracción grave al principio de probidad, en lo que se refiere a la obligación de realizar declaración de intereses y patrimonio, a Senadores, Diputados, Ministros del Tribunal Constitucional, Fiscal Nacional y Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia.
- Boletín 10022-07. Moción. Ingresado: 23/04/2015. En tramitación. Reforma constitucional que otorga competencia a tribunales especiales en materia de concesiones mineras.

- Boletín 10035-17. Moción. Ingresado: 06/05/2015. Rechazado: 09/12/2015. Modifica definiciones y el procedimiento de la ley que establece medidas contra la discriminación
- Boletín 10052-07. Moción. Ingresado: 18/05/2015. En tramitación. Modifica el Código Procesal Penal con el fin de prohibir la suspensión condicional del procedimiento en los casos de delitos de índole sexual que afecten a menores de edad.
- Boletín 10082-07. Moción. Ingresado: 02/06/2015. En tramitación. Reforma constitucional para otorgar al Tribunal Constitucional atribuciones para conocer los casos de infracción a las normas de probidad y transparencia que rigen el actuar de los parlamentarios.
- Boletín 10089-07. Moción. Ingresado: 09/06/2015. En tramitación. Modifica la ley orgánica constitucional del Tribunal Constitucional, otorgándole atribuciones para conocer los casos de infracción a las normas de probidad y transparencia que rigen el actuar de los parlamentarios.
- Boletín 10111-03. Mensaje. Moción. Ingresado: 09/06/2015. En tramitación. Modifica la ley N° 19.496, que Establece Normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, para otorgar preferencia en la tramitación judicial de las acciones basadas en intereses colectivos o difusos.
- Boletín 10112-07. Moción. Ingresado: 10/06/2015. En tramitación. Modifica el Código Orgánico de Tribunales en materia de declaración de intereses y patrimonio de magistrados, fiscales y abogados integrantes de los tribunales superiores de justicia.
- Boletín 10234-06. Moción. Ingresado: 05/08/2015. Rechazado: 11/01/2017. Modifica la ley N°18.593, de los Tribunales Electorales Regionales, para eliminar una facultad de estos referida a la calificación de elecciones de grupos intermedios.
- Boletín 10263-07. Moción. Ingresado: 19/08/2015. En tramitación. Modifica la ley N°20.084, en materias de procedimiento, medidas accesorias y determinación de las penas aplicables a los adolescentes infractores de la ley penal.

- Boletín 10280-07. Moción. Ingresado: 01/09/2015. En tramitación. Modifica la ley N°20.600, que crea los tribunales ambientales, para conocer de las denuncias formuladas por los funcionarios de la Corporación Nacional Forestal o de Carabineros en los casos que indica.
- Boletín 10284-07. Mensaje. Moción. Ingresado: 03/09/2015. En tramitación. Modifica la ley N°19.884, sobre transparencia, límite y control del gasto electoral, para facultar al Juez de Garantía para requerir del Servicio Electoral información relativa a los aportes de campaña electoral a que se refieren los artículos 17 y siguientes de dicha ley.
- Boletín 10290-07. Moción. Ingresado: 07/09/2015. En tramitación. Modifica el Código de Procedimiento Civil para proteger los derechos del adquirente de un bien adjudicado en remate.
- Boletín 10324-07. Moción. Ingresado: 06/10/2015. En tramitación. Modifica el Código de Procedimiento Civil para eliminar privilegios procesales en favor de autoridades eclesíásticas.
- Boletín 10420-18. Moción. Ingresado: 25/11/2015. En tramitación. Modifica la ley N°20.066, que establece la ley de violencia intrafamiliar y la ley N°19.968, que crea los Tribunales de Familia, para reforzar la protección de la víctima.
- Boletín 10451-18. Moción. Ingresado: 16/12/2015. En tramitación. Modifica la ley N°19.968, que Crea los tribunales de familia, en materia de procedencia de la prueba pericial.
- Boletín 10510-31. Moción. Ingresado: 12/01/2016. En tramitación. Modifica la ley N° 20.422, que Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, en materia de sanciones por acto u omisión arbitrario o ilegal y de procedimiento ante los juzgados de policía local.
- Boletín 10528-07. Moción. Ingresado: 19/01/2016. En tramitación. Modifica el Código Procesal Penal, en materia de suspensión condicional del procedimiento, tratándose de causas relativas a violencia intrafamiliar.

- Boletín 10548-07. Moción. Ingresado: 26/01/2016. En tramitación. Modifica la ley N°15.231, sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local, para establecer el cese del cargo de juez de policía local a los 75 años de edad.
- Boletín 10553-17. Moción. Ingresado: 02/03/2016. En tramitación. Establece un procedimiento para la tramitación del recurso de protección.
- Boletín 10565-07. Moción. Ingresado: 09/03/2016. En tramitación. Modifica el inciso segundo del artículo 332 del Código Procesal Penal.
- Boletín 10566-07. Moción. Ingresado: 10/03/2016. En tramitación. Modifica el artículo 385 del Código Procesal Penal.
- Boletín 10592-06. Moción. Ingresado: 24/03/2016. En tramitación. Modifica la ley sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local, en el sentido de facultar a estos tribunales para otorgar autorización a los municipios en materia de limpieza de viviendas de personas que sufren el síndrome de Diógenes.
- Boletín 10664-07. Moción. Ingresado: 05/05/2016. En tramitación. Modifica diversas disposiciones legales, en materia de declaración de intereses de magistrados de los tribunales superiores de justicia, fiscales del Ministerio Público, y funcionarios de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública.
- Boletín 10671-07. Moción. Ingresado: 11/05/2016. En tramitación. Modifica el artículo 4° del decreto ley N° 321, de 1925, del Ministerio de Justicia, que establece la libertad condicional para los penados, a fin de que la Fiscalía Judicial respectiva sea oída en los casos que indica.
- Boletín 10690-07. Moción. Ingresado: 17/05/2016. En tramitación. Modifica el artículo 21 de la ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia, para garantizar la seguridad de las víctimas en el abandono del procedimiento en causas sobre violencia intrafamiliar.

- Boletín 10726-03. Moción. Ingresado: 01/06/2016. En tramitación. Modifica el Código de Comercio para radicar en la justicia ordinaria el conocimiento de litigios derivados de contratos de seguro automotriz.
- Boletín 10748-07. Moción. Ingresado: 15/06/2016. En tramitación. Modifica el Código Penal con el objeto de introducir el concepto de violencia y odio de género en la tipificación del delito de femicidio, y el Código Procesal Penal para conceder acción penal pública en estos casos.
- Boletín 10729-07. Moción. Ingresado: 01/06/2016. En tramitación. Modifica la ley N°20.066, sobre violencia intrafamiliar, para limitar la aplicación de la suspensión condicional del procedimiento respecto de los delitos cometidos dentro del contexto de la violencia intrafamiliar.
- Boletín 10749-07. Moción. Ingresado: 14/06/2016. En tramitación. Modifica el Código de Procedimiento Civil, en materia de objeciones a las preguntas formuladas en la confesión en juicio o absolución de posiciones.
- Boletín 10762-18. Moción. Ingresado: 16/06/2016. En tramitación. Modifica la ley N° 20.066, que Establece ley de Violencia Intrafamiliar, con el objeto de establecer el uso de tobilleras electrónicas como medida accesoria y cautelar que pueden decretar los juzgados de familia.
- Boletín 10765-18. Moción. Ingresado: 17/06/2016. En tramitación. Modifica la ley N°20.066, que Establece ley de Violencia Intrafamiliar, en el sentido de incorporar el monitoreo telemático como medida cautelar y como condición para decretar la suspensión del procedimiento.
- Boletín 10774-07. Moción. Ingresado: 21/06/2016. En tramitación. Modifica la ley N° 20.600, que crea los tribunales ambientales, en materia de cesación en el cargo de sus ministros.

- Boletín 10803-07. Moción. Ingresado: 19/07/2016. En tramitación. Modifica la ley N° 20.600, que crea los Tribunales Ambientales, en materia de nombramiento y duración en el cargo de los ministros.
- Boletín 10814-12. Moción. Ingresado: 01/08/2016. En tramitación. Modifica la ley N° 20.600, que Crea los Tribunales Ambientales, en el sentido de establecer la naturaleza de los plazos fijados en dicho texto legal.
- Boletín 10809-03. Moción. Ingresado: 20/07/2016. En tramitación. Modifica la ley N° 19.496, que Establece Normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, en el sentido de eliminar la tacha de testigos en los procedimientos previstos en dicho texto legal.
- Boletín 10846-07. Moción. Ingresado: 10/08/2016. En tramitación. Modifican el artículo 18 de la ley N°18.287, que establece procedimiento ante los juzgados de policía local, en materia de notificaciones.
- Boletín 10849-12. Moción. Ingresado: 08/08/2016. En tramitación. Modifica la ley N° 20.600 que crea los tribunales ambientales para suprimir la exigencia de copias físicas de la opinión de expertos en el procedimiento ante dichos tribunales.
- Boletín 10867-15. Moción. Ingresado: 24/08/2016. En tramitación. Modifica el artículo 15 de la ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, en relación al procedimiento de oposición al otorgamiento o modificación de una concesión de servicios públicos e intermedios de telecomunicaciones.
- Boletín 10892-13. Moción. Ingresado: 12/09/2016. En tramitación. Modifica el Código del Trabajo con el objeto de otorgar protección a los trabajadores que declaran como testigos en sede judicial.

- Boletín 10896-07. Moción. Ingresado: 13/09/2016. En tramitación. Modifica el Código Procesal Penal con el objeto de incorporar los delitos terroristas y los establecidos en la ley de Seguridad del Estado, en la regulación relativa a la procedencia del recurso de apelación respecto de la declaración de ilegalidad de la detención y de la prisión preventiva.
- Boletín 10918-07. Moción. Ingresado: 05/10/2016. En tramitación. Modifica el Código Procesal Penal, en materia de excepciones de previo y especial pronunciamiento.
- Boletín 10944-07. Moción. Ingresado: 26/10/2016. En tramitación. Modifica el Código Procesal Penal, con el objeto de permitir la denuncia anónima de los delitos tipificados en la ley que Sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.
- Boletín 10947-18. Moción. Ingresado: 26/10/2016. En tramitación. Modifica la ley N°19.968, que Crea los Tribunales de Familia, para establecer estándares de idoneidad profesional de peritos psicólogos en causas de familia.
- Boletín 10959-07. Moción. Ingresado: 08/11/2016. En tramitación. Modifica el Código Procesal Penal para exigir que la determinación de archivo provisional de las investigaciones de delitos que merezcan pena aflictiva, sea fundamentada por parte del Ministerio Público.
- Boletín 10960-07. Moción. Ingresado: 09/11/2016. En tramitación. Modifica el Código de Justicia Militar, en materia de competencia en causas por delitos cometidos contra civiles.
- Boletín 10971-07. Moción. Ingresado: 09/11/2016. En tramitación. Modifica el Código de Justicia Militar en materia de prisión preventiva y cumplimiento de condenas aplicables a militares, tanto por delitos militares como por delitos comunes.
- Boletín 11008-06. Moción. Ingresado: 01/12/2016. En tramitación. Modifica la ley N°18.593, ley de los Tribunales Electorales Regionales, para simplificar el proceso de constitución de los clubes de adultos mayores.

- Boletín 11020-07. Moción. Ingresado: 14/12/2016. En tramitación. Modifica el Código Procesal Penal permitiendo, por razones humanitarias, que se le aplique a la persona que se encuentra con enfermedad terminal o con un grave deterioro físico o mental irreversible, una medida de seguridad distinta a la privación de libertad.
- Boletín 11035-07. Moción. Ingresado: 20/12/2016. En tramitación. Modifica el artículo 24 del Código Procesal Penal, para permitir que, en casos excepcionales, determinadas notificaciones sean efectuadas por Carabineros de Chile.
- Boletín 11038-07. Moción. Ingresado: 20/12/2016. En tramitación. Modifica el artículo 691 del Código de Procedimiento Civil, para establecer que el recurso de apelación en contra de sentencias definitivas recaídas en juicios de comodato precario, sea concedido en el solo efecto devolutivo.
- Boletín 11039-07. Moción. Ingresado: 20/12/2016. En tramitación. Modifica el artículo 23 de la ley N° 19.968, que crea los tribunales de familia, para establecer que la notificación de la demanda sea efectuada por un receptor judicial designado por un sistema de turno.
- Boletín 11041-09. Moción. Ingresado: 20/12/2016. En tramitación. Fija un plazo máximo para el cobro judicial de tarifas o peajes no pagados y prohibir la comunicación de información de deudas provenientes del incumplimiento de dichos pagos.
- Boletín 11052-14. Moción. Ingresado: 21/12/2016. Modifica la ley N° 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria, en el sentido de otorgar competencia a los juzgados de policía local para remover a los miembros del Comité de Administración.
- Boletín 11057-07. Moción. Ingresado: 21/12/2016. En tramitación. Modifica el artículo 175 del Código Procesal Penal, para establecer la obligación de los administradores y trabajadores de hogares de reposo de denunciar los delitos cometidos en contra de adultos mayores al interior de estos establecimientos.

- Boletín 11059-02. Moción. Ingresado: 21/12/2016. En tramitación. Modifica el artículo 1° de la ley N° 20.477, que modifica competencia de tribunales militares, en lo relativo a delitos comunes cometidos por militares.
- Boletín 11061-03. Moción. Ingresado: 21/12/2016. En tramitación. Modifica la ley N°19.496, que Establece normas para la protección de los derechos de los consumidores, en materia de sanciones y procedimiento en caso de infracciones a la ley, y en las reglas aplicables a las asociaciones de consumidores.
- Boletín 11071-07. Moción. Ingresado: 03/01/2017. En tramitación. Modifica el Código Procesal Penal para establecer la obligatoriedad de la prisión preventiva en caso de reincidencia, respecto de los delitos que indica.
- Boletín 11073-07. Moción. Ingresado: 04/01/2017. En tramitación. Modifica el Código Procesal Penal en materia de procedencia de la prisión preventiva y de suspensión de ejecución de la sentencia, respecto de mujeres embarazadas o que tengan hijos o hijas menores de tres años.
- Boletín 11107-07. Moción. Ingresado: 24/01/2017. En tramitación. Modifica el Código de Procedimiento Civil y el Código Orgánico de Tribunales en lo relativo a la tramitación de las causas civiles y a los abogados integrantes de los tribunales superiores de justicia.
- Boletín 11139-07. Moción. Ingresado: 09/03/2017. En tramitación. Modifica el Código de Procedimiento Civil, en materia de tasación de bienes inmuebles que son subastados en el marco de un procedimiento ejecutivo.
- Boletín 11211-07. Moción. Ingresado: 03/05/2017. En tramitación. Modifica el Código de Procedimiento Civil en lo que respecta a la facultad del tribunal para denegar la ejecución en el caso de las acciones cambiarias.

- Boletín 11212-07. Moción. Ingresado: 03/05/2017. En tramitación. Modifica el Código Procesal Penal para establecer efectos procesales en caso de incumplimiento de la resolución judicial que fija plazo para la formalización de la investigación.
- Boletín 11213-18. Moción. Ingresado: 03/05/2017. En tramitación. Modifica la ley N°19.968, que Crea los Tribunales de Familia, para dar rápida y efectiva tramitación a las denuncias de violencia intrafamiliar deducidas por terceros.
- Boletín 11215-07. Moción. Ingresado: 04/05/2017. En tramitación. Modifica el Código Procesal Penal en el sentido de habilitar al querellante particular para deducir la acusación penal en el caso que indica.
- Boletín 11220-07. Moción. Ingresado: 09/05/2017. En tramitación. Modifica la disposición octava transitoria de la Carta Fundamental, en lo relativo al conocimiento de causas anteriores al nuevo sistema procesal penal.
- Boletín 11228-07. Moción. Ingresado: 10/05/2017. En tramitación. Modifica diversos cuerpos legales, en materia de publicidad en las actuaciones judiciales.
- Boletín 11246-07. Moción. Ingresado: 30/05/2017. En tramitación. Modifica el Código Procesal Penal en materia de procedencia de las medidas cautelares reales sin necesidad de formalización previa.
- Boletín 11290-06. Moción. Ingresado: 21/06/2017. En tramitación. Modifica la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, para conceder recurso de apelación en el procedimiento de reclamación de ilegalidad de los actos de la municipalidad .
- Boletín 11293-06. Moción. Ingresado: 21/06/2017. En tramitación. Modifica diversos cuerpos legales, con el objetivo de simplificar el procedimiento de calificación de las elecciones de las juntas de vecinos y organizaciones comunitarias.

- Boletín 11356-07. Moción. Ingresado: 02/08/2017. En tramitación. Modifica el Código Procesal Penal en materia de legitimación activa tratándose de los delitos sexuales cometidos contra menores de edad.
- Boletín 11374-07. Moción. Ingresado: 16/08/2017. En tramitación. Modifica la Carta Fundamental para someter los reglamentos del Fiscal Nacional del Ministerio Público al control de constitucionalidad del Tribunal Constitucional.
- Boletín 11379-07. Moción. Ingresado: 16/08/2017. En tramitación. Modifica el Código Procesal Penal para permitir la utilización de técnicas especiales de investigación tratándose de delitos terroristas.
- Boletín 11393-07. Moción. Ingresado: 22/08/2017. En tramitación. Radica la investigación y el juzgamiento de las causas penales vinculadas a los hechos de violencia que indica, en fiscalías y tribunales de la Región Metropolitana.
- Boletín 11403-06. Moción. Ingresado: 23/08/2017. En tramitación. Modifica la ley N°18.593, de los Tribunales Electorales Regionales, para facilitar la tramitación de las elecciones de carácter gremial y las de grupos intermedios.
- Boletín 11409-07. Moción. Ingresado: 23/08/2017. En tramitación. Modifica el Código Procesal Penal, en materia de suspensión condicional del procedimiento, para incorporar el monitoreo telemático en casos violencia intrafamiliar.
- Boletín 11412-07. Moción. Ingresado: 23/08/2017. En tramitación. Modifica la Carta Fundamental con el objeto de exigir la regulación legal del procedimiento de tramitación de la acción de protección.
- Boletín 11458-03. Moción. Ingresado: 21/09/2017. En tramitación. Modifica el Código de Procedimiento Civil y la ley General de Bancos en materia de remate de inmueble en juicio ejecutivo.

- Boletín 11467-07. Mensaje. Ingresado: 10/10/2017. En tramitación. Otorga incentivo por retiro voluntario a los funcionarios del Poder Judicial, según se indica.
- Boletín 11476-07. Moción. Ingresado: 12/10/2017. En tramitación. Modifica la ley N° 18.287, que Establece Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, en materia de notificación de resoluciones.
- Boletín 11475-07. Moción. Ingresado: 12/10/2017. En tramitación. Modifica la ley N° 15.231, sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local, para incluir a los secretarios abogados titulares en la conformación de ternas para la designación de jueces en estos tribunales.
- Boletín 11481-07. Moción. Ingresado: 17/10/2017. En tramitación. Modifica el Código Procesal Penal, para regular la revocación del acuerdo reparatorio.
- Boletín 11537-07. Moción. Ingresado: 12/12/2017. En tramitación. Modifica el Código Civil y el Código de Procedimiento Civil, para incorporar la conciliación en los juicios sobre partición de bienes.
- Boletín 11547-13. Moción. Ingresado: 19/12/2017. En tramitación. Modifica el Código del Trabajo, para considerar la incorporación de prueba nueva en materia laboral.

2.5.3. Leyes

Leyes

- Ley 20.749, D.O. 14/05/2014. Modifica ley N° 20.600, que crea los Tribunales Ambientales, en materia de subrogación. Boletín 9230-07 (Moción).
 - “Establece la forma y requisitos de subrogación de los ministros titulares y suplentes de los Tribunales Ambientales”.
“Resumen”, en Ley Chile, Biblioteca Nacional de Chile, <http://bcn.cl/22fsp>.

Ver también, en el presente documento, el Boletín

- Ley 20.752, D.O. 28/05/2014. Modifica Ley Orgánica de Tribunales Tributarios y Aduaneros, en materia de plantas. Boletín 8662-05 (Mensaje).

- Esta ley modificó varios aspectos de la Ley Orgánica de Tribunales Tributarios y Aduaneros, incluyendo la forma como se distribuyen causas entre los cuatro tribunales y las plantas de estos. Además, modificó reglas del Código Orgánico de Tribunales sobre las Cortes de Apelaciones, en relación al número de ministros y el número de salas, de algunas de esas cortes, así como las salas que estarán dedicadas exclusivamente a los asuntos tributarios y aduaneros.

Ver también, en el presente documento, el Boletín 8662-05.

- Ley 20.774, D.O. 04/09/2014. Suprime feriado judicial, para los tribunales que indica. Boletín 9155-07 (Mensaje).

- Esta ley modificó reglas sobre el feriado judicial del Código Orgánico de Tribunales y el Código de Procedimiento Civil.

Ver también, en el presente documento, el Boletín 9155-07.

- Ley 20.861, D.O. 20/08/2015. Fortalece el Ministerio Público. Boletín 8265-07 (Mensaje).

- “Modifica la ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, que considera la creación del Sistema de Análisis Criminal y Focos Investigativos y sus respectivas unidades, el reforzamiento de la atención de víctimas y testigos y reemplazo de fiscales adjuntos e incorporación de la promoción interna de fiscales”.

“Resumen”, en Ley Chile, Biblioteca Nacional de Chile, <http://bcn.cl/1yobjb>.

Ver también, en el presente documento, el Boletín 8265-07.

- Ley 20.875, D.O. 06/11/2015. Modifica el Código Orgánico de Tribunales en materia de distribución de causas y asuntos de jurisdicción voluntaria. Boletín 9679-07 (Moción).

- “Modifica el Código Orgánico de Tribunales, para eliminar del ordenamiento jurídico la regla del turno y aplicar la distribución de causas en los juzgados de letras ubicados en comunas o agrupación de comunas, cuya designación se hará a través de un sistema informático idóneo, asignando a cada causa un número de orden, según su naturaleza y velando por una distribución equitativa entre los distintos tribunales”.

“Resumen”, en Ley Chile, Biblioteca Nacional de Chile, <http://bcn.cl/1v7g5>.

Ver también, en el presente documento, el Boletín 9679-07.

- Ley 20.876, D.O. 06/11/2015. Crea juzgados que indica y modifica la composición de diversos tribunales de justicia. Boletín 9896-07 (Mensaje).

- “En virtud de la presente ley, se modifican varios cuerpos legales para crear y modificar la composición de Tribunales nacionales que en ella se señalan, con el objeto de optimizar recursos y cubrir necesidades de administración de justicia en determinadas zonas del país”.

“Resumen”, en Ley Chile, Biblioteca Nacional de Chile, <http://bcn.cl/1ze06>.

Ver también, en el presente documento, el Boletín 9896-07.

- Ley 20.885, D.O. 05/01/2016. Crea la Subsecretaría de Derechos Humanos y adecua la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia. Boletín 8207-07 (Mensaje).

- “En la presente ley, se crea la Subsecretaría de Derechos Humanos, para asesorar y colaborar en la elaboración de planes, programas y toma de decisiones de dicha materia y modifica la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia”.

“Resumen”, en Ley Chile, Biblioteca Nacional de Chile, <http://bcn.cl/1vg50>.

Ver también, en el presente documento, el Boletín 8207-07.

- Ley 20.886, D.O. 18/12/2015. Modifica el Código de Procedimiento Civil, para establecer la tramitación digital de los procedimientos judiciales.

- “Modifica el Código de Procedimiento Civil y el Código Orgánico de Tribunales, para permitir la tramitación electrónica de aquellas diligencias que la propia ley señala, tales como: constitución de patrocinio y mandato judicial, presentación de demandas, escritos, resoluciones, notificaciones u otras actuaciones del Tribunal, por citar algunas. Los objetivos principales, dicen relación con la posibilidad de reducir los tiempos de tramitación, abaratar costos, facilitar el acceso del expediente a los litigantes y al Tribunal, como así mismo, introducir mejoras en materia de notificaciones”.

“Resumen”, en Ley Chile, Biblioteca Nacional de Chile, <http://bcn.cl/1uv4h>.

Ver también, en el presente documento, el Boletín 9514-07.

- Ley 20.880, D.O. 05/01/2016. Sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Interés. Boletín 7616-06 (Mensaje).

- “En la presente ley, se regula la práctica de la función pública desde el principio de probidad, para prevenir conflictos de interés y estructurar una declaración de intereses y patrimonio que dé cuenta de donde permanecen los intereses de las autoridades y funcionarios y a cuánto asciende su patrimonio, entre otros.”

“Resumen”, en Ley Chile, Biblioteca Nacional de Chile, <http://bcn.cl/21tul>.

Entre las autoridades a las que esta ley manda efectuar una declaración jurada de intereses y patrimonio, se incluyen ministros y jueces de tribunales.

Ver también, en el presente documento, el Boletín 7616-06.

- Ley 20.915, D.O. 15/04/2016. Fortalece el carácter público y democrático de los partidos políticos y facilita su modernización. Boletín 10154-07 (Mensaje).
 - Esta ley modificó la ley N°18.603, orgánica constitucional de los Partidos Políticos. Entre otras modificaciones, esta ley mandó que los partidos cuenten con tribunales regionales.
- Ley 20.931, D.O. 05/07/2016. Facilita la aplicación efectiva de las penas establecidas para los delitos de robo, hurto y receptación y mejora la persecución penal en dichos delitos. Boletín 9885-07 (Mensaje).
 - Esta ley, conocida como la “Agenda Corta Antidelincuencia”, realizó varias modificaciones a la legislación penal y procesal penal. En materia procesales, entre otras materias, modificó las reglas sobre el control de identidad realizado por las policías sin necesidad de autorización judicial previa. La ley también modificó varios otros aspectos del proceso penal, incluyendo la prisión preventiva, la etapa de investigación, el juicio oral y juicios abreviados, entre otros. Y modificó los procedimientos de la Comisión de Coordinación del Sistema de Justicia Penal creada por la Ley 20.534.

En relación a la Comisión, esta ley manda que algunos de los miembros de la Comisión—el Fiscal Nacional del Ministerio Público, el General Director de Carabineros de Chile y el Director General de la Policía de Investigaciones de Chile—deben realizar anualmente un “diagnóstico de la gestión institucional y una propuesta de objetivos comunes a partir de los cuales deberán realizar sus planes de trabajo, con el objeto de mejorar el funcionamiento del sistema”. A la luz de este diagnóstico, la Comisión deberá elaborar un “Plan Anual de Capacitación Interinstitucional para el Poder Judicial, el Ministerio

Público, la Defensoría Penal Pública, Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile, cuyo cumplimiento será informado a la Comisión de manera semestral”. La ley también ordena al Fiscal Nacional del Ministerio Público, el General Director de Carabineros de Chile y el Director General de la Policía de Investigaciones de Chile elaborar y presentar a la Comisión y al Consejo Nacional de Seguridad Pública Interior “un diagnóstico respecto del cumplimiento de sus fines institucionales en relación con la persecución penal”. Ver Artículo 15 de la ley.

Ver también, en el presente documento, el Boletín 9885-07.

- Ley 20.945, D.O. 30/08/2016. Perfecciona el sistema de defensa de la libre competencia. Boletín 9950-03 (Mensaje).

- Esta ley modificó el D.F.L N° 1 de 2004, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado del D.L N° 211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia. Entre otras materias, realizó modificaciones a la integración, incompatibilidades, y otros aspectos de la estructura orgánica del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, del procedimiento por el cual conoce de los delitos contra la libre competencia, y sus competencias.

Ver también, en el presente documento, el Boletín 9950-03.

- Ley 20.957, D.O. 29/10/2016. Permite que personas en situación de discapacidad puedan ser nombradas en cargos de juez o notario. Boletín 9372-07 (Moción).

- “A través de la presente ley, se permite que personas con capacidades especiales puedan desempeñarse como Juez o Notario de la República. Para tales efectos, y en virtud de su artículo único, se modifican los artículos 256 y 465 del Código Orgánico de Tribunales”.

“Resumen”, en Ley Chile, Biblioteca Nacional de Chile, <http://bcn.cl/1y78b>.

Ver también, en el presente documento, el Boletín 9372-07.

- Ley 20.968, D.O. 22/11/2016. Tipifica delitos de tortura y de tratos crueles, inhumanos y degradantes. Boletín 9589-17 (Moción).

- Esta ley, entre otras materias, modifica la Ley 20.477, que había modificado las competencias de los tribunales militares. Lo hace para restringir, expresamente, el juzgamiento de civiles que sean víctimas e imputados por los tribunales militares.
- Ley 20.974, D.O. 03/12/2016. Modifica normas sobre procedimiento de tutela laboral y procedimiento monitorio. Boletín 9623-13 (Moción).
 - “La presente ley modifica el Código del Trabajo en el sentido de extender el procedimiento de Tutela Laboral haciéndolo aplicables a las represalias ejercidas en contra de trabajadores por el ejercicio de acciones judiciales, por su participación en ellas como testigo o haber sido ofrecidos en tal calidad, o bien como consecuencia de la labor fiscalizadora de la Dirección del Trabajo.

En cuanto al procedimiento monitorio laboral, modifica la oportunidad en la cual se citará a la audiencia respectiva y para la dictación de la sentencia”.

“Resumen”, en Ley Chile, Biblioteca Nacional de Chile, <http://bcn.cl/1ypf6>.

Ver también, en el presente documento, el Boletín 9623-13.

- Ley 21.004, D.O. 29/03/2017. Modifica el Código Procesal Penal, para evitar la dilación injustificada del proceso penal. Boletín 9152-07 (Moción).
 - “Esta ley modifica el Código Procesal Penal con la finalidad de evitar dilaciones injustificadas del proceso penal, de acuerdo a los distintos supuestos que en ella se señalan.

Así, con relación a la cautela de garantías, no podrá entenderse que existe afectación sustancial de los derechos del imputado cuando se acredite, por el Ministerio Público o el abogado querellante, que la suspensión del procedimiento solicitada por el imputado o su abogado sólo persigue dilatar el proceso.

Por su parte, también se sanciona al defensor con la suspensión del ejercicio de la profesión, en aquellos casos en que la ley exigiere expresamente su participación y no asistiere o abandonare la audiencia injustificadamente, sea de juicio oral o de preparación, o del procedimiento abreviado, o a cualquiera de las sesiones de éstas, inclusive si ellas se encuentran en desarrollo.

A su turno, esta ley contempla sanciones al Fiscal que no asistiere o abandonare la audiencia injustificadamente, debiendo esta inasistencia ser subsanada inmediatamente

por el tribunal, hecho que además debe ser puesto en conocimiento del Fiscal Regional respectivo, para que determine su responsabilidad de conformidad a lo que disponga la Ley Orgánica del Ministerio Público”.

“Resumen”, en Ley Chile, Biblioteca Nacional de Chile, <http://bcn.cl/200tg>.

Ver también, en el presente documento, el Boletín 9152-07.

- Ley 21.017, D.O. 07/07/2017. Fortalece la composición de los tribunales que indica, asignando una dotación adicional de 110 jueces. Boletín 10611-07 (Mensaje).

- “El objetivo perseguido por esta ley, consiste en aumentar la dotación de jueces y funcionarios de un número importante de tribunales del país en que se advierten cargas de trabajo y fórmulas orgánicas que ponen en riesgo el buen desempeño judicial.

Para ello, se dispone la provisión de 110 jueces en un total de 82 tribunales a lo largo del territorio nacional, en lo penal, de garantía, laborales, de cobranza laboral y previsional, de familia y de competencia común, según criterios técnicos definidos por la Corporación Administrativa del Poder Judicial, usando ciertos estándares cantidad de causas por magistrado o sala del Tribunal, diferenciando por el tipo de materia de que se trate.

Esta ley es modificatoria del Código Orgánico de Tribunales, de la ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia, del Código del Trabajo, de la ley N° 20.022, que crea Juzgados Laborales y Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional en las comunas que indica; y de la ley N° 20.876, que crea juzgados que indica y modifica la composición de diversos tribunales de justicia”.

“Resumen”, en Ley Chile, Biblioteca Nacional de Chile, <http://bcn.cl/219jv>.

Ver también, en el presente documento, el Boletín

- Ley 21.018, D.O. 20/06/2017. Confiere competencia a los tribunales laborales para conocer de las contiendas en que, los causahabientes del trabajador, buscan hacer efectiva la responsabilidad del empleador, derivada de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales. Boletín 8378-13 (Moción).

- “La presente ley, tal como su título sugiere, entrega a los tribunales laborales competencia para conocer de los casos en que los causahabientes del trabajador busquen hacer efectiva la responsabilidad contractual del empleador, derivada de los daños ocasionados como consecuencia de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales. De este modo, se busca evitar que los familiares de un trabajador deban comparecer

ante la justicia ordinaria para obtener una reparación -como ocurre en la actualidad- con todos los inconvenientes que eso significa, principalmente por la tardanza y complejidades que suponen este tipo de procesos, versus las ventajas de oportunidad, celeridad y especialidad de la justicia laboral. Para materializar este objetivo, la presente norma modifica el artículo 420 del Código del Trabajo, disposición que establece cuáles son las materias de competencia de los juzgados laborales”.

“Resumen”, en Ley Chile, Biblioteca Nacional de Chile, <http://bcn.cl/212h5>.

Ver también, en el presente documento, el Boletín 8378-13.

- Ley 21.038, D.O. 06/10/2017. Establece el 8 de agosto de cada año como el Día de los Juzgados de Policía Local. Boletín 10691-24 (Moción).

- “La presente ley, como una manera de homenajear la labor que desarrollan los Juzgados de Policía Local en la comunidad por más de 90 años, es que se establece como su día oficial el 8 de agosto de cada año”.

“Resumen”, en Ley Chile, Biblioteca Nacional de Chile, <http://bcn.cl/227d2>.

Ver también, en el presente documento, el Boletín 10691-24.

- Ley 21.039, D.O. 20/10/2017. Perfecciona la justicia tributaria y aduanera. Boletín 9892-07 (Mensaje).

- “La presente ley modifica la ley 20.322, Ley Orgánica de Tribunales Tributarios y Aduaneros, en el sentido de establecer una nueva planta para dichos tribunales, con un total de 139 cargos.

Amplia el Territorio Jurisdiccional de los cuatro tribunales de la Región Metropolitana a toda la región.

Además, modifica el Código Tributario y la Ordenanza de Aduanas, con el objeto de que el Tribunal Tributario y Aduanero mantenga registro de todos sus procedimientos, causas o actuaciones en medio digital o electrónico apto para producir fe y que permita garantizar la conservación y reproducción de su contenido. Este registro se denominará “Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras”, que permitirá a las partes hacer sus presentaciones por dichos medios, cargando sus escritos y documentos a través de su sitio en internet, sin perjuicio que el proceso deba formarse en soporte papel.

En ambos procedimientos se agrega la posibilidad de presentar observaciones a la prueba, por el plazo de 10 días contados desde el vencimiento del término probatorio. Se establece también el trámite de la Conciliación, para la que se citará a las partes a una audiencia oral en que el juez propondrá las bases del arreglo. Esta conciliación puede producirse en dos etapas: una vez terminada la fase discusión, o vencido el plazo de observaciones, y se sujeta al pronunciamiento del Director, quien podrá aceptarla o rechazarla en el término de 30 días desde la audiencia, entendiéndose que la rechaza si no se pronuncia”.

“Resumen”, en Ley Chile, Biblioteca Nacional de Chile, <http://bcn.cl/22djk>.

Ver también, en el presente documento, el Boletín 9892-07.

2.5.4. Reglamentos del Ministerio de Justicia

- Decreto 54. 26/03/2014. Modifica decretos N° 924 y N° 923, de 1981, en la parte que indica.

2.5.5. Autos Acordados de la Corte Suprema y la Corte de Apelaciones de Santiago

Autos Acordados de la Corte Suprema

- Auto Acordado Acta N° 232-2014 (16/01/2015). Distribuye a los ministros de la Corte Suprema en las salas de la misma.
- Auto Acordado Acta N° 233-2014 (16/01//2014). Distribuye las materias de que conocen las salas especializadas de la Corte Suprema.
- Auto Acordado Acta N° 20-2014 (07/02/2014). Regula la distribución de demandas nuevas entre los tribunales tributarios y aduaneros.
- Auto Acordado Acta N° 27-2014 (21/02/2014). Distribuye las materias de que conocen las salas especializadas de la Corte Suprema.

- Auto Acordado (05/09/2014). Regula la distribución de demandas nuevas entre los tribunales tributarios y aduaneros.
- Auto Acordado Acta N° 184-2014 (29/10/2014). Acuerdo en Materia de Gobierno Judicial.
- Auto Acordado Acta N° 54-2014 (26/12/2014). Regula la tramitación electrónica en los tribunales con competencia civil.
- Auto Acordado Acta N° 211-2014 (26/12/2014). Difiere hasta el 1 de julio de 2015 la vigencia general del sistema de tramitación electrónica de causas reglado en el Auto Acordado Acta N° 54-2014.
- Auto Acordado Acta N° 28-2015 (20/03/2015). Reajusta cuantías.
- Auto Acordado Acta N°30-2015 (27/03/2015). Regula la tramitación electrónica en la Corte Suprema.
- Auto Acordado Acta N° 94-2015 (20/08/2015). Modifica y refunde auto acordado sobre la tramitación y fallo del del recurso de protección de garantías constitucionales a que se refiere el artículo 20 de la Constitución Política de la República.
- Auto Acordado Acta N° 205-2015 (16/01/2016). Modifica y refunde el auto acordado sobre el procedimiento aplicable a causas sobre el Convenio de la Haya relativo a los Efectos Civiles de la Sustracción Internacional de Niños y Niñas.
- Auto Acordado Acta N° 16-2016 (18/03/2016). Reajusta cuantías.
- Auto Acordado Acta N° 37-2016 (22/04/2016). Regula la aplicación de la Ley 20.886, que establece la tramitación digital de los procedimientos judiciales.

- Auto Acordado Acta 71-2016 (08/07/2016). Modifica y refunde autos acordados sobre tramitación electrónica mediante una regulación sistemática del funcionamiento de los tribunales que tramitan electrónicamente, con el fin de implementar la Ley 20.886, que establece la tramitación digital de los procedimientos judiciales.
- Auto Acordado Acta N° 118-2016 (02/11/2016). Reemplaza autos acordados sobre declaraciones de intereses y patrimonio en el ámbito judicial —el "Reglamento sobre declaración jurada de intereses de magistrados o funcionarios y auxiliares de la administración de justicia obligados a efectuarla", contenido en el Acta N° 31-2000, y el "Auto acordado sobre declaraciones juradas de magistrados, funcionarios judiciales, auxiliares de la administración de justicia y abogados integrantes (Texto refundido)", contenido en el Acta N° 114-2012— por un nuevo reglamento acorde a la Ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses.
- Auto Acordado Acta N° 13-2017 (23/01/2017—fecha de promulgación). Modifica el Auto Acordado Acta N° 37-2016 sobre la aplicación de la Ley 20.886, sobre tramitación digital de los procedimientos judiciales.
- Auto Acordado Acta N° 10-2017 (10/02/2017). Reajusta cuantías.

Autos Acordados de la Corte de Apelaciones de Santiago

- Auto Acordado (10/10/2014). Regula la distribución de causas de procedimientos concursales contemplados en la Ley 20.720.
- Auto Acordado (13/03/2015). Establece los ministros que integrarán la sala tributaria de la Corte de Apelaciones de Santiago, sus modos de designación de ministros, y sus materias.

Anexo: Programas de Gobierno de los candidatos presidenciales de la elección del 2017

Candidatura de Sebastián Piñera, año 2017

(disponible en <https://storage.googleapis.com/spinera-bucket/programa-SP.pdf>)

Propuestas en sección sobre “justicia y derechos humanos”:

- “1. Reforma Procesal Civil.
 - Aprobar el proyecto de ley actual incorporando la mediación voluntaria o forzada al inicio del proceso y restituir la casación en sede civil.
 - Presentar al Congreso un Proyecto de Arbitraje Nacional que lo homologue con el arbitraje comercial internacional e incentive el arbitraje institucional.
 - Exigir tasas de litigación para acceder al sistema de justicia para demandantes frecuentes en que ello forma parte previsible de su sistema de negocios.
 - Completar el diseño orgánico que dé sustento al nuevo Código Procesal Civil, en línea con la estructura de los tribunales reformados.
 - Modificar y modernizar los procesos ejecutivos, con una fuerte incorporación de tecnología.
- 2. Justicia vecinal.
 - Avanzar hacia un procedimiento oral, desformalizado y sin necesidad de abogado para asuntos patrimoniales menores y vecinales.
 - Dotar a dichos tribunales de una unidad administrativa de conflictos de pequeñas cuantías o vecinales y proveer asesoría y apoyo a los usuarios.
 - La decisión del juez será inapelable y la del mediador pasará por la revisión del juez para obtener valor de sentencia firme y ejecutoriada.
- [...]
- 7. Nuevo Código Penal y evaluación de la reforma procesal penal.
 - [...]
 - Evaluar el funcionamiento de la reforma procesal penal y los cambios requeridos para hacer la persecución penal más efectiva.

- Mejorar la coordinación entre policías, fiscales y jueces, para incrementar la eficacia de la persecución penal.
- Avanzar en la homologación de las garantías procesales en los juicios en que se siga aplicando el antiguo sistema procesal penal.” (pp. 140-141, 144)

Propuestas sobre el Tribunal Constitucional:

- “Modernización del Tribunal Constitucional:

Revisar y perfeccionar el recurso de inaplicabilidad, fortaleciendo el respeto de la Constitución en los litigios ante los tribunales ordinarios.

Revisar el sistema de nombramiento de los ministros del Tribunal Constitucional, promoviendo un mayor escrutinio de los postulantes, fortaleciendo la transparencia e involucrando a los tres poderes del Estado en los nombramientos de sus miembros.

Reducir el número de ministros de 10 a 9 para evitar que asuntos de relevancia sean resueltos por el voto dirimente de su presidente.” (p. 149).

Otras propuestas que afectarían a los tribunales:

- “Crear el sistema Alerta Infancia, nuevo sistema integrado y articulado de información para el seguimiento, monitoreo, evaluación y atención de los NNA. Dicho sistema consolidará información de los ministerios y servicios públicos, la Fiscalía, los Tribunales de Familia, entre otras instituciones del Estado. Ello para realizar una intervención oportuna y reparadora ante la detección de casos de deserción escolar, ante el primer contacto con el sistema penal o ante el consumo problemático de drogas o alcohol, entre otros”. (p. 96).

“Fijar como política permanente la mirada multisectorial de la violencia doméstica y contra la mujer, coordinando y unificando los procedimientos de las instituciones involucradas (policías, fiscalía y tribunales). . . .

Comprometer con el Ministerio de Justicia la formación especial de las policías, abogados y jueces y destinar recursos para investigaciones sobre violencia contra la mujer.”. (p. 111).

“Incorporar normas procesales excepcionales para cambiar la competencia de los tribunales en los juicios por terrorismo, de manera de otorgar un juicio justo y libre de presiones tanto a víctimas como imputados”. (p. 138).

“Eliminar la existencia de notarios y conservadores vitalicios, limitando el ejercicio del cargo hasta los 75 años de edad, e inhabilitar a los jueces para postular o integrar ternas para los cargos de notario o conservador.” (p. 143).

“Crear un Fondo de Remediación que pueda iniciar acciones de reparación de componentes del medio ambiente dañados. El financiamiento del fondo, además de donaciones, provendrá de diversas fuentes, incluyendo planes de reparación y compensación de la Superintendencia de Medio Ambiente, así como sentencias de los Tribunales Ambientales en materia de daño ambiental” (p. 183).

Candidatura de Alejandro Guillier, año 2017

(disponible en <https://alejandrogullier.cl/programa/>)

En la sección “una nueva agenda de derechos humanos”, propone:

- Derogación del Código de Justicia Militar para tiempos de paz y anulación del DL 2191 de Amnistía de 1978. . . .

Reforzamiento y apoyo a los Ministros en Visita Extraordinaria en causas sobre violaciones a los DD.HH, [sic] entregando todos los medios y facilidades para el trabajo de investigación, determinación de los delitos y la aplicación de penas acordes a los delitos cometidos, respetando la imprescriptibilidad de los delitos de derechos humanos.” (p. 12)

“Evaluar la creación del Defensor del Pueblo a fin de resolver los conflictos entre el individuo y el Estado, de manera eficaz y simple.” (p. 14).

En la sección sobre “derechos del consumidor y protección de la libre competencia”, propuso:

- “Robusteceremos la Fiscalía Nacional Económica y el Tribunal de la Libre Competencia, ampliando sus dotaciones profesionales, de modo de combatir con mayor eficacia y oportunidad las conductas que atenta [sic] contra la libre competencia.” (p. 119).

“Fin a la impunidad en los delitos de cuello y corbata. Prohibiremos la negociación de penas alternativas. Introduciremos una modificación en el Código Procesal Penal para impedir que los delitos relacionados con la protección a libre competencia, ley general de mercado de valores, ley general de bancos, fraude, cohecho y delito medioambiental permitan la negociación de un juicio abreviado y el establecimiento de penas alternativas.” (p. 119).

“Modificaremos diversos cuerpos legales para resolver los nudos judiciales que impiden que los consumidores puedan tener una defensa judicial expedita y eficiente, aumentando el plazo que tienen para reclamar y para exigir la garantía por los productos defectuosos y estableciendo desincentivos para que las empresas dilaten innecesariamente el procedimiento.” (p. 121).

“Reformar la Justicia Militar: reducir la competencia de los tribunales militares y el alcance del fuero militar en tiempos de paz. Modificar la composición de las Cortes Marciales, las que en su mayoría deberían estar integradas por ministros civiles.” (p. 203.)

En la sección sobre “una Justicia abierta”, propuso:

- “Hoy en Chile cada vez es más necesario impulsar la colaboración a nivel de los tribunales. El éxito de los tribunales que se encuentran cercanos a la comunidad radica en el compromiso de trato al público, como verdaderos socios en la mejora de la administración de justicia. La comunidad debe ser parte de un sistema bidireccional de consulta en relación con el trabajo de los tribunales, de modo que el ciudadano y la comunidad sean—más allá de un recolector de información o de servicios—una parte participativa en el funcionamiento del tribunal.

PROPUESTAS

Tribunales Administrativos en el Seno del Poder Judicial. Un adecuado y sano equilibrio de poderes exige que la jurisdicción contenciosa administrativa se encuentre alojada en el seno del Poder Judicial. De este modo, se eliminarían barreras de acceso a la tutela judicial efectiva de la Administración; se ahorrarían recursos públicos en la operación de tribunales; se permitiría una mayor uniformidad en los criterios judiciales y se fomentaría el desarrollo de la carrera judicial. Para lo cual se propone:

- Se evaluará la creación de tribunales administrativos integrados al Poder Judicial. Tales tribunales podrán tener salas especializadas para conocer las materias específicas hoy entregadas a los tribunales especiales, tales como Libre Competencia, Aduaneras y Tributarias, de Contratación Pública, etc.

Creación de un recurso general y supletorio de impugnación de los actos administrativos ante los tribunales. Unificación de los recursos de reclamación en materia de procedimientos administrativos sancionatorios, autorizatorios y concesionales. . . .

Reforma Procesal Civil: Existe un consenso en la sociedad respecto de que el sistema procesal civil de justicia es lejano al ciudadano común. Una muestra de aquello es que los litigios económicos entre ciudadanos son abundantes y la falta de resolución rápida y eficaz de los mismos, impide que las chilenas y chilenos puedan desarrollar sus actividades económicas y sus emprendimientos con eficiencia y libertad. Por tal razón, es imprescindible reposicionar la temática para finalmente obtener un nuevo Código Procesal Civil.

Nuevo Tribunal Constitucional: Reemplazo del actual Tribunal Constitucional por un Consejo o Corte Constitucional de carácter judicial y no político, constituido por magistrados o ex magistrados, abogados y profesores, y cuya decisión de integración se adopte mediante el mecanismo de Alta Dirección Pública o uno semejante radicado en el Consejo de la Magistratura, con el fin de evitar el llamado “cuoteo político”). [sic] Este órgano ejercería la tutela jurisdiccional de las acciones constitucionales de protección de los derechos fundamentales, pero reservando el habeas corpus o recurso de amparo a la justicia ordinaria pues en este caso, la facultad de imperio está mucho mejor establecida en los tribunales ordinarios de justicia.

Gobierno Judicial: Proponemos la creación de un Consejo de la Magistratura que sea un órgano de integración plural, cuyas atribuciones sean desarrollar el proceso de designación de los magistrados, ejercer el régimen disciplinario sobre los jueces, participar en el procedimiento de remoción de los mismos y, en general, elaborar las políticas relativas a la Carrera Judicial.

Justicia Militar: Insistir en un Nuevo Código de Justicia Militar, ya enviado al Parlamento para su discusión, que adecúa el CJM, elimina la pena de degradación, la pena de muerte y establezca el modelo adoptado por la llamada “Ley Emilia”.

En la integración de la Corte Marcial (CM) el Ejército, Fuerza Aérea y Carabineros, siempre la mayoría estará integrada por ministros de Corte de Apelaciones.” (p. 204-206).

Candidatura de Beatriz Sánchez

(disponible en http://www.beatrizsanchez.cl/bsfa/wp-content/uploads/2017/10/Programa-Beatriz_Sanchez.pdf).

En la sección “La salida a la crisis de la política: nueva Constitución y sistema político”, propuso:

“DEMOCRATIZACIÓN DE LA JUSTICIA

Proponemos la democratización en el acceso a la justicia, ampliación en cantidad y cobertura de las acciones que aseguran derechos constitucionales, además de facilitación y desformalización de los trámites y acciones judiciales. La democratización consideramos también debe ser interna al Poder Judicial: la Corte Suprema no debe ser la encargada de la calificación y ascenso en este poder del Estado. Para ello proponemos crear una nueva institucionalidad, Consejo de Magistratura o similar, que sea encargada de la calificación y ascenso dentro del Poder Judicial y que además tenga a su cargo la Academia Judicial.” (p. 32)

“TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURAL SIN CONTROL PREVIO

El actual Tribunal Constitucional es un órgano cuyas atribuciones y finalidad es el de constituir un límite para los cambios que el país requiere, asegurando la continuidad de la Constitución de 1980. En la nueva constitución propondremos reemplazarlo por un Corte Constitucional de una composición más plural que el actual, con un sentido dirigido a la ampliación de los principios y derechos contenidos en la nueva Constitución y con funciones distintas que deben ser debatidas en el proceso de cambio constitucional. Propondremos, en el marco de la asamblea constituyente, eliminar el control previo y en abstracto del nuevo órgano de control constitucional.” (p. 32).

“DEFENSORÍA CIUDADANA O DEL PUEBLO

Creación, con rango constitucional, de una Defensoría Ciudadana o del Pueblo, organismo autónomo de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tendrá como objeto la protección de los derechos de los ciudadanos en contra de acciones del estado. Su creación se hará transformando el actual Instituto Nacional de

Derechos Humanos, que es el órgano asesor del Presidente de la República en materia de Derechos Humanos, extendiendo sus funciones a la protección de todos los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos. Se incluirán facultades para presentar acciones colectivas o populares ante los distintos tribunales del país.” (p. 33)

En la sección “Fin al populismo penal: seguridad y justicia en serio”, propuso:

“ACCIÓN PENAL TRIBUTARIA

El Código Tributario establece que los procedimientos respecto a los delitos tributarios que se sancionan con penas corporales sólo pueden ser iniciados por querrela o denuncia del Servicio de Impuestos Internos y respecto a los procedimientos por delitos tributarios sancionados con penas corporales y de multa, ellos solo pueden ser iniciados por el Director del Servicio de Impuestos Internos, a su libre arbitrio.

La discrecionalidad en el ejercicio de la acción ha generado efectos negativos para nuestra democracia. La sensación de impunidad generada por la falta de persecución penal en los delitos asociados a financiamiento ilegal de la política daña a todo el sistema de justicia. Es por ello que el SII debe tener un contrapeso. Como Frente Amplio le daremos la posibilidad tanto al Fiscal Nacional como a los Fiscales Regionales para iniciar procedimientos por delitos tributarios, previa resolución fundada. Para ello modificaremos el artículo 162 del Código Tributario para que las investigaciones de hechos constitutivos de delitos tributarios sancionados con cárcel no sólo puedan ser iniciadas por denuncia del SII, de tal forma que el Ministerio Público también pueda realizar la denuncia o querrela para iniciar ese tipo de investigaciones. . . .

“FAVORECER LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS COMO UNA VÍA PARA EL EMPODERAMIENTO DE LOS/AS CIUDADANOS/AS

Se deben implementar mecanismos de mediación comunitaria para los conflictos de menor intensidad entregando herramientas para la resolución pacífica de los conflictos. Se destaca la propuesta de Centros Ciudadanos de Justicia elaborada por el Poder Judicial o la posibilidad de constituir Tribunales Vecinales.

Debe favorecerse con mayor decisión la Justicia Restaurativa en el ámbito penal, entendida ésta como una forma de reparar el daño causado por un hecho delictivo

gracias a la resolución colectiva del conflicto y sus consecuencias entre la víctima y el victimario, lo que facilita la integración social de quienes lo han causado. Esta modalidad de justicia debe ser complementaria al modelo tradicional de justicia retributiva, que tiene por objetivo imponer determinada pena o sanción a los hechos ilícitos cometidos. En ese sentido, se propone extender a nivel nacional experiencias exitosas relacionadas con la Justicia Restaurativa como la mediación penal o los Tribunales de Tratamiento de Drogas en adultos y adolescentes.

Se debe promover una Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos para homogeneizar las experiencias que se han ido diversificando en materia familiar, salud, laboral, consumo, entre otras.

REFORMA DE LA JUSTICIA CIVIL PARA MEJORAR EL ACCESO A LA JUSTICIA

Aprobaremos un nuevo Código Procesal Civil que implementará la oralidad y publicidad, como medios para evitar la corrupción en tribunales. Para ello, proponemos revisar en profundidad el proyecto de Código Procesal Civil que se encuentra en trámite parlamentario y avanzar en resolver aquellos aspectos que quedaron pendientes como el sistema de recursos y de ejecución, así como la integración con los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Como ya sucedió en materia penal, familiar y laboral, esta reforma será acompañada por una política pública integral que garantice efectivamente el Acceso a la Justicia. . . .

REORGANIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES VINCULADAS AL ACCESO A LA JUSTICIA

Se propone fortalecer la Defensoría Penal Pública, promoviendo su autonomía institucional y presupuestaria equilibrada con el Ministerio

Público. Además, se propone la creación de un Servicio Jurídico Nacional en el que se produzca una integración de cuatro Corporaciones de Asistencia Judicial (Tarapacá, Metropolitana, Valparaíso y Bío Bío) en una institución nacional para efectos presupuestarios y lineamientos de atención, pero evitando la centralización administrativa en Santiago. Asimismo se propone realizar una reforma a las prácticas profesionales para disminuir efectos de rotación, asegurar control de causas por personal profesional con experiencia y la creación de programas para casos colectivos y litigación de alta complejidad. Finalmente se propone la creación de una Defensoría del Pueblo con autonomía

constitucional para la defensa de los derechos de las personas frente a la Administración del Estado.” (pp. 52-55, 57).

En la sección “Modernización y democratización de la defensa y las fuerzas armadas”, propuso:

JUSTICIA MILITAR

Se reformará la justicia militar, delimitando claramente su ámbito de acción. La justicia militar actuará sólo en situación de guerra y sólo aplicada a delitos referidos a bienes jurídicos militares en sentido estricto. En otras circunstancias, los miembros activos y retirados de las FFAA se verán sujetos al derecho penal y civil como cualquier otro ciudadano, administrados por los tribunales correspondientes.” (p. 70).

En la sección “Propuestas en protección especial para la niñez y la adolescencia”, propuso:

- “Reformulación del Sistema de Justicia Juvenil. . . . Estableceremos medidas para especializar a los actores involucrados en el sistema judicial, especialmente en el Poder Judicial y la Fiscalía. Propiciaremos la creación y el uso de salas especializadas para evitar la denominada “revictimización” en los procesos judiciales, así como también aumentaremos el número de fiscales especializados en justicia juvenil. Esto significa fortalecer la mirada del enfoque de derechos de la niñez, evitando el uso de las sanciones privativas de libertad, buscando reducir al máximo su uso como medida cautelar.” (pp. 243-245).

“Creación de un Sistema de Protección Integral de Derechos de la Niñez. . . . Se tramitará una modificación a los artículos 16 y 67 de la Ley 19.968 de Tribunales de Familia, con el fin de incluir en las sentencias de los tribunales un aspecto recomendado por especialistas internacionales de DDHH, que se relaciona con la obligación de justificar estas sentencias en términos del principio del interés superior del niño, incluyendo en ellas una descripción de las necesidades insatisfechas del niño o niña a que se refiere dicha sentencia, las distintas opciones que se presentaron en el caso para satisfacerlas y cómo la decisión adoptada por la resolución o la sentencia pretende solucionar la problemática que afecta a ese niño o niña en particular. Actualmente, si bien las sentencias deben ser justificadas, en la práctica no se pone límites a la arbitrariedad de parte de funcionarios y jueces. De esta manera, se busca verificar que el propósito de la medida tomada efectivamente se esté cumpliendo o, en caso contrario, exigir la revisión o revocación de la sentencia de forma inmediata.” (pp. 245-246).

CENTRO DE ESTUDIOS PÚBLICOS

www.cepchile.cl